



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO

00576

DEL

30 DIC 2025

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de un Pasivo Exigible-Vigencia Expirada de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de decreto 1523 de 2024 para la vigencia fiscal 2025".

LA SEÑORA OFICIAL ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA-FORPO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante la Resolución No. 002722 del 22/12/2025, y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Defensa Nacional mediante la Resolución N°002722 del 22 de diciembre del 2025, encargó a la señora Mayor SANDRA MILENA TORO VILLA, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.381.197 de Bogotá para las funciones del despacho de la Dirección General del Fondo Rotatorio de la Policía.

Que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución N°00042 del 20 de diciembre de 2019, "Por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración", definió la nomenclatura de organización de la información presupuestal en las distintas etapas del mismo, las cuales constituyen la reglamentación sobre su clasificación y deroga las Resoluciones N°0010 del 7 de marzo de 2018 y N°0004 del 05 de marzo de 2019, expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que, el Decreto No. 1523 del 18 de diciembre de 2024, "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025", fija los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación y apropiá el Presupuesto General de la Nación para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública durante la presente vigencia fiscal.

Que el artículo 51 del Decreto No. 1523 del 18 de diciembre de 2024 establece:

"Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". (...) El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registró presupuestal. (...)"

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República. (...)"

Que, el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen gastos", asignó al Fondo Rotatorio de la Policía la suma de TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$312.438.235.351), de los cuales fue apropiado para

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de un Pasivo Exigible-Vigencia Expirada de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de decreto 1523 de 2024 para la vigencia fiscal 2025".

Gastos de Funcionamiento el valor de TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$307.162.000.000) y para Gastos de Inversión el valor de CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.276.235.351).

Que, la entidad para el normal funcionamiento de sus diferentes dependencias requiere distribuir y disponer de los recursos presupuestales de los rubros de gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, gastos de comercialización y producción, adquisición de activos financieros, disminución de pasivos, gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora e inversión.

Que, el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante resolución N°0001 del 1 de enero de 2025 desagregó el detalle anexo del decreto de liquidación, correspondiente a las cuentas de gastos de funcionamiento en los rubros gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, gastos de comercialización y producción, adquisición de activos financieros, disminución de pasivos, gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora e inversión.

Que, mediante informe de fecha 09 de diciembre de 2025, por parte de la señora Arquitecta Janet Iveth González Ortiz, funcionaria del Grupo Infraestructura del Fondo Rotatorio de la Policía, Supervisora del contrato de Interventoría de la Obra No. 228-5-21 con asunto: "*Trazabilidad de los hechos y gestión pago pasivo exigible del Contrato de Obra No. 164-3-2021*", en el cual se le informa a la señora directora de la entidad, la trazabilidad de los actos y hechos que conllevaron a solicitar el mencionado pago, por la modalidad de pasivo exigible-vigencia expirada, relacionado los hechos desde la adjudicación del contrato hasta su liquidación y que se describen a continuación:

1. *Bajo la modalidad de contrato interadministrativo No 228-5-2021, se adjudicó la "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE" al contratista UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA identificado con el NIT 800.225.340-8, representado legalmente en ese momento por el señor Brigadier General (R) LUIS FERNANDO PUENTES TORRES identificado con C.C. No 3.181.609 de Bogotá D.C, resultado de la CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-074-2021, en el cual se designó como supervisor del contrato, al señor Capitán JAIR MANUEL CAICEDO PARRA, coordinador del Grupo Construcciones.*
2. *Que para adelantar el proceso de contratación y previo a la celebración del contrato de obra No. 164-3-2021, se contó con la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No 14421 del 25 de febrero de 2021, por la suma de VEINTISIETE MIL MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$27.000.156.469,10).*
3. *Que para adelantar el proceso de contratación y previo a la celebración del contrato de intervención No. 228-5-2021, se contó con la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No 14421 del 25 de febrero de 2021, por la suma de VEINTISIETE MIL MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$27.000.156.469,10).*
4. *El dia 17 de junio de 2021, el FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA y el CONSORCIO HUNZA identificado con el NIT No 901.484.437-1, representada legalmente por el señor DUVER OSSO PERDOMO identificado con C.C. 12.117.074 de Neiva, suscribieron el contrato de obra No 164-3-2021, producto de la menor cuantía SAMC-003-2021 cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".*
5. *Que el plazo inicial de ejecución del contrato de obra No 164-3-2021, se estipuló hasta el 16 de diciembre de 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, firmada el dia 29 de junio del 2021, por el contratista de*

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de un Pasivo Exigible-Vigencia Expirada de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de decreto 1523 de 2024 para la vigencia fiscal 2025".

obra, el interventor y el supervisor del contrato de interventoría, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. *El 08 de noviembre de 2021 se suscribe la Modificación No. 01 al contrato de obra No. 164-3-2021, con el cual se efectúa la distribución técnica y económica descrita en la cláusula tercera, valor del contrato y anexo No. 01 especificaciones técnicas, dicho documento fue formulado por el director general del Fondo Rotatorio de la Policía el señor Coronel DIDIER ALBERTO ESTRADA el señor Representante legal del Consorcio Hunza, el ingeniero DUVER OSSO PERDOMO, conforme a lo expuesto por el contratista de obra, la interventoría ejercida por la Universidad Militar Nueva Granada y el supervisor del contrato de interventoría el señor Capitán JAIR MANUEL CAICEDO PARRA, indicando que (...) Durante la ejecución de las actividades contractuales preliminares se presentaron circunstancias que requieren la inclusión de ítems no previstos necesarios para la correcta ejecución del contrato"(...)*
7. *Que el 13 de diciembre de 2021 se formaliza la prórroga No. 1 al contrato No.164-3-2021, en la cual se amplía el plazo de ejecución del mismo 75 días, es decir hasta el 31 de diciembre 2021, dicho documento fue formulado por el director general del Fondo Rotatorio de la Policía el señor Coronel DIDIER ALBERTO ESTRADA el señor Representante legal del Consorcio Hunza, el ingeniero DUVER OSSO PERDOMO, conforme a lo expuesto por el contratista de obra, la interventoría ejercida por la Universidad Militar Nueva Granada y el supervisor del contrato de interventoría el señor Capitán JAIR MANUEL CAICEDO PARRA, indicando que (...) "la ejecución del Frente No.1 CARRIL DE DESACELERACION, se ha avanzado en los ejes (parte interna del lote), 2 y 3 y nos encontramos en la imposibilidad técnica y jurídica para ejecutar lo dispuesto en la resolución No. 20203040006815 de fecha 05 de junio de 2020 "por la cual se concede permiso temporal para el uso, ocupación e intervención de la infraestructura vial a la POLICIA NACIONAL -DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CON NIT 800141397-5, para la construcción de carril de desaceleración de conexión a la vía de servicio para la escuela de seguridad vial" (...) (...) dado que a la fecha, no se ha aprobado por parte de la ANI la garantía solicitada, la cual debe amparar el cumplimiento de obligaciones que se deriven del mismo, por parte de la ANI la garantía solicitada, la cual debe amparar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del mismo, por lo que no se firmado el acta de inicio correspondiente, siendo una causa ajena a la voluntad de las partes que no permite el cumplimiento del contrato en el plazo inicial. (...)*
8. *El 21 de diciembre de 2021 se reúnen en las instalaciones del Fondo Rotatorio, los contratistas de obra interventoría y supervisor para evaluar la posibilidad de prorrogar y realizar sustitución presupuestal al contrato de obra en mención; teniendo en cuenta que (...) solicitud de prórroga de 90 días, a partir del 01 enero de 2022 para los contratos No. 164-3-2021 y No. 228-5-2021 "teniendo en cuenta que para la ejecución del Frente No. 1 CARRIL DESACELERACION la ejecución del Frente No.1 CARRIL DE DESACELERACION, se ha avanzado en los ejes (parte interna del lote), 2 y 3 y nos encontramos en la imposibilidad técnica y jurídica para ejecutar lo dispuesto en la resolución No. 20203040006815 de fecha 05 de junio de 2020 "por la cual se concede permiso temporal para el uso, ocupación e intervención de la infraestructura vial a la POLICIA NACIONAL -DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CON NIT 800141397-5, para la construcción de carril de desaceleración de conexión a la vía de servicio para la escuela de seguridad vial" (...) (...) dado que a la fecha, no se ha aprobado por parte de la ANI la garantía solicitada, la cual debe amparar el cumplimiento de obligaciones que se deriven del mismo, por parte de la ANI la garantía solicitada, la cual debe amparar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del mismo, por lo que no se firmado el acta de inicio correspondiente, siendo una causa ajena a la voluntad de las partes que no permite el cumplimiento del contrato en el plazo inicial. (...)*
9. *Que mediante la prórroga No. 2, modificación No. 02 y sustitución presupuestal suscrita 30 de diciembre de 2021, se establece: prórroga hasta el 31 de marzo de 2022, se modifica la distribución técnica y económica descrita en la cláusula tercera y la sustitución presupuestal del contrato de obra No 164-3-2021 y del contrato de interventoría No 228-5-2021, teniendo en cuenta la siguiente distribución:*

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de un Pasivo Exigible-Vigencia Expirada de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de decreto 1523 de 2024 para la vigencia fiscal 2025".

OBRA

RUBRO	REC	CONCEPTO	CONTRATO OBRA N°164-3-2021		VALOR TOTAL CONTRATO
			VALOR EJECUCIÓN 2021	VALOR VIGENCIA FUTURA POR SUSTITUCIÓN 2022	
A-05-01-02-008-003	28	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	\$ 14.650.086.056,10	\$ 12.150.070.411,00	\$ 27.000.156.469,10
		TOTAL	\$ 14.650.086.056,10	\$ 12.150.070.411,00	\$ 27.000.156.469,10

INTERVENTORIA

RUBRO	REC	CONCEPTO	CONTRATO INTERVENTORIA N°228-5-2021		VALOR TOTAL CONTRATO
			VALOR EJECUCIÓN 2021	VALOR VIGENCIA FUTURA POR SUSTITUCIÓN 2022	
A-05-01-02-008-002	29	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	\$ 851.702.500,00	\$ 696.847.500,00	\$ 1.548.550.000,00
		TOTAL	\$ 851.702.500,00	\$ 696.847.500,00	\$ 1.548.550.000,00

De la anterior solicitud se recibió el comunicado de aprobación emitido por Ministerio de Hacienda No.2-2021-067239 de fecha 20 de septiembre de 2021.

10. Que las asignaciones presupuestales quedaron establecidas de la siguiente manera para el contrato de obra No. 164-3-2021:

CONTRATO	RP SIIF No	FECHA	VALOR ADJUDICADO
PRINCIPAL	56521	21/05/2021	\$27.000.156.469,10
VIGENCIA FUTURA POR SUSTITUCIÓN 2022	1921	31/12/2021	\$12.150.070.411,00

11. Que las asignaciones presupuestales quedaron establecidas de la siguiente manera para el contrato de intervención No. 228-5-2021:

CONTRATO	RP SIIF No	FECHA	VALOR ADJUDICADO
PRINCIPAL	74021	18/06/2021	\$1.548.550.000,00
VIGENCIA FUTURA POR SUSTITUCIÓN 2022	1721	31/12/2021	\$697.847.500,00

12. Que el 11 de marzo de 2022 se formaliza la modificación No.03 al contrato de obra No.164-3-2021 por la cual se hace la modificación parcial de la distribución técnica y económica descrita en la cláusula tercer valor del contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones (...) "AJUSTE AL PRECIO DEL ACERO. El contratista Consorcio Hunza, realizó solicitud dirigida al señor director del Fondo Rotatorio de la Policía- FORPO el 27 de octubre de 2021, el documento con radicado número 20213800066622 y cuya referencia es "Solicitud de revisión y ajuste de los precios del acero para el contrato de obra No. 164-3-21" en el que presentan peticiones sustentadas en la legislación y otros argumentos para los siguientes ítems contractuales: NP-5001, NP-5002, NP-27018 y NP-6001"

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de un Pasivo Exigible-Vigencia Expirada de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de decreto 1523 de 2024 para la vigencia fiscal 2025".

Precios contractuales:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	VR. UNITARIO CONTRACTUAL
5001	ACERO DE REFUERZO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, TRASIEGO, CORTE, FIGURACIÓN, COLOCACIÓN Y AMARRE DEL REFUERZO DE ACERO	KG	\$ 4.018,52
5002	MALLA ELECTROSGOLDA, SUMINISTRO, TRANSPORTE, CORTE, FIGURACIÓN, COLOCACIÓN Y AMARRE DE LAS MALLAS FABRICADAS CON ALAMBRES CORRUGADOS DE ALTA RESISTENCIA	KG	\$ 4.975,00
27010	ACERO DE REFUERZO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, TRASIEGO, CORTE, FIGURACIÓN, COLOCACIÓN Y AMARRE DEL REFUERZO DE ACERO	KG	\$ 4.018,52
6001	ESTRUCTURA METÁLICA, SUMINISTRO, TRANSPORTE, MONTAJE Y PINTURA DE ELEMENTOS EN METAL PARA CONFORMAR LAS ESTRUCTURA METÁLICAS DEL PROYECTO (SOLDADA O PERNADA)	KG	\$ 12.917,32

Precios Aprobados:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	VR. UNITARIO PROUESTO CON EL AJUSTE
5001	ACERO DE REFUERZO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, TRASIEGO, CORTE, FIGURACIÓN, COLOCACIÓN Y AMARRE DEL REFUERZO DE ACERO	KG	\$ 6.314,51
5002	MALLA ELECTROSGOLDA, SUMINISTRO, TRANSPORTE, CORTE, FIGURACIÓN, COLOCACIÓN Y AMARRE DE LAS MALLAS FABRICADAS CON ALAMBRES CORRUGADOS DE ALTA RESISTENCIA	KG	\$ 8.533,03
27010	ACERO DE REFUERZO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, TRASIEGO, CORTE, FIGURACIÓN, COLOCACIÓN Y AMARRE DEL REFUERZO DE ACERO	KG	\$ 6.314,51
6001	ESTRUCTURA METÁLICA, SUMINISTRO, TRANSPORTE, MONTAJE Y PINTURA DE ELEMENTOS EN METAL PARA CONFORMAR LAS ESTRUCTURA METÁLICAS DEL PROYECTO (SOLDADA O PERNADA)	KG	\$ 14.196,00

13. El 23 de marzo de 2022 se suscribe la modificación No. 04, Prorroga No.3 y Adición No. 1 al contrato de obra No. 164-3-21, por la cual se modifica la distribución técnica y económica descrita en la cláusula tercera valor del contrato y Anexo No. 01 especificaciones técnicas, se prorroga el contrato hasta el 30 de septiembre de 2022 y se adicionan \$13.500.078.234,00, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones "1.1 ADICION DEL CONTRATO PARA ACTIVIDADES NO CONTRATADAS- durante la ejecución de las actividades contractuales se presentaron circunstancias que requieren la inclusión de capítulos e ítems no contratados necesarios para la correcta ejecución del contrato, correspondiente a los siguientes capítulos, justificados de la siguiente manera: Capítulo 4- ESTRUCTURAS EN CONCRETO: ítems NP-4010, NP-4011, NP4012, NP4013 y NP-4014. Ninguna de las actividades descritas en estas especificaciones y en los análisis de precios unitarios son contractuales y se hacen necesarias para poder terminar con las actividades de estructura en los frentes 4, 5 y 6 del proyecto. Capítulo 7- MAMPOSTERIA: ítems NP-7013, NP-7014, NP-7016, NP-7017 y NP-7018. Ninguna de las actividades descritas en estas especificaciones y en los análisis de precios unitarios son contractuales y se hacen necesarias para poder terminar con las actividades de mampostería en los frentes 4, 5 y 6 del proyecto. Capítulo 8-PAÑETES: ítems NP-8001, NP-8002 y NP-8003. Ninguna de las actividades descritas en estos especificaciones y en los análisis de precios unitarios son contractuales y se hacen necesarias para poder ejecutar las actividades de acabados en los frentes 4, 5 y 6 del proyecto. Capítulo 9- PISOS BASE Y ACABADOS DE PISO: ítems NP-9001, NP-9002, NP-9003, NP-9004, NP-9005, NP-9006, NP-9007, NP-9008, NP-9009, NP-9010, NP-9011, NP-9012, NP-9013, NP-9014, y NP-9016. Ninguna de las actividades descritas en estas especificaciones y en los análisis de precios unitarios son contractuales y se hacen necesarias para poder ejecutar las actividades de acabados en los frentes 4, 5 y 6 del proyecto. Capítulo 10- ENCHAPES: ítems NP-1002, NP-1003 y NP-1004. Ninguna de las actividades descritas en estas especificaciones y en los análisis de precios unitarios son contractuales y se hacen necesarias para poder ejecutar las actividades de acabados en los frentes 4, 5 y 6 del proyecto. Capítulo 11 - CIELOS RASOS: ítems NP-1101, NP-1102, NP-1103 y NP-1104. Ninguna de las actividades descritas en estas especificaciones y en los análisis de precios unitarios son contractuales y se hacen necesarias para poder ejecutar las actividades de acabados en los frentes 4, 5 y 6 del proyecto. Capítulo 12- PINTURA: ítems NP-1201, NP-1203 y NP-1204. Ninguna de las actividades descritas en estas especificaciones y en los análisis de precios unitarios son contractuales y se hacen necesarias para poder ejecutar las actividades de acabados en los frentes 4, 5 y 6 del proyecto. Capítulo 13 - CUBIERTAS: ítems NP-13008, y NP-13009. Ninguna de las actividades descritas en estas especificaciones y en los análisis de precios unitarios son contractuales y se hacen necesarias para poder ejecutar las actividades de acabados en el frente 4 del proyecto. Capítulo 15-MUEBLES FIJOS: ítems NP-15001. La actividad descrita en esta especificación y en el análisis de precios unitarios no es contractual y se hace necesaria para poder ejecutar las

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de un Pasivo Exigible-Vigencia Expirada de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de decreto 1523 de 2024 para la vigencia fiscal 2025".

actividades de acabados en el frente 4 del proyecto. Capítulo 16 - APARATOS SANITARIOS: Items NP-16001, NP-16002, NP-16003, NP-16004, NP-16005, NP-16006, NP-16007, NP-16008, NP-16009 y NP-16010. Ninguna de las actividades descritas en estas especificaciones y en los análisis de precios unitarios son contractuales y se hacen necesarias para poder ejecutar las actividades de acabados en los frentes 4, 5 y 6 del proyecto. Capítulo 17 - ACCESORIOS, VIDRIOS Y ESPEJOS: Items NP-17001, NP-17002, NP-17003, NP-17004, NP-17005, NP-17007 y NP-17008. Ninguna de las actividades descritas en estas especificaciones y en los análisis de precios unitarios son contractuales y se hacen necesarias para poder ejecutar las actividades de acabados en los frentes 4, 5 y 6 del proyecto. Capítulo 18 - INSTALACIONES HIDRÁULICAS, SANITARIAS, PLUVIALES Y RED CONTRAINCENDIOS: Items NP-18121, NP-18122, NP-18123, NP-18124, NP-18125, NP-18126, NP-18127, NP-18128, NP-18129, NP-18130, NP-18131, NP-18132, NP-18134, NP-18135, NP-18136, NP-18137, NP-18139, NP-18140, NP-18141, NP-18142, NP-18143, NP-18144, NP-18145, NP-18146, NP-18147, NP-18148, NP-18149, NP-18150, NP-18151, NP-18152, NP-18153, NP-18154, NP-18155, NP-18156, NP-18157, NP-18158, NP-18159, NP-18160, NP-18161, NP-18162, NP-18163, NP-18164, NP-18165, NP-18166, NP-18167, NP-18168, NP-18169, NP-18170, NP-18171, NP-18172, NP-18173, NP-18174, NP-18175, NP-18176, NP-18177, NP-18178, NP-18179, NP-18180, NP-18181, NP-18182, NP-18183, NP-18184, NP-18185, NP-18186, NP-18187, NP-18188, NP-18189. NP-18224, NP-18225, NP-18226, NP-18227, NP-18228, NP-18229, NP-18230, NP-18231, NP-18232, NP-18233, NP-18234, NP-18235, NP-18236, NP-18237, NP-18238, NP-18239, NP-18240, NP-18241 y NP-18242. Ninguna de las actividades descritas en estas especificaciones y en los análisis de precios unitarios son contractuales y se hacen necesarias para poder terminar las actividades de instalaciones hidráulicas, sanitarias, pluviales y red contraincendios en los frentes 4, 5 y 6 del proyecto. Capítulo 19 INSTALACIONES ELÉCTRICAS :Items NP-19022, NP-19023, NP-19024, NP-19025, NP-19026, NP-19027, NP-19028, NP-19029, NP-19030, NP-19031, NP-19032, NP-19033, NP-19034, NP-19035, NP-19036, NP-19037, NP-19038, NP-19039, NP-19040, NP-19041, NP-19042, NP-19043, NP-19044, NP-19045, NP-19046, NP-19047, NP-19048, NP-19098, NP-19099, NP-19100, NP-19101, NP-19104, NP-19109, NP-19110, NP-19111, NP-19112, NP-19113, NP-19114, NP-19115, NP-19116, NP-19117, NP-19118, NP-19119, NP-19120, NP-19121, NP-19122, NP-19123, NP-19129, NP-19130, NP-19131, NP-19132, NP-19133, NP-19135, NP-19136, NP-19138, NP-19139, NP-19140, NP-19141, NP-19142, NP-19143, NP-19144, NP-19145, NP-19146, NP-19147, NP-19148, NP-19149, NP-19150. Ninguna de las actividades descritas en estas especificaciones y en los análisis de precios unitarios son contractuales y se hacen necesarias para poder terminar las actividades contractuales de instalaciones eléctricas para los frentes 4, 5 y 6 del proyecto. Capítulo 20 - SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA: Items NP-20001, NP-20002, NP-20003, NP-20004, NP-20005, NP-20006, NP-20007, NP-20008, NP-20009, NP-20010, NP-20011, NP-20012, NP-20013, NP-20014, NP-20015, NP-20016, NP-20017, NP-20018, NP-20019, NP-20020, NP-20021, NP-20022, NP-20023, NP-20024, NP-20025 y NP-20026. Ninguna de las actividades descritas en estas especificaciones y en los análisis de precios unitarios son contractuales y se hacen necesarias para poder terminar las actividades de mampostería y acabados en los frentes 4, 5 y 6 del proyecto. Capítulo 21 INSTALACIONES VOZ Y DATOS, CCTV, SEGURIDAD Y CONTROL: Items NP-21001, NP-21002, NP-21003, NP-21004, NP-21005, NP-21006, NP-21007, NP-21008, NP-21009, NP-21010, NP-21012, NP-21013, NP-21014, NP-21015, NP-21016, NP-21017, NP-21018, NP-21019, NP-21020, NP-21021, NP-21022, NP-21023, NP-21024, NP-21025, NP-21026, NP-21027, NP-21028, NP-21029, NP-21030, NP-21031, NP-21032, NP-21033, NP-21039, NP-21048, NP-21051, NP-21052, NP-21053, NP-21054, NP-21055, NP-21056, NP-21057, NP-21058, NP-21059, NP-21060, NP-21061, NP-21062, NP-21063, NP-21064, NP-21065 y NP-21067. Ninguna de las actividades descritas en estas especificaciones y en los análisis de precios unitarios son contractuales y se hacen necesarias para poder terminar las actividades de mampostería y acabados en los frentes 4, 5 y 6 del proyecto. Capítulo 22 - SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIO: Items NP-22020, Ninguna de las actividades descritas en estas especificaciones y en los análisis de precios unitarios son contractuales y se hacen necesarias para poder terminar las actividades de mampostería y acabados en los frentes 4, 5 y 6 del proyecto. Capítulo 23-INSTALACIÓN DE ASCENSORES: Items NP-23001 y NP-23002. Ninguna de las actividades descritas en estas especificaciones y en los análisis de precios unitarios son contractuales y se hacen necesarias para dejar operativo el frente 4 del proyecto. Capítulo 24 - OBRAS EXTERIORES A EDIFICACIONES: Items NP-24055, NP-24056, NP-24057, NP-24058, NP-24059, NP-24060, NP-24061 y NP-24062. Ninguna de las actividades descritas en estas especificaciones y en los análisis de precios unitarios son

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de un Pasivo Exigible-Vigencia Expirada de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de decreto 1523 de 2024 para la vigencia fiscal 2025".

contractuales y se hacen necesarias para poder terminar las actividades del frente 1 del proyecto. Capítulo 26 - OBRAS VIALES: Items NP-26033, NP-26034, NP-26035, NP-26036, NP-26037, NP-26038 y NP-26039. Ninguna de las actividades descritas en estas especificaciones y en los análisis de precios unitarios son contractuales y se hacen necesarias para poder terminar las actividades del frente 3 del proyecto. Capítulo 28 - SUMINISTRO DE ASCENSORES: Items NP-28001 y NP-28002. Ninguna de las actividades descritas en estas especificaciones y en los análisis de precios unitarios son contractuales y se hacen necesarias para dejar operativo el frente 4 del proyecto. De igual forma se indica que para la terminación total del proyecto dentro del presente alcance se requerirían recursos adicionales a los actualmente señalados (VALOR ADICIÓN \$ 13.500.078.234,00), por un monto aproximado de \$13.023'197.732, lo anterior para dar ejecución total a las actividades de los frentes 4 (bloques B4 y B5) y frente 5 (bloques D1, D2, D3 y D4), es decir que se requieren en total \$ 26.523.275.967. 1.2 MODIFICACIÓN: teniendo en cuenta que los anteriores items son actividades no previstas necesarias para dar continuidad al contrato y que se requieren para la culminación del alcance y objeto contractual, se realizó el balance de mayores, menores e items no previstos, el cual arrojó una modificación en nuevos items para la adición solicitada y cantidades finales para la terminación de las actividades contractuales. El balance se incluye como anexo a la presente acta. Los precios corresponden a precios de referencia de la gobernación de Boyacá y estudio del mercado, debidamente verificado por la Interventoría y sus especialistas. La solicitud se realiza bajo los principios de la buena fe contractual, con el fin, de acordar la realización y ejecución del contrato, sin olvidar los intereses de las partes y en virtud de lo dispuesto en la ley 80 de 1993, artículo 5, numerales 2 y 4 que rezan: "(...) 2°. colaboraran con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de mejor calidad (...)" 4°. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados (...)" 1.3 PRORROGA: en atención al contrato de obra N°164-3-21, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", se solicita formalmente a la Interventoría y a la supervisión del Fondo Rotatorio de la Policía, se analice y se dé concepto favorable para aceptación de la prórroga ampliando el plazo de ejecución por DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (275) DÍAS CALENDARIO del contrato de la referencia, a partir del 1 de abril de 2022, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: la ejecución de las actividades correspondientes a la adición del contrato y relacionadas en el numeral 1.1 del presente documento requieren de la prórroga para la ejecución y terminación de las mismas de tal manera que se puedan entregar totalmente al FORPO una vez recibidas a satisfacción de la Interventoría. Por lo anterior, respetuosamente me permito solicitar al señor director de Interventoría y al Fondo Rotatorio de la Policía, se autorice la adición y modificación del Anexo N°1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y prórroga del contrato teniendo en cuenta que las actividades descritas"

14. El 16 de septiembre de 2022 se formaliza la Modificación No.05 y prorroga No.04 al contrato No. 164-3-2021, por el cual se modifica la distribución técnica y económica descrita en la cláusula tercera valor del contrato y anexo No. 01 especificaciones técnicas y se le otorga prorroga al dicho contrato hasta el 10 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: (...) 1.2 MODIFICACIÓN: Teniendo en cuenta que los anteriores items son actividades no previstas necesarias para dar continuidad al contrato y que se requieren para la culminación del alcance y objeto contractual, se realizó el balance de mayores, menores e items no previstos, el cual arrojó una modificación en nuevos items para la modificación solicitada y cantidades finales para la terminación de las actividades contractuales. El balance se incluye como anexo a la presente acta. Los precios corresponden a precios de referencia de la gobernación de Boyacá y estudio del mercado, debidamente verificado por la Interventoría y sus especialistas. La solicitud se realiza bajo los principios de la buena fe contractual, con el fin, de acordar la realización y ejecución del contrato, sin olvidar los intereses de las partes y en virtud de lo dispuesto en la ley 80 de 1993, artículo 5, numerales 2 y 4 que rezan: "(...) 2°. colaboraran con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de mejor calidad (...)" 4°. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados (...)" 1.3 PRORROGA: teniendo en cuenta factores externos desde la firma del contrato, no imputables a ninguna de las partes en la ejecución de la construcción de la segunda etapa, las cuales causaron retrasos en la ejecución del proyecto así: Sea lo primero indicar que el extremo contratante dentro del planteamiento técnico que desarrolla el proyecto como eje central, entrega conforme sus necesidades y objeto a perseguir los diseños estructurales. Decantado ello, de revisión de nuestros

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de un Pasivo Exigible-Vigencia Expirada de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de decreto 1523 de 2024 para la vigencia fiscal 2025".

expertos y conforme la normatividad técnica del caso, sea concluido que subsiste un erróneo avalúo de cargas el cual afectó el dimensionamiento de columnas y zapatas, razón por la cual de forma imprevisible y ajenos a nuestras competencias ha sido necesario replantear los diseños de las estructuras, hecho que limitó de forma directa las actividades conexas al diseño estructural, y a su vez comprometió el cronograma de actividades. Subsidiariamente, se evidenciaron y notificaron inconsistencias en los diseños de las vías, por fallencias en el diseño geométrico y estructura. Lo anterior, reitero hace parte de los entregables planteados en la etapa de prefactibilidad del proyecto, etapa de la cual mi representada no hace parte. "Desde otra perspectiva y en la oportunidad contractual, advertimos que los estudios de geotecnia en puntos críticos e hidráulico a nivel general y diseños están incompletos en relación con las necesidades propias del proyecto, la misma suerte, la red contra incendio presenta varios vacíos que no permiten su aplicación acertada por norma técnica. En vista de los sendos errores en el planteamiento del proyecto, los especialistas del Consorcio Hunza y de la Interventoría en conjunto han realizado algunas modificaciones a los diseños entregados que permitieron direccionar al proyecto conforme sus necesidades descritas en el objeto contractual y norma técnica del caso; estos atrasos han causado la limitación en el ejercicio normal de la programación planteada, si no también que afectó gravemente las expectativas en términos de finalización del presente negocio estatal. Un indicio que podemos plantear en este caso tiene que ver con las inconsistencias en los diseños de voz y datos, donde de breve revisión las ubicaciones de las tomas se encuentran determinadas en el diseño entregado por el contratante en las divisiones de los vidrios, hecho notoriamente inadmisible y que por ende lleva a que se planteen nuevas alternativas que superen los hechos surtidos en la etapa de prefactibilidad del proyecto. La misma suerte tiene el diseño para la construcción del cerramiento perimetral, el cual no se acompasa con la realidad técnica y finalidad del proyecto. Otros aspectos que también han incidido en el proyecto que nos convoca, tienen que ver con la Injerencia de terceros ajenos a la contienda, pero que con su actuar han limitado el cronograma de actividades y por ende el plazo contractual, sobre esto indicamos: * Subsistieron demoras de los trámites con la agencia nacional de infraestructura ANI en la que correspondió a permisos y actas de inicio para la construcción del carril de desaceleración y la red de acueducto principal. Conviene poner de presente que el Consorcio Hunza realizó todas las actuaciones inherentes a sus competencias para llevar a satisfacción la obtención de dicho permiso, y ha sido la ANI que renunciando a la inmediatez ha comprometido las actividades relacionadas u conexas frente al carril de desaceleración y red de acueducto principal en su ejecución temprana. * El mismo caso se presente en los trámites con la empresa Veolia para la aprobación de la red de acueducto y el empalme con la red existente, la cual a la fecha no se ha pronunciado de fondo sobre la aprobación consignada. Bastará con trasladarse al respectivo radicado con el cumplimiento de las formalidades para excluir a esta figura plural del daño al plazo causado por la falta de inmediatez de la citada entidad. Ahora bien, obedeciendo a las reglas de oportunidad e inmediatez debemos señalar los motivos de FUERZA MAYOR: "Los efectos de la limitación en la cadena de suministro, variación y cierre de las empresas parte, han relegado materiales eje de ruta del proyecto tales como: acero, estructura metálica, carpintería en PVC para los marcos de las ventanas. Este hecho es notorio, bastará con trasladarse a medios de comunicación, CAMACOL que sintetizan las afectaciones presentes y a futuro en el gremio de la infraestructura. Toma relevancia tal postura, pues es claro que al no tener una cadena de suministro óptima el despacho y despliegue de actividades resultan truncadas, un aspecto que deberá Evaluar el extremo contratante en la dosificación de los argumentos aquí planteados. Condiciones climáticas que afectan el rendimiento de las obras. Las continuas lluvias presentes en la zona han generado demoras en los frentes 4-5-6, en actividades como instalación de mampostería de fachada, instalación de marcos prefabricados, instalación de mortero pendiente en cubiertas, lavado e impermeabilización de fachadas, instalación de cubiertas, suministro e instalación de manto para impermeabilización de cubiertas e instalación de estructura metálica de rampas. De acuerdo con Informe climático del IDEAM, entre el 01-04-2022 y el 14-07-2022, se han tenido 40 días con precipitación factores ajenos y por carencia de material a nivel nacional, los proveedores dependiendo de la disponibilidad están entregando los insumos a 150 días calendario".

15. El 09 diciembre 2022 se genera la Prorroga No. 05 al contrato de obra hasta el 25 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta: (...) "Se han presentado situaciones que han afectado directamente la ejecución de este, así: Ola Invernal que ha ocasionado retrasos en la ejecución afectando el desarrollo normal durante el día a día, situación que se

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de un Pasivo Exigible-Vigencia Expirada de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de decreto 1523 de 2024 para la vigencia fiscal 2025".

ha evidenciado desde el mes de septiembre, no se cuenta a la fecha con la aprobación de la empresa VEOLIA, para la conexión definitiva a la red matriz atendiendo diferentes solicitudes generadas por parte de los encargados de este tema en esta empresa, la concesión vial BTS, no ha dado concepto definitivo frente a las obras adelantadas en carril de desaceleración, rediseño del sistema de extracción mecánica atendiendo la necesidad real del proyecto, actividad que fue desarrollada por el personal de ingenieros mecánicos de la entidad en forma conjunta con los pares de interventoría y contratista, Rediseño de la red de alcantarillado que interconecta la fase i con fase ii, a fin de lograr disminuir gastos adicionales en la ejecución, actividad desarrollada por el Ingeniero Hidráulico de la entidad con ayuda del personal de interventoría y contratista." (...).

16. Que el 24 de diciembre de 2022 el Fondo Rotatorio de la Policía formaliza la Suspensión No. 01, hasta el 30 de diciembre de 2022 teniendo en cuenta que el contratista de obra informa que "consideraciones: HECHOS 1. A la fecha el dueño del bien Dirección Nacional de Escuelas - Escuela de Seguridad Vial, no ha realizado la entidad contratante no ha realizado la entrega definitiva del alcantarillado a la empresa de acueducto y alcantarillado de la ciudad de Tunja VEOLIA, proceso que debió culminarse en la FASE No. 1 del proyecto de la escuela de seguridad vial, como se puede observar en la respuesta por parte de Veolia a la solicitud de conexión del Consorcio Hunza comunicación No. 20225000224151 que se anexa a la presente. Por lo anterior, efecto de ellos el cronograma de actividades contractual y en sí el plazo del contrato se ha visto limitado por la falta de cumplimiento de las obligaciones en cabeza del dueño de la necesidad; debido a que la empresa Veolia exige la subsanación de este trámite para realizar la conexión principal del suministro de agua potable y la instalación de la red de acometida es una actividad contemplada dentro del contrato del consorcio Hunza, actividad que terminó su ejecución el 7 de junio 2022, con acompañamiento de la empresa Veolia. Para realizar la conexión de agua potable, la empresa Veolia solicita entrega de: la tubería de alcantarillado y aguas lluvias ejecutada en la fase 1, en buen estado, la cual requiere un lavado e inspección con cámara y el trazado de la red, requisitos que se establecieron en la comunicación en el acta de visita a proyectos del 22 de junio de 2022, que realizó Veolia y se reitera la solicitud en acta de visita del día 24 y 26 de agosto de 2022. El consorcio Hunza atendiendo las observaciones del supervisor de obra y la interventoría, quienes en comité de obra solicitan ampliación de pozos porque estaban en un nivel muy inferior al nivel de terreno y realizar limpieza de la tubería la cual se realiza con hidrojet, el consorcio Hunza en pro de la conexión de la acometida de agua potable realiza estas actividades, encontrando al final del recorrido que ya no se puede realizar limpieza debido a que la tubería está muy colmatada. En reunión del día 15 de diciembre de 2022, con el ingeniero asesor hidráulico del FORPO, interventoría y contratista, se solicita realizar la limpieza de la tubería con vactor, reunión en la cual se informa la dificultad para alquilar el vactor en el departamento de Boyacá especialmente en estas fechas decembrinas, por lo cual el Forpo y el consorcio Hunza solicitan a Veolia el alquiler del vactor. Tiempo de afectación no atribuible al consorcio ya que dependemos de la disponibilidad del servicio y no está dentro del alcance del contrato, adicionalmente estando a puertas de culminar las obras. 2. Otro de los requerimientos por parte de la empresa de acueducto y alcantarillado de Tunja, Veolia, es que la red de suministro sea recibida por parte de la BTS, a lo cual, el Forpo envía comunicación a la BTS y a la fecha no se ha obtenido respuesta. 3. En cuanto a la parte eléctrica del proyecto, en esta etapa 2 se está utilizando la transferencia existente, la cual luego de la prueba vlf del cable de media tensión y energización del transformador también existente, se midieron señales de voltaje en bornes de baja tensión de este, encontrándose dentro de los parámetros. Se revisó secuencia de fases sin novedad. No obstante, la transferencia presenta dos alarmas una A07 por desconexión del grupo generador y otra A03 por no realizar tiempo de apertura o cierre del interruptor motorizado de red. Se solicita revisión y programación para la alarma A03 por parte del constructor fase 1 para poder energizar fase 2. A continuación, se anexa registro fotográfico de las alarmas encontradas." (...)
17. Que el 30 de diciembre de 2022 se prorroga la suspensión No. 01, hasta el 31 de enero de 2023 teniendo en cuenta que no se superaron las causales que dieron origen a la suspensión indicadas en el punto anterior.
18. Que el 31 de enero de 2023 se prorroga la suspensión No. 02, hasta el 28 de febrero de 2023 teniendo en cuenta que no se superaron las causales que dieron origen a la suspensión indicadas en el punto anterior.

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de un Pasivo Exigible-Vigencia Expirada de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de decreto 1523 de 2024 para la vigencia fiscal 2025".

19. *El 28 de febrero de 2023 mediante resolución 20233200006933 fue notificada la señora Arquitecta JANET IVETH GONZÁLEZ ORTIZ como supervisora del contrato de interventoría No. 228-5-21.*
20. *Que este mismo 28 de febrero de 2023 se genera la prórroga a la suspensión No.03 a la suspensión, hasta el 31 de mayo de 2023, ya que para dicha fecha aún no se habían superado las causales por las cuales se estableció la suspensión.*
21. *El 31 de mayo de 2023, se suscribe el acta de reinicio a la suspensión No. 1, por el cual se tiene en cuenta los siguientes argumentos: (...) "Se cuenta con la aprobación del diseño hidrosanitario (en revisión de Veolia, Aguas de Tunja, empresa que administra el sistema de acueducto y alcantarillado en la ciudad de Tunja), a través del cual se solemniza, como lo exige el Decreto 3050 de 2013, la aprobación del corredor de instalación de los 1.7km instalados, para este caso, por el límite occidental de la faja de retiro aprobada por la ANI, por lo cual se realizó la conexión de red de acueducto con la red matriz de la ciudad el día 28/02/2023. Se cuenta con la aprobación de las obras ejecutadas en carril de desaceleración y red de acueducto por parte de la CONCESIÓN BRICEÑO-TUNJA-SOGAMOSO (BTS), empresa encargada de la concesión vial de la vía nacional, sobre la cual se encuentra el acceso a la escuela de seguridad vial. (Se anexa). El 28/02/2023, la empresa VEOLIA AGUAS DE TUNJA realizó la conexión de red de acueducto con la red matriz de la ciudad, realizando un el empalme "en caliente" de la línea de acueducto en PAD 200mm que abastecerá a la Escuela de Seguridad Vial de la Policía Nacional. • Se realizó por parte del CONSORCIO HUNZA un recorrido por medio de una cámara de sonda CCTV, mediante la cual se verificó que la red de alcantarillado construida posterior a la fase 1, cumple con las especificaciones técnicas establecidas para la construcción de redes de alcantarillado, así mismo se realizó lavado e inspección de los colectores. Con relación a los ajustes menores a los pozos de inspección, estos se ejecutarán por parte del CONSORCIO EVREUX posterior a la conexión y verificado de la empresa VEOLIA AGUAS DE TUNJA. La conexión del macro medidor por parte de la empresa Veolia Aguas de Tunja ya fue instalado en el proyecto, por lo cual se puede proceder por parte de la interventoría al recibo de las obras hidrosanitarias. Se conoce que la Dirección de Educación Policial, como titular de la fase 1 del mismo proyecto se encuentra en los trámites para la subsanación del problema presentado en la subestación No. 3 y cuarto de bombas. Que mediante oficio No. UMNG-228-5-21-349 la interventoría de obra manifiesta que "con el fin de no demorar más la entrega del proyecto se puede proceder por parte de la interventoría al reinicio de la obra y proceder al recibo de las obras eléctricas con la acometida provisional que el contratista de obra habilitó para tal fin, aclarando que el contratista se comprometió a seguir pendiente de la terminación del arreglo definitivo de la subestación, para colocar la energía definitiva y proceder con los ajustes si son requeridos en caso de presentarse algún inconveniente en el momento de conectar toda la etapa 2 a la subestación No. 3. Ya que de acuerdo con los diseños eléctricos esta subestación es la encargada de suministrar el flujo eléctrico adecuado para la etapa 2.". Que en el mismo oficio la Universidad Militar Nueva Granada indica "la interventoría considera viable levantar la suspensión del contrato de obra, así como el de interventoría con el fin de proceder con la verificación de subsanación de observaciones realizadas por interventoría para el recibo definitivo de la obra e inicio del proceso de liquidación del contrato de obra No. 164-3-2021, para proceder luego a la liquidación del contrato de interventoría 228-5-21". Por otro lado, se dejan las siguientes salvedades: Si bien el proyecto cuenta con servicios públicos de agua, alcantarillado y electricidad, los mismos se encuentran en provisionalidad ya que los equipos principales de la subestación eléctrica No.3 y bombas eyectoras de tanque de agua potable aún no se han reparado por parte del propietario, es decir, la Dirección de Educación Policial. Por lo anterior, es de mencionar que se han realizado distintos requerimientos por parte de FORPO a DIEPO (entidad dueña de la necesidad), quien a la fecha y hora no ha realizado las labores de mantenimiento y puesta en marcha de los equipos mencionados, los cuales son indispensables para el funcionamiento de las bombas que distribuyen el líquido al resto del proyecto, dejando salvedad que esta actividad no es responsabilidad del Consorcio Hunza o la Universidad Militar. Finalmente, la suscrita considera viable realizar el reinicio de los contratos: Contrato N°164-3-2021 "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE". Contrato N° 228-5-2021 "INTERVENTORIA TECNICA*

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de un Pasivo Exigible-Vigencia Expirada de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de decreto 1523 de 2024 para la vigencia fiscal 2025".

ADMINISTRATIVA LEGAL AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE" (...)".

22. Que el plazo de ejecución del contrato de obra No 164-3-2021, finalizó el 01 de junio del 2023.
23. La Dirección de Educación Policial, en cumplimiento de su responsabilidad de realizar reparaciones y mantenimiento a las edificaciones y equipos entregados durante la Fase I del proyecto, suscribió el contrato No. 80-7-10100-23. Como resultado de este contrato, en marzo de 2024 se completaron las actividades programadas, que incluyeron las adecuaciones de los equipos de bombeo de agua potable y la subestación eléctrica No. 3, elementos esenciales para garantizar el correcto funcionamiento de todo el proyecto, incluyendo las áreas ejecutadas en la Fase II, bajo los contratos de obra No. 164-3-2021 y 228-5-2021.
24. En el mes de abril de 2024, se llevaron a cabo las pruebas de funcionamiento de las redes hidrosanitarias y eléctricas, las cuales fueron ejecutadas bajo los lineamientos técnicos establecidos en las normas vigentes. Dichas pruebas fueron supervisadas y verificadas por la Interventoría del proyecto, quien realizó un análisis detallado del desempeño de los sistemas, corroborando su correcto funcionamiento, integridad y cumplimiento de los estándares de calidad. Como resultado de este proceso, la Interventoría emitió el aval técnico correspondiente, certificando la operatividad y adecuación de las redes conforme a los requerimientos de diseño y normatividad aplicable.
25. El 08 de mayo de 2024, el contratista de obra presentó ante la Curaduría Urbana No. 2 de Tunja la solicitud de modificación a la licencia de construcción vigente. Tras el análisis técnico y jurídico correspondiente, el 26 de junio de 2024, mediante la resolución No. 15001-2-24-0266/21.06.24, fue otorgada la Licencia de Construcción No. C2LC-120-2024 en las modalidades de Modificación y Cerramiento, para un uso de carácter institucional (dotacional). Dicha licencia permite la aclaración de las áreas construidas del proyecto, define las zonas de cesión obligatorias al municipio y establece modificaciones en la materialidad y ubicación del cerramiento perimetral, así como en las puertas de acceso. Los ajustes realizados garantizan el cumplimiento de las normativas urbanísticas y técnicas aplicables, optimizando la funcionalidad y la integración del proyecto al entorno.
26. El 25 de junio de 2024 el Consorcio Hunza remite a la Arq. Janet González como supervisora del contrato de Interventoría, la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN "en la(s) modalidad(es) de cerramiento, modificación para el uso de institucional tipo III con altura de tres (03) pisos, con área bruta del lote 100.000,00 m², área útil del predio de 70.340,73 m², área total a modificar eje vial 4 de 1.750,00 m², área a modificar cubierta comedor bloque B-5 DE 273,80 M² y ampliación de longitud de cerramiento de 79,67 ml, conforme a los planos presentados, distribuido así: se modifica diseño geométrico del eje vial 4 desde la portería hasta la vía que conduce de Tunja a Soracá, se modifica cubierta del comedor en teja Thermosky cresta alta tipo a avacal con pendiente del 8% y estructura metálica y se adiciona cerramiento desde la portería ubicada en la carretera Briceño- Tunja- Sogamoso hasta el Bloque B. Cerramiento general aprobado quedando con longitud total de 1.338,02 ml que consta de: concreto ciclópeo de 17.5 mpa (2500 psi) relación 60 concreto/40 rajón, cerramiento perimetral: tubería de 3" espesor 1.9mm acero de refuerzo y concreto par vigas de 21 MPA (3000psi), portón metálico para cerramiento perimetral; con tubería negra de 3" con espesor de 1.9mm y columnas de soporte de 200 x 200 x 50mm. En el predio Suburbano localizado en las direcciones Avenida circunvalar 5 82s (actual), con matrícula inmobiliaria No.070190034 y Ced. Catastral 00-01-0003-1922-000, urbanización/barrio/vereda: Runta, comuna/loc./sector: veredas titular(es): Ministerio de defensa policía nacional NIT/CC 800140606-5, REP LEGAL: William Rene Salamanca Ramirez CC. 6770835, Constructor responsable: Duver Osso Perdomo, matrícula 25202-20618, CC 12117074; arquitecto proyectista: Karen Dayana Niño Plazas, Matrícula: A31752014-1049626806,CC 104962680; Diseñador no estructurales: Juan Sebastián Rincón Plazas, Matrícula: 051097-0646246, CC 1007413865; Ingeniero diseñador

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de un Pasivo Exigible-Vigencia Expirada de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de decreto 1523 de 2024 para la vigencia fiscal 2025".

estructural: Juan Sebastián Rincón Plazas, Matricula: 051097-0646246, CC 1007413865", con fecha de ejecutoria del 25/06/2024 y con vigencia de 36 meses, con la cual subsana las áreas y modificaciones previamente observadas al contratista.

NOTA: Si bien el contrato reinició el 31 de mayo de 2023, las pruebas mencionadas en el acta de suspensión y reinicio solo pudieron efectuarse hasta el mes de abril de 2024, aproximadamente once (11) meses después del reinicio, debido a que DIEPO culminó los mantenimientos eléctricos de la Fase I en marzo de 2024, situación verificable en el expediente contractual.

Una vez el contratista de obra ejecutó las pruebas de funcionamiento hidráulicas, sanitarias y eléctricas, se evidenciaron diversas novedades en las redes. Dichas afectaciones eran técnicamente previsibles, considerando que las tuberías habían sido instaladas dos años antes sin entrar en operación. Esta prolongada inactividad generó patologías propias del sistema, tales como procesos de corrosión interna, sedimentación de materiales, proliferación microbrialógica, deterioro de uniones y empaques, así como degradaciones asociadas a la exposición a factores ambientales.

Adicionalmente, se identificaron daños derivados de actividades ejecutadas por otros contratos en zonas próximas a las redes, los cuales fueron subsanados por el contratista a su propio costo, sin reclamación económica a la Entidad, con el fin de permitir la entrega de la Fase II.

La subsanación de las observaciones emitidas en abril de 2024 fue ejecutada por el contratista durante los meses de mayo y junio del mismo año, llevando a cabo las adecuaciones y ajustes constructivos requeridos. El contratista dejó constancia de dichas actuaciones mediante el informe técnico correspondiente, verificado y avalado por la interventoría, debidamente fechado y documentado.

Debe destacarse que las actividades de construcción se desarrollaron en el año 2022.

27. En el mes de junio de 2024, el contratista de obra entregó la documentación física y digital requerida para el cierre del proyecto. Esta entrega incluyó la planimetría actualizada, balances financieros, récord de pagos, informes técnicos, registros fotográficos y material audiovisual que respalda la ejecución de las actividades. Posteriormente, en el mes de julio de 2024, la interventoría realizó la revisión y validación de la documentación, certificando su cumplimiento con los requisitos establecidos en los términos del contrato. Una vez aprobada, la documentación fue remitida a la supervisión para los trámites administrativos finales del proyecto.

28. En el mes de agosto de 2024, se llevó a cabo una visita técnica en sitio como parte del proceso de preentrega del proyecto correspondiente a la Fase II. La visita contó con la participación de personal de DITRA, ESEVI, DIEPO, contratista de obra, contratista de interventoría y FORPO, con el objetivo de verificar las condiciones y especificaciones de cada uno de los espacios construidos.

Durante la inspección técnica se identificaron 16 observaciones que deben ser subsanadas por el contratista. En consecuencia, se estableció un plazo de 15 días hábiles para que el contratista ejecute las reparaciones y ajustes requeridos, garantizando así el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normativas y contractuales establecidas para el proyecto.

29. En el mes de septiembre de 2024, se realizó la verificación del cumplimiento de la subsanación de las 16 observaciones identificadas durante la visita técnica previa. Tras corroborar que las novedades fueron atendidas a cabalidad por parte del contratista, se procedió a la elaboración y firma del acta de entrega a satisfacción de la obra civil el 11 de septiembre de 2024.

Este proceso contó con la participación de los actores responsables del proyecto, quienes validaron que la obra

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de un Pasivo Exigible-Vigencia Expirada de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de decreto 1523 de 2024 para la vigencia fiscal 2025".

cumpliera con las especificaciones técnicas, normativas y contractuales, asegurando su correcta ejecución y funcionalidad para el uso previsto.

NOTA: Previo a la formalización del acta de entrega, fue necesario realizar inspecciones técnicas en sitio durante más de tres (3) días, con el fin de verificar la conformidad constructiva de seis (6) frentes de trabajo, a saber:

- *Frente 1: Carril de desaceleración, Eje vial 1, Eje vial 2, Eje vial 3 y acometida de acueducto.*
- *Frente 2: Cerramiento perimetral (1.250 ml).*
- *Frente 3: Eje vial 4, Eje vial 5, Eje vial 6, Eje vial 7, Eje vial 8, Eje vial 9 y eje rotonda.*
- *Frente 4: Bloque B1 (alojamiento), Bloque B2 (alojamiento), Bloque B3 (conexión entre bloques B1 y B5), Bloque B4 (cocina y zona social), Bloque B5 (restaurante, alojamiento y rampa de conexión entre pisos).*
- *Frente 5: Área administrativa que comprende Bloque D1 (oficinas administrativas), Bloque D2 (oficinas administrativas), Bloque D3 (cafetería y biblioteca), Bloque D4 (conexión entre bloques de aulas construidos en primera etapa).*
- *Frente 6: Seccional Tránsito – Bloque C y Tanque Red Contra Incendio.*

En cada ambiente se revisó la correspondencia entre las cantidades de obra y los componentes edificados, levantando registro fotográfico, videográfico y técnico. Igualmente, se ejecutaron pruebas de calidad para garantizar el adecuado desempeño de los sistemas constructivos e instalaciones.

En dicha revisión se identificaron actividades ejecutadas en campo que no se encontraban formalizadas mediante acto administrativo, pero que resultaban indispensables para el correcto funcionamiento de las obras. En consecuencia, esta supervisión solicitó su reconocimiento, previa verificación y validación por parte de la Interventoría, la cual, en el balance final, aprobó su ejecución.

30. *El 8 de octubre de 2024 el proyecto fue entregado a satisfacción a la Dirección de Tránsito y Transporte, bajo acta.*

31. *Que en atención a la verificación administrativa del contrato, se evidenció que el amparo de Todo Riesgo en Construcción estuvo vigente hasta el 10 de diciembre de 2022; no obstante, durante el periodo sin cobertura de la póliza TRC no se configuró agravación del riesgo en los términos del artículo 1060 del Código de Comercio, ni se materializó siniestro alguno que comprometiera la ejecución del proyecto.*

32. *Desde la supervisión del contrato de Interventoría, se deja constancia de que durante el desarrollo de la ejecución contractual el contratista adelantó una serie de actividades constructivas y de adecuación técnica que no se encontraban previstas de manera expresa en el alcance inicial del contrato no formalizadas mediante otros acto administrativo modificatorio. No obstante, dichas actividades fueron oportunamente comunicadas, analizadas y evaluadas por la Interventoría, verificándose en campo su pertinencia constructiva, su correspondencia con las necesidades reales del proyecto y su contribución al desempeño funcional y espacial de las obras ejecutadas. Todo lo anterior quedó soportado mediante registros técnicos, actas, memorias de cálculo y reportes fotográficos que acreditan su validación.*

Considerando la aprobación técnica emitida en su momento y la comprobación material de las intervenciones arquitectónicas y constructivas ejecutadas, la Entidad procederá a reconocer estas actividades dentro del proceso de liquidación contractual, atendiendo los principios de buena fe, responsabilidad, equilibrio económico y eficiencia administrativa consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de un Pasivo Exigible-Vigencia Expirada de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de decreto 1523 de 2024 para la vigencia fiscal 2025".

Si bien la incorporación de modificaciones al alcance contractual, por regla general, requiere formalización mediante acto administrativo, en el presente caso la interventoría dejó constancia de la necesidad técnica de las actividades adicionales. Dichas intervenciones respondieron a condiciones reales del sitio de obra, necesidades de ajuste para garantizar la correcta articulación arquitectónica y constructiva del proyecto, y requerimientos indispensables para asegurar la estabilidad, funcionalidad y continuidad espacial de los elementos proyectados. Así mismo, se evidenció que la ausencia de formalización fue producto de tiempos de trámite internos ajenos al contratista, por lo que la Entidad, en aplicación del principio de no enriquecimiento sin causa, admite su reconocimiento económico en sede de liquidación.

Cabe precisar que el valor correspondiente a estas actividades adicionales se encuentra cubierto dentro de la disponibilidad presupuestal del contrato, por lo cual su reconocimiento no altera la ecuación económica ni compromete recursos adicionales.

Para sustento de lo anterior, la supervisión de la interventoría, mediante los oficios presentó ante la Dirección General la trazabilidad técnica, el análisis de viabilidad y la justificación arquitectónica y constructiva emitida por la interventoría ejecutada por la Universidad Militar Nueva Granada. Con fundamento en dichos soportes, la Dirección dispuso la realización de una mesa técnica en la cual se expuso la necesidad de reconocer los ítems no previstos para garantizar el pago adecuado, justo y proporcional de las actividades realmente ejecutadas, evitando afectaciones a la ecuación económica del contrato y asegurando la correcta liquidación financiera del proyecto. Se precisó, además, que todas las actividades fueron desarrolladas dentro del plazo contractual.

En cumplimiento del Manual de Contratación de la Entidad, se convocó al Comité Técnico Asesor de Contratación, el cual, tras analizar la información consolidada por esta supervisión y la interventoría, recomendó de manera unánime autorizar el trámite correspondiente dentro del proceso de liquidación contractual. Sopesada la información aportada, la Ordenadora del Gasto emitió la instrucción de continuar con las actuaciones pertinentes.

En mérito de lo expuesto, y habiéndose acreditado que dichas actividades adicionales eran indispensables para garantizar la coherencia técnica, arquitectónica y funcional del proyecto, la Entidad procederá a reconocer la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$357.160.293,66)**, correspondiente a las intervenciones adicionales validadas, para ser incorporadas en el acto liquidatorio.

33. El 28 de noviembre de 2025 se formaliza la liquidación bilateral del contrato de obra en mención.

34. BALANCE DE PAGOS CONTRATO DE OBRA:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR CANCELADO	SALDO CONTRA LIQUIDACION
\$40.500.234.703,10	\$ 38.322.446.648,00	\$2,177,788,055.10

Que, en enero de 2023, se constituyó la reserva presupuestal con CDP 2322 y RP 2322 por el valor de **DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$2,177,788,055.10)** pago contra liquidación del contrato No.164-3-2021.

Así mismo, se precisa indicar que, la obligación fue constituida como reserva presupuestal en el 2023 y reclasificada como pasivo exigible para 2024, y se mantiene como obligación cierta y exigible con base en los artículos 51 y 107 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y el artículo 51 del Decreto 1523 del 2024.

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de un Pasivo Exigible-Vigencia Expirada de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de decreto 1523 de 2024 para la vigencia fiscal 2025".

35. Que se realizaron dieciocho (18) pagos parciales, en diecinueve (19) desembolsos al contratista CONSORCIO HUNZA por los montos y fechas descritas a continuación:

VALOR CONTRATO PRINCIPAL	\$ 21.000.166.465,10
ABONO N.º 1	\$ 13.100.078.234,90
TOTAL VR. CONTRATO	\$ 40.000.234.733,10

IMPUTACIONES PRESUPUESTALES							
CÓDIGO	VALOR	RP	VALOR RP	VALOR PAGADO	BALDO PARA UTILIZAR	CONTRATO	OBSERVACION
14421	\$ 15.014.342.967,00*	28521	\$ 14.986.586.365,10	\$ 14.850.086.350,10	\$	-	
15522	\$ 13.500.078.234,90	33222	\$ 13.500.078.234,90	\$ 13.500.078.234,90	\$	-	
15521 (n. Natural)	\$ 12.180.070.101,00	2322	\$ 12.180.070.101,00	\$ 12.180.070.101,00	\$	-	
VALOR	\$ 48.664.681.681,90	VALOR	\$ 48.664.681.681,90	\$ 48.664.681.681,90	\$ 0,00		

PRESUPUESTO			DETALLE DE CUENTAS			TESORERIA			
CONCEPTO	CDF	RP - COMPROMISO	Nº OBIGACION DIF	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	FECHA PAGO	ORDEN DE PAGO DIF
Pago N.º 01	14421	08621	30621	\$ 1.160.000.000,00	\$ 112.784.743,00	\$ 1.047.215.256,00	2021-06-26	21338021	
Pago N.º 02	14421	08621	42121	\$ 1.254.000.168,00	\$ 138.454.833,00	\$ 1.115.545.336,00	2021-07-09	24070021	
Pago N.º 03	14421	08521	524621	\$ 2.130.700.244,00	\$ 305.913.001,00	\$ 1.824.786.243,00	2021-07-09	300591301	
Pago N.º 04	14421	08621	522621	\$ 2.354.500.000,00	\$ 301.631.423,00	\$ 2.052.868.576,00	2021-12-03	25046321	
Pago N.º 05	14421	08621	597521	\$ 202.224.376,00	\$ 29.127.616,00	\$ 173.096.760,00	2021-12-10	34020221	
Pago N.º 06	14421	08621	626521	\$ 2.080.000.000,00	\$ 280.000.000,00	\$ 1.800.000.000,00	2021-12-10	35000021	
Pago N.º 07	14421	08621	672221	\$ 4.413.120.000,00	\$ 435.412.947,00	\$ 3.977.509.052,00	2021-12-29	360227421	
Pago N.º 08	15522	33222	346322	\$ 2.330.015.000,00	\$ 224.608.118,00	\$ 2.105.397.480,00	2022-01-31	32110222	
Pago N.º 09	15522	33222	493322	\$ 2.116.118.000,00	\$ 305.918.554,00	\$ 1.810.199.446,00	2022-02-23	301581122	
Pago N.º 10	15522	33222	597322	\$ 2.020.165.073,00	\$ 352.613.588,00	\$ 1.667.552.272,00	2022-10-25	344700122	
Pago N.º 11	15522	33222	643622	\$ 2.207.254.252,00	\$ 220.561.033,00	\$ 1.986.693.219,00	2022-10-25	350490822	
Pago N.º 12	15522	33222	703322	\$ 1.980.000.000,00	\$ 160.836.181,00	\$ 1.719.163.819,00	2022-12-31	400000122	
Pago N.º 13	1521	2322	52722	\$ 780.210.000,00	\$ 72.329.126,00	\$ 707.880.797,00	2022-05-15	32059022	
Pago N.º 14	1521	2322	90722	\$ 1.760.104.000,00	\$ 170.568.075,00	\$ 1.589.535.925,00	2022-05-30	75458022	
Pago N.º 15	1521	2322	170822	\$ 2.840.176.254,00	\$ 273.622.000,00	\$ 2.566.552.254,00	2022-05-30	571391722	
Pago N.º 16	1521	2322	215822	\$ 2.858.598.129,00	\$ 283.311.953,00	\$ 2.575.286.767,00	2022-05-31	540340822	
Pago N.º 17	1521	2322	265822	\$ 2.334.300.145,00	\$ 344.304.233,00	\$ 2.289.975.512,00	2022-06-24	170490822	
Pago N.º 18	1521	2322	442622	\$ 692.551.000,00	\$ 82.167.747,00	\$ 610.383.251,00	2022-06-29	350240822	
Pago N.º 19	1521	2322	597222	\$ 424.012.780,00	\$ 42.374.301,00	\$ 381.638.479,00	2022-10-29	344680822	
TOTAL PAGADO				\$ 34.332.448.648,00	\$ 3.702.924.195,00	\$ 34.510.522.462,00			
SALDO CONTRA LIQUIDACION				\$ 2.177.788.065,10					
TOTAL CONTRATO				\$ 48.664.681.681,90					

Estatus:

• Funcionaria Grupo Contratos y Contratac.

Fecha:

23/09/2023

De acuerdo con la trazabilidad contractual, financiera, técnica y administrativa del Contrato de Obra No. 164-3-2021 y su interventoría, se evidencia que la obligación pendiente de pago correspondiente al pasivo exigible obedece directamente a circunstancias debidamente justificadas, derivadas del desarrollo del proyecto y ajenas a la voluntad de la entidad ejecutora.

El pasivo exigible encuentra sustento en:

- **Retrasos generados por causas técnicas, administrativas y externas**, entre ellos: ajustes de diseños estructurales e hidrosanitarios, trámites ante la ANI, BTS y Veolia, fenómenos climáticos, reconfiguración de redes y adecuación de infraestructura indispensable para la funcionalidad integral del proyecto.
- **Modificaciones contractuales aprobadas**, necesarias para garantizar la continuidad del objeto contractual ante ítems no previstos y actividades indispensables para la culminación de la obra.
- **Suspensiones y prórrogas debidamente formalizadas**, originadas en hechos no atribuibles al contratista ni a la interventoría, lo que evidencia la continuidad jurídica del proyecto y la validez del reconocimiento económico.
- **La terminación material de la obra, su verificación técnica y entrega a satisfacción**, así como la aprobación de la documentación técnica, planimetría, licencias y pruebas de funcionamiento que soportan el cumplimiento del alcance.

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de un Pasivo Exigible-Vigencia Expirada de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de decreto 1523 de 2024 para la vigencia fiscal 2025".

En este contexto, el saldo pendiente para pago contra liquidación constituye una obligación cierta, exigible y debidamente respaldada, cuya causación se encuentra plenamente acreditada en las actuaciones administrativas, técnicas y financieras desarrolladas durante la ejecución del contrato.

Por lo tanto, la cancelación del pasivo exigible no solo resulta procedente, sino necesaria para preservar la coherencia contractual, la responsabilidad fiscal y la adecuada culminación de los compromisos adquiridos por la entidad."

Que, para adelantar el proceso de contratación y previo a la celebración del Contrato de Obra No. 164-3-2021 cuyo objeto es la "**CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE**" se contó con la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIIF No 14421 del 25 de febrero de 2021, por la suma de VEITISIETE MIL MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y NUEVA PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$27.000.156.469,10).

Que las actividades ejecutadas sin acto administrativo previo fueron verificadas como necesarias y obligatorias para garantizar la funcionalidad del proyecto, sin que ello implique un mayor valor contractual, toda vez que su reconocimiento se sustenta en el restablecimiento de las condiciones económicas inicialmente pactadas, sin adición presupuestal. Dicho reconocimiento se fundamenta en los principios de buena fe, equilibrio económico y ejecución dentro del plazo contractual, sin alterar el valor definitivo del contrato.

Que, una vez descritos los hechos que llevaron a la liquidación bilateral y al requerimiento de pago del saldo contra liquidación del Contrato de Obra No. 164-3-2021 cuyo objeto es la "**CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE**" del 28 de noviembre de 2025.

Que, mediante oficios No. 168-FORPO-INFRAESTRUCTURA-302-10-29 y No.182-FORPO-INFRAESTRUCTURA-302-10-29 de fecha 17 de diciembre de 2025, la señora Arquitecta Janet Iveth González Ortiz, funcionaria del Grupo Infraestructura del Fondo Rotatorio de la Policía, Supervisora del contrato de Interventoría de la Obra No. 228-5-21, solicitó la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones, indicando que el mismo se encuentra a cargo del contrato interadministrativo PN DITRA 64 5 30001 -21, para los fines correspondientes dentro del procedimiento a agotar para el pago del pasivo exigible.

Que, a través de comunicación oficial con radicado N°185-FORPO-INFRAESTRUCTURA-302-10-29 del 22 de diciembre de 2025, dirigido al señor Subdirector Administrativo y Financiero, la señora Coronel Directora General del Fondo Rotatorio de la Policía ordenó adelantar el trámite correspondiente para el pago del pasivo exigible del Contrato de Obra No. 164-3-2021 cuyo objeto es: "**CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE**", en donde se indica que: "*teniendo en cuenta que el contrato se encuentra debidamente ejecutado, con acta de recibo de obra suscrita, obligaciones contractuales cumplidas, documentación soporte validada por la intervención y la supervisión técnica, y liquidación efectuada de conformidad con los conceptos emitidos por las dependencias competentes, configurándose así la exigibilidad del pago del saldo resultante contra liquidación*", por un valor total de DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.177.788.055,10).

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto Ley 111 de 1996, la Coordinadora del Grupo Presupuesto del Fondo Rotatorio de la Policía, certifica que existe apropiación disponible y libre de afectación para llevar a cabo el pago la Vigencia Expirada – Pasivo Exigible mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Sistema de Información Financiera-SIIIF Nación N°31325 del 29 de diciembre de 2025, por un valor de total DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.177.788.055,10).

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de un Pasivo Exigible-Vigencia Expirada de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de decreto 1523 de 2024 para la vigencia fiscal 2025".

Que, se hace necesario de acuerdo con las anteriores consideraciones proceder a reconocer y ordenar el pago del pasivo exigible-vigencia expirada con cargo al rubro A-05-01-02-008-003 "OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS" de los Gastos de Funcionamiento de la entidad para la vigencia fiscal 2025 del Fondo Rotatorio de la Policía, razón por la cual la Directora general del Fondo Rotatorio de la Policía en uso de sus facultades legales y estatutarias,

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1. Reconocer y ordenar el Pago de la obligación pendiente del Contrato de Obra No. 164-3-2021 por valor de DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.177.788.055,10), como Pasivo Exigible - Vigencia Expirada, en los términos del artículo 51 del Decreto 1523 de 2024.

ARTÍCULO 2. El gasto se atenderá por el rubro A-05-01-02-008-003 "OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS" de los Gastos de Funcionamiento de la entidad para la vigencia fiscal 2025 del Fondo Rotatorio de la Policía.

ARTÍCULO 3. El Grupo Presupuesto expedirá el Certificado de Registro Presupuestal del "pago pasivo exigible-vigencias expiradas".

ARTÍCULO 4. Remítase copia de la presente resolución y sus soportes a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 5. Remítase el original del presente acto administrativo a la Oficina Asesora Jurídica para su archivo y copia a la Subdirección Operativa y Subdirección Administrativa y Financiera, con el fin que se proceda a registrar la novedad correspondiente dentro de sus grupos.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

N O T I F I Q U E S E , P U B L I Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Dada en Bogotá, D.C. a los

30 DIC 2025



Mayor SANDRA MILENA TORO VILLA

Encargada de la Funciones del despacho de la Dirección General Fondo Rotatorio de la Policía

Revisado: AASD: Laura Fernanda Martínez Alba - Funcionaria Grupo Presupuesto

Revisado: Arq. Jairo Iveth González Ordoñez - Funcionaria Gradas Infraestructura

Revisado: Contador Público Angie Liliam Achury - Coordinadora Grupo Presupuesto

Revisado y aprobado: Contador Público Yannier Xiomara Peña Torres - Subdirectora Administrativa y Financiera (a)

Revisado y aprobado: Mayor Angie Seraida Salas Galindo - Subdirectora Operativa (a)

Revisado y aprobado: Adm. Eng. Giovanny Muñoz Martínez - Jefe Oficina Asesora de Planeación (a)

Revisado: Víctor Alconada Namaque Vargas - Oficina Asesora de Planeación

Revisado y aprobado: Abogado Edwin Benjamín Cabejo Figueroa - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisado y aprobado: Andrea Carolina Moreno Páizeta - Asesora Jurídica Oficina General

		GESTIÓN ESTRÁNIGA Y PLURI-ADÓXICA																							
		PROTECCIÓN																							
		ESTADO MEXICANO																							
FECHA		23/12/25																							
PÁGINA		PÁG. 1 DE 1																							
PÁGINA		TIPO DE DOCUMENTO																							
		OPE. 0185 INFRAEST																							
PARA: <i>Presupuesto</i>																									
<table border="1"> <tr> <td>INSTRUCCIONES</td> <td>MENSAJE CON UNA F</td> </tr> <tr> <td>REVISAR ASPECTO LEGAL</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ESTADO CONDECITO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>IMPORCAR POR ESCRITO A UNA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>OPCIÓN</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TRATANTE CORRESPONDIENTE</td> <td></td> </tr> </table>		INSTRUCCIONES	MENSAJE CON UNA F	REVISAR ASPECTO LEGAL		ESTADO CONDECITO		IMPORCAR POR ESCRITO A UNA		OPCIÓN		TRATANTE CORRESPONDIENTE		<table border="1"> <tr> <td>INSTRUCCIONES</td> <td>MENSAJE CON UNA F</td> </tr> <tr> <td>TRATAR PERSONALMENTE</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PARA CONOCIMIENTO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>AUTORIZADO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PROYECTAR RESPUESTA</td> <td></td> </tr> </table>		INSTRUCCIONES	MENSAJE CON UNA F	TRATAR PERSONALMENTE		PARA CONOCIMIENTO		AUTORIZADO		PROYECTAR RESPUESTA	
INSTRUCCIONES	MENSAJE CON UNA F																								
REVISAR ASPECTO LEGAL																									
ESTADO CONDECITO																									
IMPORCAR POR ESCRITO A UNA																									
OPCIÓN																									
TRATANTE CORRESPONDIENTE																									
INSTRUCCIONES	MENSAJE CON UNA F																								
TRATAR PERSONALMENTE																									
PARA CONOCIMIENTO																									
AUTORIZADO																									
PROYECTAR RESPUESTA																									
OBSERVACIONES: <i>Recl (701) (a) Acciones correspondiente</i>																									
																									
FIRMA:		PLAZO:																							
LAWRENCE MARIO DE JESÚS IBARRA		AÑO 2023 - 2024 Ejercicio Administrativo y Financiero																							



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

RAD. Nro. 185-FORPO - INFRAESTRUCTURA- 302-10-29

Bogotá D.C., 22 de diciembre de 2025

Señor administrador de sistemas y financiero
MARIO DE JESÚS ESTRADA MARTÍNEZ
Subdirector administrativo y financiero
Entidad.

Referencia: Contrato de obra No. Obra No. 164-3-21 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"

Asunto: solicitud pago pasivo exigible.

En atención a la documentación técnica, administrativa y jurídica que obra en el expediente contractual, así como a las actuaciones adelantadas en el marco del proceso de cierre y liquidación del contrato referenciado, y una vez verificada la procedencia del saldo pendiente a favor del contratista, me permito ordenar adelantar el trámite correspondiente para el pago del pasivo exigible, conforme a la normatividad vigente y a los procedimientos internos establecidos por esa Subdirección.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra debidamente ejecutado, con acta de recibo de obra suscrita, obligaciones contractuales cumplidas, documentación soporte validada por la Interventoría y la supervisión técnica, y liquidación efectuada de conformidad con los conceptos emitidos por las dependencias competentes, configurándose así la exigibilidad del pago del saldo resultante contra liquidación.

En consecuencia, se solicita realizar las gestiones administrativas, financieras y presupuestales a que haya lugar para la atención del pasivo exigible, con cargo a la vigencia correspondiente, dando cumplimiento a los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad fiscal que rigen la gestión de los recursos públicos.

Agradezco informar a esta Dirección General sobre el avance y resultado del trámite ordenado, para los fines pertinentes.

Atentamente,


ANA MARÍA LUQUERMA RODRÍGUEZ
Directora General Fondo Rotatorio de la Policía

Proyecto: Arq. Janet Iveth González Ortiz -Funcionaria Grupo Infraestructura
Revisó: Arq. Liliana Yanet Alarcón Torres- Coordinadora Grupo Infraestructura
Revisó: Mv. Sandra Milena Toro Villa – Subdirectora Operativa (E) 

Anexos:

- Acta de liquidación Cto.164-3-21
- Informe trazabilidad de los hechos y gestión pago pasivo exigible del Contrato de Obra No. 164-3-2021



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2025

Señora coronel

ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ

Directora General Fondo Rotatorio de la Policía

Entidad

Referencia: Contrato de Obra No. 164-3-2021 cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

Asunto: Trazabilidad de los hechos y gestión pago pasivo exigible del Contrato de Obra No. 164-3-2021

De manera atenta y respetuosa me permito informar a la señora directora de la entidad, la trazabilidad de los actos que conllevaron solicitar el pago de estos, por la modalidad de pasivos exigibles o vigencias expiradas. Los hechos ocurridos desde la adjudicación del contrato hasta su liquidación se describen a continuación:

1. Bajo la modalidad de contrato interadministrativo No 228-5-2021, se adjudicó la "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE" al contratista UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA identificado con el NIT 800.225.340-8, representada legalmente en ese momento por el señor Brigadier General (R) LUIS FERNANDO PUENTES TORRES identificado con C.C. No 3.181.609 de Bogotá D.C, resultado de la CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-074-2021, en el cual se designó como supervisor del contrato, al señor Capitán JAIR MANUEL CAICEDO PARRA, coordinador del Grupo Construcciones.

2. Que para adelantar el proceso de contratación y previo a la celebración del contrato de obra No. 164-3-2021, se contó con la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No 14421 del 25 de febrero de 2021, por la suma de VEINTISIETE MIL MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$27.000.156.469,10).

3. Que para adelantar el proceso de contratación y previo a la celebración del contrato de intervención No. 228-5-2021, se contó con la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No 14421 del 25 de febrero de 2021, por la suma de VEINTISIETE MIL MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$27.000.156.469,10)

4. El día 17 de Junio de 2021, el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA y el CONSORCIO HUNZA identificado con el NIT No 901.484.437-1, representada legalmente por el señor DUVER OSSO PERDOMO identificado con C.C. 12.117.074 de Neiva, suscribieron el contrato de obra No 164-3-

Carrera 66A No. 43-18, Salitre Greco

PBX: 3009126596

Sede electrónica: www.forpo.gov.co

Página 1 | 18



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

2021, producto de la menor cuantía SAMC-003-2021 cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

5. Que el plazo inicial de ejecución del contrato de obra No 164-3-2021, se estipuló hasta el **16 de diciembre de 2021**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, firmada el día **29 de junio del 2021**, por el contratista de obra, el interventor y el supervisor del contrato de interventoría, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. El **08 de noviembre de 2021** se suscribe la **Modificación No. 01** al contrato de obra No. 164-3-2021, con el cual se efectúa la **distribución técnica y económica** descrita en la cláusula tercera, **valor del contrato y anexo No. 01 especificaciones técnicas**, dicho documento fue formulado por el director general del Fondo Rotatorio de la Policía el señor Coronel DIDIER ALBERTO ESTRADA el señor Representante legal del Consorcio Hunza, el ingeniero DUVER OSSO PERDOMO, conforme a lo expuesto por el contratista de obra, la interventoría ejercida por la Universidad Militar Nueva Granada y el supervisor del contrato de interventoría el señor Capitán JAIR MANUEL CAICEDO PARRA, indicando que (...) "Durante la ejecución de las actividades contractuales preliminares se presentaron circunstancias que requieren la inclusión de ítems no previstos necesarios para la correcta ejecución del contrato"(...)

7. Que el **13 de diciembre de 2021** se formaliza la **prorroga No. 1** al contrato No.164-3-2021, en la cual se amplia el plazo de ejecución del mismo 75 días, es decir hasta el **31 de diciembre 2021**, dicho documento fue formulado por el director general del Fondo Rotatorio de la Policía el señor Coronel DIDIER ALBERTO ESTRADA el señor Representante legal del Consorcio Hunza, el ingeniero DUVER OSSO PERDOMO, conforme a lo expuesto por el contratista de obra, la interventoría ejercida por la Universidad Militar Nueva Granada y el supervisor del contrato de interventoría el señor Capitán JAIR MANUEL CAICEDO PARRA, indicando que (...) "la ejecución del Frente No.1 CARRIL DE DESACELERACION, se ha avanzado en los ejes (parte interna del lote), 2 y 3 y nos encontramos en la imposibilidad técnica y jurídica para ejecutar lo dispuesto en la resolución No. 20203040006815 de fecha 05 de junio de 2020 "por la cual se concede permiso temporal para el uso, ocupación e intervención de la infraestructura vial a la POLICIA NACIONAL -DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CON NIT 800141397-5, para la construcción de carril de desaceleración de conexión a la vía de servicio para la escuela de seguridad vial" (...) (...) dado que a la fecha, no se ha aprobado por parte de la ANI la garantía solicitada, la cual debe amparar el cumplimiento de obligaciones que se deriven del mismo, por parte de la ANI la garantía solicitada, la cual debe amparar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del mismo, por lo que no se firmado el acta de inicio correspondiente, siendo una causa ajena a la voluntad de las partes que no permite el cumplimiento del contrato en el plazo inicial. (...)

8. El **21 de diciembre de 2021** se reúnen en las instalaciones del Fondo Rotatorio, los contratistas de obra interventoría y supervisor para evaluar la posibilidad de **prorrogar y realizar sustitución presupuestal** al contrato de obra en mención; teniendo en cuenta que (...) **solicitud de prorroga de 90 días, a partir del 01 enero de 2022 para los contratos No. 164-3-2021 y No. 228-5-**



FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

2021 "teniendo en cuenta que para la ejecución del Frente No. 1 CARRIL DESACELERACION la ejecución del Frente No.1 CARRIL DE DESACELERACION, se ha avanzado en los ejes (parte interna del lote), 2 y 3 y nos encontramos en la imposibilidad técnica y jurídica para ejecutar lo dispuesto en la resolución No. 20203040006815 de fecha 05 de junio de 2020 "por la cual se concede permiso temporal para el uso, ocupación e intervención de la infraestructura vial a la POLICIA NACIONAL - DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CON NIT 800141397-5, para la construcción de carril de desaceleración de conexión a la vía de servicio para la escuela de seguridad vial" (...) (...) dado que a la fecha, no se ha aprobado por parte de la ANI la garantía solicitada, la cual debe amparar el cumplimiento de obligaciones que se deriven del mismo, por parte de la ANI la garantía solicitada, la cual debe amparar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del mismo, por lo que no se firmado el acta de inicio correspondiente, siendo una causa ajena a la voluntad de las partes que no permite el cumplimiento del contrato en el plazo inicial. (...)

9. Que mediante la prórroga No. 2, modificación No. 02 y sustitución presupuestal suscrita 30 de diciembre de 2021, se establece: prórroga hasta el 31 de marzo de 2022, se modifica la distribución técnica y económica descrita en la cláusula tercera y la sustitución presupuestal del contrato de obra No 164-3-2021 y del contrato de interventoría No 228-5-2021, teniendo en cuenta la siguiente distribución:

RUBRO	REC	CONCEPTO	CONTRATO OBRA N°164-3-2021		VALOR TOTAL CONTRATO
			VALOR EJECUCIÓN 2021	VALOR VIGENCIA FUTURA POR SUSTITUCIÓN 2022	
A-05-01-02-006-003	29	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	\$ 14.850.000.058,10	\$ 12.150.070.411,00	\$ 27.000.156.469,10
		TOTAL	\$ 14.850.000.058,10	\$ 12.150.070.411,00	\$ 27.000.156.469,10

RUBRO	REC	CONCEPTO	CONTRATO INTERVENTORIA N°228-5-2021		VALOR TOTAL CONTRATO
			VALOR EJECUCIÓN 2021	VALOR VIGENCIA FUTURA POR SUSTITUCIÓN 2022	
A-05-01-02-006-003	29	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	\$ 851.702.500,00	\$ 695.847.500,00	\$ 1.546.550.000,00
		TOTAL	\$ 851.702.500,00	\$ 695.847.500,00	\$ 1.546.550.000,00

De la anterior solicitud se recibió el comunicado de aprobación emitido por Ministerio de Hacienda No.2-2021-067239 de fecha 20 de septiembre de 2021.

10. Que las asignaciones presupuestales quedaron establecidas de la siguiente manera para el contrato de obra No. 164-3-2021:

CONTRATO	RP SIIF No	FECHA	VALOR ADJUDICADO
PRINCIPAL	56521	21/05/2021	\$27.000.156.469,10



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

VIGENCIA FUTURA POR SUSTITUCIÓN 2022	1921	31/12/2021	\$12.150.070.411,00
--	------	------------	---------------------

11. Que las asignaciones presupuestales quedaron establecidas de la siguiente manera para el contrato de interventoría No. 228-5-2021:

CONTRATO	RP SIIF No	FECHA	VALOR ADJUDICADO
PRINCIPAL	74021	18/06/2021	\$1.548.550.000,00
VIGENCIA FUTURA POR SUSTITUCIÓN 2022	1721	31/12/2021	\$697.847.500,00

12. Que el 11 de marzo de 2022 se formaliza la modificación No.03 al contrato de obra No.164-3-2021 por la cual se hace la modificación parcial de la distribución técnica y económica descrita en la cláusula tercer valor del contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones (...) "AJUSTE AL PRECIO DEL ACERO. El contratista Consorcio Hunza, realizó solicitud dirigida al señor director del Fondo Rotatorio de la Policía- FORPO el 27 de octubre de 2021, el documento con radicado número 20213800066622 y cuya referencia es "Solicitud de revisión y ajuste de los precios del acero para el contrato de obra No. 164-3-21" en el que presentan peticiones sustentadas en la legislación y otros argumentos para los siguientes ítems contractuales: NP-5001, NP-5002, NP-27018 y NP-6001"

Presos contractuales:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	VR. UNITARIO CONTRACTUAL
8091	ACERO DE REFUERZO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, TRASLADO, CORTE, FIJACIÓN, COLOCACIÓN Y AMARRE DEL REFUERZO DE ACERO	KG	\$ 4.919,52
8092	MALLA ELECTROGALVANIZADA, SUMINISTRO, TRANSPORTE, CORTE, FIJACIÓN, COLOCACIÓN Y AMARRE DE LAS MALLAS FABRICADAS CON ALAMBRES CONDENSADORES DE ALTA RESISTENCIA	KG	\$ 4.955,09
82018	ACERO DE REFUERZO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, TRASLADO, CORTE, FIJACIÓN, COLOCACIÓN Y AMARRE DEL REFUERZO DE ACERO	KG	\$ 4.998,64
8601	ESTRUCTURA METÁLICA, SUMINISTRO, TRANSPORTE, MONTAJE Y PINTURA DE ELEMENTOS EN METAL PARA CONFORMAR LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS DEL PROYECTO (BOLARDAS O PERNADAS)	KG	\$ 10.947,32

Precios Aprobados:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	VR. UNITARIO PROPIUESTO CON EL AJUSTE
8091	ACERO DE REFUERZO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, TRASLADO, CORTE, FIJACIÓN, COLOCACIÓN Y AMARRE DEL REFUERZO DE ACERO	KG	\$ 5.358,81
8092	MALLA ELECTROGALVANIZADA, SUMINISTRO, TRANSPORTE, CORTE, FIJACIÓN, COLOCACIÓN Y AMARRE DE LAS MALLAS FABRICADAS CON ALAMBRES CONDENSADORES DE ALTA RESISTENCIA	KG	\$ 5.493,55
82018	ACERO DE REFUERZO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, TRASLADO, CORTE, FIJACIÓN, COLOCACIÓN Y AMARRE DEL REFUERZO DE ACERO	KG	\$ 5.524,81
8601	ESTRUCTURA METÁLICA, SUMINISTRO, TRANSPORTE, MONTAJE Y PINTURA DE ELEMENTOS EN METAL PARA CONFORMAR LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS DEL PROYECTO (BOLARDAS O PERNADAS)	KG	\$ 14.394,88

13. El 23 de marzo de 2022 se suscribe la modificación No. 04, Prorroga No.3 y Adición No. 1 al contrato de obra No. 164-3-21, por la cual se modifica la distribución técnica y económica descrita en la cláusula tercera valor del contrato y Anexo No. 01 especificaciones técnicas, se prorroga el contrato hasta el 30 de septiembre de 2022 y se adicionan \$13.500.078.234,00, teniendo en cuenta



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

las siguientes consideraciones "1.1 ADICION DEL CONTRATO PARA ACTIVIDADES NO CONTRATADAS- durante la ejecución de las actividades contractuales se presentaron circunstancias que requieren la inclusión de capítulos e ítems no contratados necesarios para la correcta ejecución del contrato, correspondiente a los siguientes capítulos, justificadas de la siguiente manera: Capítulo 4- ESTRUCTURAS EN CONCRETO: ítems NP-4010, NP-4011, NP-4012, NP-4013 y NP-4014. Ninguna de las actividades descritas en estas especificaciones y en los análisis de precios unitarios son contractuales y se hacen necesarias para poder terminar con las actividades de estructura en los frentes 4, 5 y 6 del proyecto. Capítulo 7-MAMPOSTERIA: ítems NP-7013, NP-7014, NP-7016, NP-7017 y NP-7018. Ninguna de las actividades descritas en estas especificaciones y en los análisis de precios unitarios son contractuales y se hacen necesarias para poder terminar con las actividades de mampostería en los frentes 4, 5 y 6 del proyecto. Capítulo 8-PAÑETES: ítems NP-8001, NP-8002 y NP-8003. Ninguna de las actividades descritas en estas especificaciones y en los análisis de precios unitarios son contractuales y se hacen necesarias para poder ejecutar las actividades de acabados en los frentes 4, 5 y 6 del proyecto. Capítulo 9- PISOS BASE Y ACABADOS DE PISO: ítems NP-9001, NP-9002, NP-9003, NP-9004, NP-9005, NP-9006, NP-9007, NP-9008, NP-9009, NP-9010, NP-9011, NP-9012, NP-9013, NP-9014, y NP-9016. Ninguna de las actividades descritas en estas especificaciones y en los análisis de precios unitarios son contractuales y se hacen necesarias para poder ejecutar las actividades de acabados en los frentes 4, 5 y 6 del proyecto. Capítulo 10- ENCHAPES: ítems NP-1002, NP-1003 y NP-1004. Ninguna de las actividades descritas en estas especificaciones y en los análisis de precios unitarios son contractuales y se hacen necesarias para poder ejecutar las actividades de acabados en los frentes 4, 5 y 6 del proyecto. Capítulo 11 - CIELOS RASOS: ítems NP-1101, NP-1102, NP-1103 y NP-1104. Ninguna de las actividades descritas en estas especificaciones y en los análisis de precios unitarios son contractuales y se hacen necesarias para poder ejecutar las actividades de acabados en los frentes 4, 5 y 6 del proyecto. Capítulo 12-PINTURA: ítems NP-1201, NP-1203 y NP-1204. Ninguna de las actividades descritas en estas especificaciones y en los análisis de precios unitarios son contractuales y se hacen necesarias para poder ejecutar las actividades de acabados en los frentes 4, 5 y 6 del proyecto. Capítulo 13 - CUBIERTAS: ítems NP-13008, y NP-13009. Ninguna de las actividades descritas en estas especificaciones y en los análisis de precios unitarios son contractuales y se hacen necesarias para poder ejecutar las actividades de acabados en el frente 4 del proyecto. Capítulo 15-MUEBLES FUOS: ítems NP-15001. La actividad descrita en esta especificación y en el análisis de precios unitarios no es contractual y se hace necesaria para poder ejecutar las actividades de acabados en el frente 4 del proyecto. Capítulo 16 - APARATOS SANITARIOS: ítems NP-16001, NP-16002, NP-16003, NP-16004, NP-16005, NP-16006, NP-16007, NP-16008, NP-16009 y NP-16010. Ninguna de las actividades descritas en estas especificaciones y en los análisis de precios unitarios son contractuales y se hacen necesarias para poder ejecutar las actividades de acabados en los frentes 4, 5 y 6 del proyecto. Capítulo 17 - ACCESORIOS, VIDRIOS Y ESPEJOS: ítems NP-17001, NP-17002, NP-17003, NP-17004, NP-17005, NP-17007 y NP-17008. Ninguna de las actividades descritas en estas especificaciones y en los análisis de precios unitarios son contractuales y se hacen necesarias para poder ejecutar las actividades de acabados en los frentes 4, 5 y 6 del proyecto. Capítulo 18 - INSTALACIONES HIDRÁULICAS, SANITARIAS, PLUVIALES Y RED CONTRAINCENDIOS: ítems NP-18121, NP-18122, NP-18123, NP-18124, NP-18125, NP-18126, NP-18127, NP-18128, NP-18129, NP-18130, NP-18131, NP-18132, NP-18134, NP-18135, NP-18136, NP-18137, NP-18139, NP-18140, NP-18141, NP-18142, NP-18143, NP-18144, NP-18145, NP-18146, NP-



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

18147, NP-18148, NP-18149, NP-18150, NP-18151, NP-18152, NP-18153, NP-18154, NP-18155, NP-18156, NP-18157, NP-18158, NP-18159, NP-18160, NP-18161, NP-18162, NP-18163, NP-18164, NP-18165, NP-18166, NP-18167, NP-18168, NP-18169, NP-18170, NP-18171, NP-18172, NP-18173, NP-18174, NP-18175, NP-18176, NP-18177, NP-18178, NP-18179, NP-18180, NP-18181, NP-18182, NP-18183, NP-18184, NP-18185, NP-18186, NP-18187, NP-18188, NP-18189, NP-18224, NP-18225, NP-18226, NP-18227, NP-18228, NP-18229, NP-18230, NP-18231, NP-18232, NP-18233, NP-18234, NP-18235, NP-18236, NP-18237, NP-18238, NP-18239, NP-18240, NP-18241 y NP-18242. Ninguna de las actividades descritas en estas especificaciones y en los análisis de precios unitarios son contractuales y se hacen necesarias para poder terminar las actividades de instalaciones hidráulicas, sanitarias, pluviales y red contra incendios en los frentes 4, 5 y 6 del proyecto. Capítulo 19 INSTALACIONES ELÉCTRICAS: Items NP-19022, NP-19023, NP-19024, NP-19025, NP-19026, NP-19027, NP-19028, NP-19029, NP-19030, NP-19031, NP-19032, NP-19033, NP-19034, NP-19035, NP-19036, NP-19037, NP-19038, NP-19039, NP-19040, NP-19041, NP-19042, NP-19043, NP-19044, NP-19045, NP-19046, NP-19047, NP-19048, NP-19098, NP-19099, NP-19100, NP-19101, NP-19104, NP-19109, NP-19110, NP-19111, NP-19112, NP-19113, NP-19114, NP-19115, NP-19116, NP-19117, NP-19118, NP-19119, NP-19120, NP-19121, NP-19122, NP-19123, NP-19129, NP-19130, NP-19131, NP-19132, NP-19133, NP-19135, NP-19136, NP-19138, NP-19139, NP-19140, NP-19141, NP-19142, NP-19143, NP-19144, NP-19145, NP-19146, NP-19147, NP-19148, NP-19149, NP-19150. Ninguna de las actividades descritas en estas especificaciones y en los análisis de precios unitarios son contractuales y se hacen necesarias para poder terminar las actividades contractuales de instalaciones eléctricas para los frentes 4, 5 y 6 del proyecto. Capítulo 20 - SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA: Items NP-20001, NP-20002, NP-20003, NP-20004, NP-20005, NP-20006, NP-20007, NP-20008, NP-20009, NP-20010, NP-20011, NP-20012, NP-20013, NP-20014, NP-20015, NP-20016, NP-20017, NP-20018, NP-20019, NP-20020, NP-20021, NP-20022, NP-20023, NP-20024, NP-20025 y NP-20026. Ninguna de las actividades descritas en estas especificaciones y en los análisis de precios unitarios son contractuales y se hacen necesarias para poder terminar las actividades de mampostería y acabados en los frentes 4, 5 y 6 del proyecto. Capítulo 21 INSTALACIONES VOZ Y DATOS, CCTV, SEGURIDAD Y CONTROL: Items NP-21001, NP-21002, NP-21003, NP-21004, NP-21005, NP-21006, NP-21007, NP-21008, NP-21009, NP-21010, NP-21012, NP-21013, NP-21014, NP-21015, NP-21016, NP-21017, NP-21018, NP-21019, NP-21020, NP-21021, NP-21022, NP-21023, NP-21024, NP-21025, NP-21026, NP-21027, NP-21028, NP-21029, NP-21030, NP-21031, NP-21032, NP-21033, NP-2139, NP-21048, NP-21051, NP-21052, NP-21053, NP-21054, NP-21055, NP-21056, NP-21057, NP-21058, NP-21059, NP-21060, NP-21061, NP-21062, NP-21063, NP-21064, NP-21065 y NP-21067. Ninguna de las actividades descritas en estas especificaciones y en los análisis de precios unitarios son contractuales y se hacen necesarias para poder terminar las actividades de mampostería y acabados en los frentes 4, 5 y 6 del proyecto. Capítulo 22 - SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIO: Items NP-22020, Ninguna de las actividades descritas en estas especificaciones y en los análisis de precios unitarios son contractuales y se hacen necesarias para poder terminar las actividades de mampostería y acabados en los frentes 4, 5 y 6 del proyecto. Capítulo 23-INSTALACIÓN DE ASCENSORES: Items NP-23001 y NP-23002. Ninguna de las actividades descritas en estas especificaciones y en los análisis de precios unitarios son contractuales y se hacen necesarias para dejar operativo el frente 4 del proyecto. Capítulo 24 - OBRAS EXTERIORES A EDIFICACIONES: Items NP-24055, NP-24056, NP-24057, NP-24058, NP-24059, NP-24060, NP-24061 y NP-24062. Ninguna de las actividades descritas en estas



FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

especificaciones y en los análisis de precios unitarios son contractuales y se hacen necesarias para poder terminar las actividades del frente 1 del proyecto. Capítulo 26 - OBRAS VIALES: Items NP-26033, NP-26034, NP-26035, NP-26036, NP-26037, NP-26038 y NP-26039. Ninguna de las actividades descritas en estas especificaciones y en los análisis de precios unitarios son contractuales y se hacen necesarias para poder terminar las actividades del frente 3 del proyecto. Capítulo 28 - SUMINISTRO DE ASCENSORES: Items NP-28001 y NP-28002. Ninguna de las actividades descritas en estas especificaciones y en los análisis de precios unitarios son contractuales y se hacen necesarias para dejar operativo el frente 4 del proyecto. De igual forma se indica que para la terminación total del proyecto dentro del presente alcance se requerirían recursos adicionales a los actualmente señalados (VALOR ADICIÓN \$ 13.500.078.234,00), por un monto aproximado de \$13.023'197.732, lo anterior para dar ejecución total a las actividades de los frentes 4 (bloques B4 y B5) y frente 5 (bloques D1, D2, D3 y D4), es decir que se requieren en total \$ 26.523.275.967. 1.2 MODIFICACIÓN: teniendo en cuenta que los anteriores items son actividades no previstas necesarias para dar continuidad al contrato y que se requieren para la culminación del alcance y objeto contractual, se realizó el balance de mayores, menores e items no previstos, el cual arrajó una modificación en nuevos items para la adición solicitada y cantidades finales para la terminación de las actividades contractuales. El balance se incluye como anexo a la presente acta. Los precios corresponden a precios de referencia de la gobernación de Boyacá y estudio del mercado, debidamente verificado por la Interventoría y sus especialistas. La solicitud se realiza bajo los principios de la buena fe contractual, con el fin, de acordar la realización y ejecución del contrato, sin olvidar los intereses de las partes y en virtud de lo dispuesto en la ley 80 de 1993, artículo 5, numerales 2 y 4 que rezan: "(...) 2º. colaboraran con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de mejor calidad (...)" 4º. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados (...)". 1.3 PRORROGA: en atención al contrato de obra N°164-3-21, cuyo objeto es "CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FUOS SIN FORMULA DE REAJUSTE", se solicita formalmente a la Interventoría y a la supervisión del Fondo Rotatorio de la Policía, se analice y se dé concepto favorable para aceptación de la prórroga ampliando el plazo de ejecución por DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (275) DÍAS CALENDARIO del contrato de la referencia, a partir del 1 de abril de 2022, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: la ejecución de las actividades correspondientes a la adición del contrato y relacionadas en el numeral 1.1 del presente documento requieren de la prórroga para la ejecución y terminación de las mismas de tal manera que se puedan entregar totalmente al FORPO una vez recibidas a satisfacción de la Interventoría. Por lo anterior, respetuosamente me permito solicitar al señor director de Interventoría y al Fondo Rotatorio de la Policía, se autorice la adición y modificación del Anexo N°1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y prórroga del contrato teniendo en cuenta que las actividades descritas"

14. El 16 de septiembre de 2022 se formaliza la Modificación No.05 y prorroga No.04 al contrato N°. 164-3-2021, por el cual se modifica la distribución técnica y económica descrita en la cláusula tercera valor del contrato y anexo N°. 01 especificaciones técnicas y se le otorga prorroga al dicho contrato hasta el 10 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: (...) 1.2 MODIFICACIÓN: Teniendo en cuenta que los anteriores items son actividades no previstas necesarias para dar continuidad al contrato y que se requieren para la



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

culminación del alcance y objeto contractual, se realizó el balance de mayores, menores e ítems no previstos, el cual arrojó una modificación en nuevos ítems para la modificación solicitada y cantidades finales para la terminación de las actividades contractuales. El balance se incluye como anexo a la presente acta. Los precios corresponden a precios de referencia de la gobernación de Boyacá y estudio del mercado, debidamente verificado por la Interventoría y sus especialistas. La solicitud se realiza bajo los principios de la buena fe contractual, con el fin, de acordar la realización y ejecución del contrato, sin olvidar los intereses de las partes y en virtud de lo dispuesto en la ley 80 de 1993, artículo 5, numerales 2 y 4 que rezan: "(...) 2º. colaboraran con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de mejor calidad (...)" 4º. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados (...)". 1.3 PRORROGA: *teniendo en cuenta factores externos desde la firma del contrato, no imputables a ninguna de las partes en la ejecución de la construcción de la segunda etapa, las cuales causaron retrasos en la ejecución del proyecto así: Sea lo primero indicar que el extremo contratante dentro del planteamiento técnico que desarrolla el proyecto como eje central, entrega conforme sus necesidades y objeto a perseguir los diseños estructurales. Decantado ello, de revisión de nuestros expertos y conforme la normatividad técnica del caso, sea concluido que subsiste un erróneo avalúo de cargas el cual afectó el dimensionamiento de columnas y zapatas, razón por la cual de forma imprevisible y ajenos a nuestras competencias ha sido necesario replantear los diseños de las estructuras, hecho que limitó de forma directa las actividades conexas al diseño estructural, y a su vez comprometió el cronograma de actividades. Subsidiariamente, se evidenciaron y notificaron inconsistencias en los diseños de las vías, por falencias en el diseño geométrico y estructura. Lo anterior, reitero hace parte de los entregables planteados en la etapa de prefactibilidad del proyecto, etapa de la cual mi representada no hace parte. "Desde otra perspectiva y en la oportunidad contractual, advertimos que los estudios de geotecnia en puntos críticos e hidráulico a nivel general y diseños están incompletos en relación con las necesidades propias del proyecto, la misma suerte, la red contra incendio presenta varios vacíos que no permiten su aplicación acertada por norma técnica. En vista de los sendos errores en el planteamiento del proyecto, los especialistas del Consorcio Hunza y de la Interventoría en conjunto han realizado algunas modificaciones a los diseños entregados que permitieron direccionar al proyecto conforme sus necesidades descritas en el objeto contractual y norma técnica del caso; estos atrasos han causado la limitación en el ejercicio normal de la programación planteada, si no también que afectó gravemente las expectativas en términos de finalización del presente negocio estatal. Un indicio que podemos plantear en este caso tiene que ver con las inconsistencias en los diseños de voz y datos, donde de breve revisión las ubicaciones de las tomas se encuentran determinadas en el diseño entregado por el contratante en las divisiones de los vidrios, hecho notoriamente inadmisible y que por ende lleva a que se planteen nuevas alternativas que superen los hechos surtidos en la etapa de prefactibilidad del proyecto. La misma suerte tiene el diseño para la construcción del cerramiento perimetral, el cual no se acompaña con la realidad técnica y finalidad del proyecto. Otros aspectos que también han incidido en el proyecto que nos convoca, tienen que ver con la injerencia de terceros ajenos a la contienda, pero que con su actuar han limitado el cronograma de actividades y por ende el plazo contractual, sobre esto indicamos: **

Subsistió demoras de los trámites con la agencia nacional de infraestructura ANI en la que correspondió a permisos y actas de inicio para la construcción del carril de desaceleración y la red de acueducto principal. Conviene poner de presente que el Consorcio Hunza realizó todas las



FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

*actuaciones inherentes a sus competencias para llevar a satisfacción la obtención de dicho permiso, y ha sido la ANI que renunciando a la inmediatez ha comprometido las actividades relacionadas u conexas frente al carril de desaceleración y red de acueducto principal en su ejecución temprana. * El mismo caso se presente en los trámites con la empresa Veolia para la aprobación de Hla red de acueducto y el empalme con la red existente, la cual a la fecha no se ha pronunciado de fondo sobre la aprobación consignada. Bastará con trasladarse al respectivo radicado con el cumplimiento de las formalidades para excluir a esta figura plural del daño al plazo causado por la falta de inmediatez de la citada entidad. Ahora bien, Cabe deciendo a las reglas de oportunidad e inmediatez debemos señalar los motivos de FUERZA MAYOR: "Los efectos de la limitación en la cadena de suministro, variación y cierre de las empresas parte, han relegado materiales ejes de ruta del proyecto tales como: acero, estructura metálica, carpintería en PVC para los marcos de las ventanas. Este hecho es notorio, bastará con trasladarse a medios de comunicación, CAMACOL que sintetizan las afectaciones presentes y a futuro en el gremio de la infraestructura. Toma relevancia tal postura, pues es claro que al no tener una cadena de suministro óptima el despacho y despliegue de actividades resultan truncadas, un aspecto que deberá Evaluar el extremo contratante en la dosificación de los argumentos aquí planteados. Condiciones climáticas que afectan el rendimiento de las obras. Las continuas lluvias presentes en la zona han generado demores en los frentes 4-5-6, en actividades como instalación de mampostería de fachada, instalación de marcos prefabricados, instalación de mortero pendientado en cubiertas, lavado e impermeabilización de fachadas, instalación de cubiertas, suministro e instalación de manto para impermeabilización de cubiertas e instalación de estructura metálica de rampas. De acuerdo con informe climático del IDEAM, entre el 01-04-2022 y el 14-07-2022, se han tenido 40 días con precipitación factores ajenos y por carencia de material a nivel nacional, los proveedores dependiendo de la disponibilidad están entregando los insumos a 150 días calendario".*

15. El 09 diciembre 2022 se genera la Prorroga No. 05 al contrato de obra hasta el 25 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta: (...) "Se han presentado situaciones que han afectado directamente la ejecución de este, así: Ola invernal que ha ocasionado retrasos en la ejecución afectando el desarrollo normal durante el día a día, situación que se ha evidenciado desde el mes de septiembre, no se cuenta a la fecha con la aprobación de la empresa VEOLIA, para la conexión definitiva a la red matriz atendiendo diferentes solicitudes generadas por parte de los encargados de este tema en esta empresa, la concesión vial BTS, no ha dado concepto definitivo frente a las obras adelantadas en carril de desaceleración, rediseño del sistema de extracción mecánica atendiendo la necesidad real del proyecto, actividad que fue desarrollada por el personal de ingenieros mecánicos de la entidad en forma conjunta con los pares de interventoría y contratista, Rediseño de la red de alcantarillado que interconecta la fase I con fase II, a fin de lograr disminuir gastos adicionales en la ejecución, actividad desarrollada por el ingeniero Hidráulico de la entidad con ayuda del personal de interventoría y contratista." (...).

16. Que el 24 de diciembre de 2022 el Fondo Rotatorio de la Policía formaliza la Suspensión No. 01, hasta el 30 de diciembre de 2022 teniendo en cuenta que el contratista de obra informa que "consideraciones: HECHOS 1. A la fecha el dueño del bien Dirección Nacional de Escuelas - Escuela de Seguridad Vial, no ha realizado la entrega definitiva del



FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

alcantarillado a la empresa de acueducto y alcantarillado de la ciudad de Tunja VEOLIA, proceso que debió culminarse en la FASE No. 1 del proyecto de la escuela de seguridad vial, como se puede observar en la respuesta por parte de Veolia a la solicitud de conexión del Consorcio Hunza comunicación No. 20225000224151 que se anexo a la presente. Por lo anterior, efecto de ellos el cronograma de actividades contractual y en sí el plazo del contrato se ha visto limitado por la falta de cumplimiento de las obligaciones en cabeza del dueño de la necesidad; debido a que la empresa Veolia exige la subsanación de este trámite para realizar la conexión principal del suministro de agua potable y la instalación de la red de acometida es una actividad contemplada dentro del contrato del consorcio Hunza, actividad que termino su ejecución el 7 de junio 2022, con acompañamiento de la empresa Veolia. Para realizar la conexión de agua potable, la empresa Veolia solicita entrega de: la tubería de alcantarillado y aguas lluvias ejecutada en la fase 1, en buen estado, la cual requiere un lavado e inspección con cámara y el trazado de la red, requisitos que se establecieron en la comunicación en el acta de visita a proyectos del 22 de junio de 2022, que realizo Veolia y se reitera la solicitud en acta de visita del día 24 y 26 de agosto de 2022. El consorcio Hunza atendiendo las observaciones del supervisor de obra y la interventoría, quienes en comité de obra solicitan ampliación de pozos porque estaban en un nivel muy inferior al nivel de terreno y realizar limpieza de la tubería la cual se realiza con hidrojet, el consorcio hunza en pro de la conexión de la acometida de agua potable realiza estas actividades, encontrando al final del recorrido que ya no se puede realizar limpieza debido a que la tubería está muy calmatada. En reunión del dia 15 de diciembre de 2022, con el ingeniero asesor hidráulico del FORPO, interventoría y contratista, se solicita realizar la limpieza de la tubería con vactor, reunión en la cual se informa la dificultad para alquilar el vactor en el departamento de Boyacá especialmente en estas fechas decembrinas, por lo cual el Forpo y el consorcio Hunza solicitan a veolia el alquiler del vactor. Tiempo de afectación no atribuible al consorcio ya que dependemos de la disponibilidad del servicio y no está dentro del alcance del contrato, adicionalmente estando a puertas de culminar las obras. 2. Otra de los requerimientos por parte de la empresa de acueducto y alcantarillado de Tunja, Veolia, es que la red de suministro sea recibida por parte de la BTS, a lo cual, el Forpo envía comunicación a la BTS y a la fecha no se ha obtenido respuesta. 3. En cuanto a la parte eléctrica del proyecto, en esta etapa 2 se está utilizando la transferencia existente, la cual luego de la prueba vlf del cable de media tensión y energización del transformador también existente, se midieron señales de voltaje en bornes de baja tensión de este, encontrándose dentro de los parámetros. Se revisó secuencia de fases sin novedad. No obstante, la transferencia presenta dos alarmas una A07 por desconexión del grupo generador y otra A03 por no realizar tiempo de apertura o cierre del interruptor motorizado de red. Se solicita revisión y programación para la alarma A03 por parte del constructor fase 1 para poder energizar fase 2. A continuación, se anexa registro fotográfico de las alarmas encontradas."(...)

17. Que el 30 de diciembre de 2022 se prorroga la suspensión No. 01, hasta el 31 de enero de 2023 teniendo en cuenta que no se superaron las causales que dieron origen a la suspensión indicadas en el punto anterior.

18. Que el 31 de enero de 2023 se prorroga la suspensión No. 02, hasta el 28 de febrero de 2023 teniendo en cuenta que no se superaron las causales que dieron origen a la suspensión indicadas en el punto anterior.



FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

19. El 28 de febrero de 2023 mediante resolución 20233200006933 fue notificada la señora Arquitecta JANET IVETH GONZÁLEZ ORTIZ como supervisora del contrato de Interventoría No. 228-5-21.

20. Que este mismo 28 de febrero de 2023 se genera la prórroga a la suspensión No.03 a la suspensión, hasta el 31 de mayo de 2023, ya que para dicha fecha aún no se habían superado las causales por las cuales se estableció la suspensión.

21. El 31 de mayo de 2023, se suscribe el acta de reinicio a la suspensión No. 1, por el cual se tiene en cuenta los siguientes argumentos: (...) " Se cuenta con la aprobación del diseño hidroasentamiento (en revisión de Veolia, Aguas de Tunja, empresa que administra el sistema de acueducto y alcantarillado en la ciudad de Tunja), a través del cual se solemniza, como lo exige el Decreto 3050 de 2013, la aprobación del corredor de instalación de los 1.7km instalados, para este caso, por el límite occidental de la faja de retiro aprobada por la ANI, por lo cual se realizó la conexión de red de acueducto con la red matriz de la ciudad el día 28/02/2023. Se cuenta con la aprobación de las obras ejecutadas en carril de desaceleración y red de acueducto por parte de la CONCESIÓN BRICEÑO-TUNJA-SOGAMOSO (BTS), empresa encargada de la concesión vial de la vía nacional, sobre la cual se encuentra el acceso a la escuela de seguridad vial. (Se anexa). El 28/02/2023, la empresa VEOLIA AGUAS DE TUNJA realizó la conexión de red de acueducto con la red matriz de la ciudad, realizando un el empalme "en caliente" de la línea de acueducto en PAD 200mm que abastecerá a la Escuela de Seguridad Vial de la Policía Nacional. • Se realizó por parte del CONSORCIO HUNZA un recorrido por medio de una cámara de sonda CCTV, mediante la cual se verificó que la red de alcantarillado construida posterior a la fase I, cumple con las especificaciones técnicas establecidas para la construcción de redes de alcantarillado, así mismo se realizó lavado e inspección de los colectores. Con relación a los ajustes menores a los pozos de inspección, estos se ejecutarán por parte del CONSORCIO EVREUX posterior a la conexión y verificado de la empresa VEOLIA AGUAS DE TUNJA. La conexión del macro medidor por parte de la empresa Veolia Aguas de Tunja ya fue instalado en el proyecto, por lo cual se puede proceder por parte de la Interventoría al recibo de las obras hidroasentamientos. Se conoce que la Dirección de Educación Policial, como titular de la fase I del mismo proyecto se encuentra en los trámites para la subsanación del problema presentado en la subestación No. 3 y cuarto de bombas. Que mediante oficio No. UMNG-228-5-21-349 la Interventoría de obra manifiesta que "con el fin de no demorar más la entrega del proyecto se puede proceder por parte de la Interventoría al reinicio de la obra y proceder al recibo de las obras eléctricas con la acometida provisional que el contratista de obra habilitó para tal fin, aclarando que el contratista se comprometió a seguir pendiente de la terminación del arreglo definitivo de la subestación, para colocar la energía definitiva y proceder con los ajustes si son requeridos en caso de presentarse algún inconveniente en el momento de conectar toda la etapa 2 a la subestación No. 3. Ya que de acuerdo con los diseños eléctricos esta subestación es la encargada de suministrar el flujo eléctrico adecuado para la etapa 2.". Que en el mismo oficio la Universidad Militar Nueva Granada indica "la Interventoría considera viable levantar la suspensión del contrato de obra, así como el de Interventoría con el fin de proceder con la verificación de subsanación de observaciones realizadas por Interventoría para el recibo definitivo de la obra e inicio del proceso de liquidación del contrato

Carrera 66A No. 43-18, Salitre Greco

PBX: 3009126596

Sede electrónica: www.forpo.gov.co

Página 11 | 18



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

de obra No. 164-3-2021, para proceder luego a la liquidación del contrato de interventoría 228-5-21". Por otro lado, se dejan las siguientes salvedades: Si bien el proyecto cuenta con servicios públicos de agua, alcantarillado y electricidad, los mismos se encuentran en provisionalidad ya que los equipos principales de la subestación eléctrica No.3 y bombas eyectoras de tanque de agua potable aún no se han reparado por parte del propietario, es decir, la Dirección de Educación Policial. Por lo anterior, es de mencionar que se han realizado distintos requerimientos por parte de FORPO a DIEPO (entidad dueña de la necesidad), quien a la fecha y hora no ha realizado las labores de mantenimiento y puesta en marcha de los equipos mencionados, las cuales son indispensables para el funcionamiento de las bombas que distribuyen el líquido al resto del proyecto, dejando salvedad que esta actividad no es responsabilidad del Consorcio Hunza o la Universidad Militar. Finalmente, la suscrita considera viable realizar el reinicio de los contratos: Contrato N° 164-3-2021 "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE". Contrato N° 228-5-2021 "INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA LEGAL AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE" (...)".

22. Que el plazo de ejecución del contrato de obra No 164-3-2021, finalizó el 01 de junio del 2023.

23. La Dirección de Educación Policial, en cumplimiento de su responsabilidad de realizar reparaciones y mantenimiento a las edificaciones y equipos entregados durante la Fase I del proyecto, suscribió el contrato No. 80-7-10100-23. Como resultado de este contrato, en marzo de 2024 se completaron las actividades programadas, que incluyeron las adecuaciones de los equipos de bombeo de agua potable y la subestación eléctrica No. 3, elementos esenciales para garantizar el correcto funcionamiento de todo el proyecto, incluyendo las áreas ejecutadas en la Fase II, bajo los contratos de obra No. 164-3-2021 y 228-5-2021.

24. En el mes de abril de 2024, se llevaron a cabo las pruebas de funcionamiento de las redes hidrosanitarias y eléctricas, las cuales fueron ejecutadas bajo los lineamientos técnicos establecidos en las normas vigentes. Dichas pruebas fueron supervisadas y verificadas por la interventoría del proyecto, quien realizó un análisis detallado del desempeño de los sistemas, corroborando su correcto funcionamiento, integridad y cumplimiento de los estándares de calidad. Como resultado de este proceso, la interventoría emitió el aval técnico correspondiente, certificando la operatividad y adecuación de las redes conforme a los requerimientos de diseño y normatividad aplicable.

25. El 08 de mayo de 2024, el contratista de obra presentó ante la Curaduría Urbana No. 2 de Tunja la solicitud de modificación a la licencia de construcción vigente. Tras el análisis técnico y jurídico correspondiente, el 26 de junio de 2024, mediante la resolución No. 15001-2-24-0266/21.06.24, fue otorgada la Licencia de Construcción No. C2LC-120-2024 en las modalidades de Modificación y Cerramiento, para un uso de carácter institucional (dotacional).

Carrera 66A No. 43-18, Salitre Greco

PBX: 3009126596

Sede electrónica: www.forpo.gov.co

Página 12 | 18



FONDO ROTATORIO DE LA PISCIA

Dicha licencia permite la aclaración de las áreas construidas del proyecto, define las zonas de cesión obligatorias al municipio y establece modificaciones en la materialidad y ubicación del cerramiento perimetral, así como en las puertas de acceso. Los ajustes realizados garantizan el cumplimiento de las normativas urbanísticas y técnicas aplicables, optimizando la funcionalidad y la integración del proyecto al entorno.

26. El 25 de junio de 2024 el Consorcio Hunza remite a la Arq. Janet González como supervisora del contrato de interventoría, la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN "en la(s) modalidad(es) de cerramiento, modificación para el uso de institucional tipo III con altura de tres (03) pisos, con área bruta del lote 100.000,00 m², área útil del predio de 70.340,73 m², área total a modificar eje vial 4 de 1.750,00 m², área a modificar cubierta comedor bloque B-5 DE 273,80 M² y ampliación de longitud de cerramiento de 79,67 m², conforme a los planos presentados, distribuida así: se modifica diseño geométrico del eje vial 4 desde la portería hasta la vía que conduce de Tunja a Soracá, se modifica cubierta del comedor en teja Thermosky cresta alta tipo a avacol con pendiente del 8% y estructura metálica y se adiciona cerramiento desde la portería ubicada en la carretera Briceño-Tunja- Sogamoso hasta el Bloque B. Cerramiento general aprobado quedando con longitud total de 1.338,02 m² que consta de: concreto ciclopé de 17.5 mpa (2500 psi) relación 60 concreto/40 rajón, cerramiento perimetral: tubería de 3" espesor 1.9mm acero de refuerzo y concreto par vigas de 21 MPA (3000psi), portón metálico para cerramiento perimetral; con tubería negra de 3" con espesor de 1.9mm y columnas de soporte de 200 x 200 x 50mm. En el predio Suburbano localizado en las direcciones Avenida circunvalar 5 82s (actual), con matrícula inmobiliaria No.070190034 y Ced. Catastral 00-01-0003-1922-000, urbanización/barrio/vereda: Runta, comuna/loc./sector: veredas titular(es): Ministerio de defensa policía nacional NIT/CC 800140606-5, REP LEGAL: William Rene Salamanca Ramirez CC. 6770835, Constructor responsable: Duver Osso Perdomo, matrícula 25202-20618, CC 12117074; arquitecto proyectista: Karen Dayana Niño Plazas, Matrícula: A31752014-1049626806, CC 104962680; Diseñador no estructurales: Juan Sebastián Rincón Plazas, Matrícula: 051097-0646246, CC 1007413865; Ingeniero diseñador estructural: Juan Sebastián Rincón Plazas, Matrícula: 051097-0646246, CC 1007413865", con fecha de ejecutoria del 25/06/2024 y con vigencia de 36 meses, con la cual subsana las áreas y modificaciones previamente observadas al contratista.

NOTA: Si bien el contrato reinició el 31 de mayo de 2023, las pruebas mencionadas en el acta de suspensión y reinicio solo pudieron efectuarse hasta el mes de abril de 2024, aproximadamente once (11) meses después del reinicio, debido a que DIEPO culminó los mantenimientos eléctricos de la Fase I en marzo de 2024, situación verificable en el expediente contractual.

Una vez el contratista de obra ejecutó las pruebas de funcionamiento hidráulicas, sanitarias y eléctricas, se evidenciaron diversas novedades en las redes. Dichas afectaciones eran técnicamente previsibles, considerando que las tuberías habían sido instaladas dos años antes sin entrar en operación. Esta prolongada inactividad generó patologías propias del sistema, tales como procesos de corrosión interna, sedimentación de materiales, proliferación microbiológica, deterioro de uniones y empaques, así como degradaciones asociadas a la exposición a factores ambientales.



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

Adicionalmente, se identificaron daños derivados de actividades ejecutadas por otros contratos en zonas próximas a las redes, los cuales fueron subsanados por el contratista a su propio costo, sin reclamación económica a la Entidad, con el fin de permitir la entrega de la Fase II.

La subsanación de las observaciones emitidas en abril de 2024 fue ejecutada por el contratista durante los meses de mayo y junio del mismo año, llevando a cabo las adecuaciones y ajustes constructivos requeridos. El contratista dejó constancia de dichas actuaciones mediante el informe técnico correspondiente, verificado y avalado por la interventoría, debidamente fechado y documentado.

Debe destacarse que las actividades de construcción se desarrollaron en el año 2022.

27. En el mes de junio de 2024, el contratista de obra entregó la documentación física y digital requerida para el cierre del proyecto. Esta entrega incluyó la planimetría actualizada, balances financieros, récord de pagos, informes técnicos, registros fotográficos y material audiovisual que respalda la ejecución de las actividades.

Posteriormente, en el mes de julio de 2024, la interventoría realizó la revisión y validación de la documentación, certificando su cumplimiento con los requisitos establecidos en los términos del contrato. Una vez aprobada, la documentación fue remitida a la supervisión para los trámites administrativos finales del proyecto.

28. En el mes de agosto de 2024, se llevó a cabo una visita técnica en sitio como parte del proceso de preentrega del proyecto correspondiente a la Fase II. La visita contó con la participación de personal de DITRA, ESEVI, DIEPO, contratista de obra, contratista de interventoría y FORPO, con el objetivo de verificar las condiciones y especificaciones de cada uno de los espacios construidos.

Durante la inspección técnica se identificaron 16 observaciones que deben ser subsanadas por el contratista. En consecuencia, se estableció un plazo de 15 días hábiles para que el contratista execute las reparaciones y ajustes requeridos, garantizando así el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normativas y contractuales establecidas para el proyecto.

29. En el mes de septiembre de 2024, se realizó la verificación del cumplimiento de la subsanación de las 16 observaciones identificadas durante la visita técnica previa. Tras corroborar que las novedades fueron atendidas a cabalidad por parte del contratista, se procedió a la elaboración y firma del acta de entrega a satisfacción de la obra civil el 11 de septiembre de 2024.

Este proceso contó con la participación de los actores responsables del proyecto, quienes validaron que la obra cumpliera con las especificaciones técnicas, normativas y contractuales, asegurando su correcta ejecución y funcionalidad para el uso previsto.

NOTA: Previo a la formalización del acta de entrega, fue necesario realizar inspecciones técnicas en



FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

sitio durante más de tres (3) días, con el fin de verificar la conformidad constructiva de seis (6) frentes de trabajo, a saber:

- **Frente 1:** Carril de desaceleración, Eje vial 1, Eje vial 2, Eje vial 3 y acometida de acueducto.
- **Frente 2:** Cerramiento perimetral (1.250 ml).
- **Frente 3:** Eje vial 4, Eje vial 5, Eje vial 6, Eje vial 7, Eje vial 8, Eje vial 9 y eje rotonda.
- **Frente 4:** Bloque B1 (alojamiento), Bloque B2 (alojamiento), Bloque B3 (conexión entre bloques B1 y B5), Bloque B4 (cocina y zona social), Bloque B5 (restaurante, alojamiento y rampa de conexión entre pisos).
- **Frente 5:** Área administrativa que comprende Bloque D1 (oficinas administrativas), Bloque D2 (oficinas administrativas), Bloque D3 (cafetería y biblioteca), Bloque D4 (conexión entre bloques de aulas construidos en primera etapa).
- **Frente 6:** Seccional Tránsito – Bloque C y Tanque Red Contra Incendio.

En cada ambiente se revisó la correspondencia entre las cantidades de obra y los componentes edificados, levantando registro fotográfico, videográfico y técnico. Igualmente, se ejecutaron pruebas de calidad para garantizar el adecuado desempeño de los sistemas constructivos e instalaciones.

En dicha revisión se identificaron actividades ejecutadas en campo que no se encontraban formalizadas mediante acto administrativo, pero que resultaban indispensables para el correcto funcionamiento de las obras. En consecuencia, esta supervisión solicitó su reconocimiento, previa verificación y validación por parte de la Interventoría, la cual, en el balance final, aprobó su ejecución.

30. El 8 de octubre de 2024 el proyecto fue entregado a satisfacción a la Dirección de Tránsito y Transporte, bajo acta.

31. Que en atención a la verificación administrativa del contrato, se evidenció que el amparo de Todo Riesgo en Construcción estuvo vigente hasta el 10 de diciembre de 2022; no obstante, durante el periodo sin cobertura de la póliza TRC no se configuró agravación del riesgo en los términos del artículo 1060 del Código de Comercio, ni se materializó siniestro alguno que comprometiera la ejecución del proyecto.

32. Desde la supervisión del contrato de Interventoría, se dejó constancia de que durante el desarrollo de la ejecución contractual el contratista adelantó una serie de actividades constructivas y de adecuación técnica que no se encontraban previstas de manera expresa en el alcance inicial del contrato no formalizadas mediante otros o acto administrativo modificatorio. No obstante, dichas actividades fueron oportunamente comunicadas, analizadas y evaluadas por la Interventoría, verificándose en campo su pertinencia constructiva, su correspondencia con las necesidades reales



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

del proyecto y su contribución al desempeño funcional y espacial de las obras ejecutadas. Todo lo anterior quedó soportado mediante registros técnicos, actas, memorias de cálculo y reportes fotográficos que acreditan su validación.

Considerando la aprobación técnica emitida en su momento y la comprobación material de las intervenciones arquitectónicas y constructivas ejecutadas, la Entidad procederá a reconocer estas actividades dentro del proceso de liquidación contractual, atendiendo los principios de buena fe, responsabilidad, equilibrio económico y eficiencia administrativa consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Si bien la incorporación de modificaciones al alcance contractual, por regla general, requiere formalización mediante acto administrativo, en el presente caso la Interventoría dejó constancia de la necesidad técnica de las actividades adicionales. Dichas intervenciones respondieron a condiciones reales del sitio de obra, necesidades de ajuste para garantizar la correcta articulación arquitectónica y constructiva del proyecto, y requerimientos indispensables para asegurar la estabilidad, funcionalidad y continuidad espacial de los elementos proyectados. Así mismo, se evidenció que la ausencia de formalización fue producto de tiempos de trámite internos ajenos al contratista, por lo que la Entidad, en aplicación del principio de no enriquecimiento sin causa, admite su reconocimiento económico en sede de liquidación.

Cabe precisar que el valor correspondiente a estas actividades adicionales se encuentra cubierto dentro de la disponibilidad presupuestal del contrato, por lo cual su reconocimiento no altera la ecuación económica ni compromete recursos adicionales.

Para sustento de lo anterior, la supervisión de la Interventoría, mediante los oficios presentó ante la Dirección General la trazabilidad técnica, el análisis de viabilidad y la justificación arquitectónica y constructiva emitida por la Interventoría ejecutada por la Universidad Militar Nueva Granada. Con fundamento en dichos soportes, la Dirección dispuso la realización de una mesa técnica en la cual se expuso la necesidad de reconocer los ítems no previstos para garantizar el pago adecuado, justo y proporcional de las actividades realmente ejecutadas, evitando afectaciones a la ecuación económica del contrato y asegurando la correcta liquidación financiera del proyecto. Se precisó, además, que todas las actividades fueron desarrolladas dentro del plazo contractual.

En cumplimiento del Manual de Contratación de la Entidad, se convocó al Comité Técnico Asesor de Contratación, el cual, tras analizar la información consolidada por esta supervisión y la Interventoría, recomendó de manera unánime autorizar el trámite correspondiente dentro del proceso de liquidación contractual. Sopesada la información aportada, la Ordenadora del Gasto emitió la Instrucción de continuar con las actuaciones pertinentes.

En mérito de lo expuesto, y habiéndose acreditado que dichas actividades adicionales eran indispensables para garantizar la coherencia técnica, arquitectónica y funcional del proyecto, la Entidad procederá a reconocer la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$357.160.293,66)**, correspondiente a las intervenciones adicionales validadas, para ser incorporadas en el acto liquidatorio.

33. El 28 de noviembre de 2025 se formaliza la liquidación bilateral del contrato de obra en



FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

mención.

34. BALANCE DE PAGOS CONTRATO DE OBRA:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR CANCELADO	SALDO CONTRA LIQUIDACION
\$40.500.234.703,10	\$ 38.322.446.648,00	\$2,177,788,055.10

Que, en enero de 2023, se constituyó la reserva presupuestal con CDP 2322 y RP 2322 por el valor de DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$2,177,788,055.10) pago contra liquidación del contrato No.164-3-2021.

Así mismo, se precisa indicar que, para la vigencia 2024, dicha obligación fue reclasificada como pasivo exigible, en atención a la normatividad presupuestal vigente y a la etapa contractual en la que se encuentra el proyecto.

35. Que se realizaron dieciocho (18) pagos parciales, en diecinueve (19) desembolsos al contratista CONSORCIO HUNZA por los montos y fechas descritas a continuación:

VALOR CONTRATO PRINCIPAL		VALOR PAGO		VALOR PAGO		VALOR PAGO		VALOR PAGO	
CONTRATO		VALOR PAGO		VALOR PAGO		VALOR PAGO		VALOR PAGO	
VALOR PAGO		VALOR PAGO		VALOR PAGO		VALOR PAGO		VALOR PAGO	
14021	\$ 10.500.234.703,10	000001	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14022	\$ 10.500.234.703,10	000002	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14023	\$ 10.500.234.703,10	000003	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14024	\$ 10.500.234.703,10	000004	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14025	\$ 10.500.234.703,10	000005	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14026	\$ 10.500.234.703,10	000006	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14027	\$ 10.500.234.703,10	000007	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14028	\$ 10.500.234.703,10	000008	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14029	\$ 10.500.234.703,10	000009	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14030	\$ 10.500.234.703,10	000010	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14031	\$ 10.500.234.703,10	000011	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14032	\$ 10.500.234.703,10	000012	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14033	\$ 10.500.234.703,10	000013	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14034	\$ 10.500.234.703,10	000014	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14035	\$ 10.500.234.703,10	000015	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14036	\$ 10.500.234.703,10	000016	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14037	\$ 10.500.234.703,10	000017	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14038	\$ 10.500.234.703,10	000018	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14039	\$ 10.500.234.703,10	000019	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14040	\$ 10.500.234.703,10	000020	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14041	\$ 10.500.234.703,10	000021	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14042	\$ 10.500.234.703,10	000022	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14043	\$ 10.500.234.703,10	000023	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14044	\$ 10.500.234.703,10	000024	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14045	\$ 10.500.234.703,10	000025	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14046	\$ 10.500.234.703,10	000026	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14047	\$ 10.500.234.703,10	000027	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14048	\$ 10.500.234.703,10	000028	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14049	\$ 10.500.234.703,10	000029	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14050	\$ 10.500.234.703,10	000030	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14051	\$ 10.500.234.703,10	000031	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14052	\$ 10.500.234.703,10	000032	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14053	\$ 10.500.234.703,10	000033	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14054	\$ 10.500.234.703,10	000034	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14055	\$ 10.500.234.703,10	000035	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14056	\$ 10.500.234.703,10	000036	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14057	\$ 10.500.234.703,10	000037	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14058	\$ 10.500.234.703,10	000038	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14059	\$ 10.500.234.703,10	000039	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14060	\$ 10.500.234.703,10	000040	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14061	\$ 10.500.234.703,10	000041	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14062	\$ 10.500.234.703,10	000042	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14063	\$ 10.500.234.703,10	000043	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14064	\$ 10.500.234.703,10	000044	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14065	\$ 10.500.234.703,10	000045	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14066	\$ 10.500.234.703,10	000046	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14067	\$ 10.500.234.703,10	000047	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14068	\$ 10.500.234.703,10	000048	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14069	\$ 10.500.234.703,10	000049	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14070	\$ 10.500.234.703,10	000050	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14071	\$ 10.500.234.703,10	000051	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14072	\$ 10.500.234.703,10	000052	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14073	\$ 10.500.234.703,10	000053	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14074	\$ 10.500.234.703,10	000054	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14075	\$ 10.500.234.703,10	000055	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14076	\$ 10.500.234.703,10	000056	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14077	\$ 10.500.234.703,10	000057	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14078	\$ 10.500.234.703,10	000058	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14079	\$ 10.500.234.703,10	000059	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14080	\$ 10.500.234.703,10	000060	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14081	\$ 10.500.234.703,10	000061	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14082	\$ 10.500.234.703,10	000062	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14083	\$ 10.500.234.703,10	000063	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14084	\$ 10.500.234.703,10	000064	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14085	\$ 10.500.234.703,10	000065	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14086	\$ 10.500.234.703,10	000066	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14087	\$ 10.500.234.703,10	000067	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14088	\$ 10.500.234.703,10	000068	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14089	\$ 10.500.234.703,10	000069	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14090	\$ 10.500.234.703,10	000070	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14091	\$ 10.500.234.703,10	000071	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14092	\$ 10.500.234.703,10	000072	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14093	\$ 10.500.234.703,10	000073	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14094	\$ 10.500.234.703,10	000074	3.144.800.000,00	3.144.800.000,00	0	3.144.800.000,00	0	-	-
14095	\$ 10.500.234.703,10	000075							



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

correspondiente al pasivo exigible obedece directamente a circunstancias debidamente justificadas, derivadas del desarrollo del proyecto y ajenas a la voluntad de la entidad ejecutora.

El pasivo exigible encuentra sustento en:

- **Retrasos generados por causas técnicas, administrativas y externas**, entre ellas: ajustes de diseños estructurales e hidrosanitarios, trámites ante la ANI, BTS y Veolia, fenómenos climáticos, reconfiguración de redes y adecuación de infraestructura indispensable para la funcionalidad integral del proyecto.
- **Modificaciones contractuales aprobadas**, necesarias para garantizar la continuidad del objeto contractual ante ítems no previstos y actividades indispensables para la culminación de la obra.
- **Suspensiones y prórrogas debidamente formalizadas**, originadas en hechos no atribuibles al contratista ni a la intervención, lo que evidencia la continuidad jurídica del proyecto y la validez del reconocimiento económico.
- **La terminación material de la obra, su verificación técnica y entrega a satisfacción**, así como la aprobación de la documentación técnica, planimetría, licencias y pruebas de funcionamiento que soportan el cumplimiento del alcance.

En este contexto, el saldo pendiente para pago contra liquidación constituye una obligación cierta, exigible y debidamente respaldada, cuya causación se encuentra plenamente acreditada en las actuaciones administrativas, técnicas y financieras desarrolladas durante la ejecución del contrato.

Por lo tanto, la cancelación del pasivo exigible no solo resulta procedente, sino necesaria para preservar la coherencia contractual, la responsabilidad fiscal y la adecuada culminación de los compromisos adquiridos por la entidad.

Atentamente,

Arq. JANET IVETH GONZALEZ ORTIZ
Funcionaria grupo infraestructura
Supervisora Contrato No.228-5-21

Revisó: Arq. LILIANA YANET ALARCÓN TORRES – Coordinadora Grupo Infraestructura
Revisó: M.Y. SANDRA MILENA TORO VILLA – Subdirectora Operativa (E)



FECHA:

1. DATOS DEL CONTRATO:

CONTRATO No.: 164-3-21
ORDENADORA DEL GASTO: Coronel ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ
ENTIDAD: FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA
NIT: 880.020.227 - 0
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. 52.697.467 de Bogotá D.C.
CARGO: Directora General del Fondo Rotatorio de la Policía.
DECRETO DE NOMBRAMIENTO No.: 0971 de 02 de agosto de 2024.
ACTA DE POSESIÓN No.: 0163 - 24 de 06 de agosto del 2024
CONTRATISTA: CONSORCIO HUNZA
NIT: 901.484.437-1
Representante Legal: DUVER OSSO PERDOMO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 12.117.074 de Neiva, Huila
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle 17 No. 10-30 oficina 201/ Chiquinquirá- Boyacá
TELÉFONO DEL CONTRATISTA: (601) 7264702 Celular: 3222172020 - 3228591627
CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@oringenieria.com / carlos.ingclvli@hotmail.com

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN, previa las siguientes consideraciones:

TIPO DE CONTRATO: Contrato de Obra
OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE."
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: VEINTISIETE MIL MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$27.000.156.469,10)
VALOR ADICIÓN 1: TRECE MIL QUINIENTOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MONEDA CORRIENTE (\$13.500.078.234,00)
VALOR DEL TOTAL DEL CONTRATO: CUARENTA MIL QUINIENTOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON



GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS
ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO
OBRA No. 164-3-2021

Página 2 de 26
Código: CO-FR-002
Vigente a partir de: 11/10/24
Versión: 1

DIEZ CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$40.600.234.703,10), valor que incluye el IVA, y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	20 de mayo de 2021
FECHA ACTA DE INICIO	29 de junio de 2021
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	16 de diciembre de 2021.
VIGENCIA:	igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.
FORMA DE PAGO:	<p>El Fondo Rotatorio de la Policía se comprometió a pagar el 100% del valor del contrato, así: PAGO DE ACTAS PARCIALES MENSUALES: equivalente al noventa y cinco por ciento (95%) del valor total del contrato, se pagará según el avance de obra, previa suscripción de las respectivas actas parciales mensuales de obra, hasta llegar al cien por ciento (100%) del avance físico real de la obra, estas actas deben ser suscritas y avaladas por el contratista de obra, el contratista interventor, el supervisor del contrato de interventoría y el Coordinador Grupo de Construcciones del FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA.</p> <p>PAGO CONTRA LIQUIDACIÓN: se pagará el equivalente al 5% del valor total del contrato. El pago se realizará cuando se cuente con: A) Acta de liquidación del contrato de obra B): respectiva factura, C): Paz y salvo de aportes parafiscales (incluido FIC) y de seguridad social integral, D): Ajusto de la garantía única.</p>
INTERVENTORÍA CONTRATO:	Universidad Militar Nueva Granada.
SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:	Uno o varios funcionarios de la entidad como SUPERVISOR (ES) de la INTERVENTORÍA
PRÓRROGAS, ADICIONES Y/O MODIFICACIONES:	
MODIFICACIÓN No. 1:	<p>En atención al oficio No. 20213300055333 de fecha 8 de octubre de 2021 el supervisor del contrato de interventoría solicitó al ordenador del gasto su autorización para la modificar el contrato, en atención a éste mediante nota Interna No. 55333, del sistema Orfeo del FORPO, el señor director de la entidad indica "continuar con el trámite correspondiente", conforme a las indicaciones dadas se formalizó mediante documento de fecha 08 de noviembre de 2021, se modificó la distribución técnica y económica descrita en la cláusula tercera - valor del contrato, y en el anexo No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de acuerdo con las especificaciones técnicas y el balance de compensación de mayores, menores e iguales cantidades de obra e ítems no previstos y análisis de precios unitarios-APU'S, aprobados por la supervisión del contrato, documentos que hacen parte integrante del modificatorio, conforme al anexo No. 01 del mismo.</p>



GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 3 de 26

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO
OBRA No. 164-3-2021

Código: CO-FR-002

Vigente a partir de: 11/10/24

Versión: 1

PRORROGA No. 1:

Mediante comunicado No. 20213300064043 de fecha 20 de noviembre de 2021, el señor supervisor del contrato de Interventoría solicita a la ordenación del gasto autorizar prorroga a los contratos, la cual por medio de nota interna No. 64043 del sistema Orfeo del FORPO fecha 24 de noviembre de 2021 el señor director de la entidad indica "continuar con el trámite correspondiente", conforme a las indicaciones dadas se formalizó mediante documento de fecha 13 de diciembre de 2021, se suscribió prorroga No. 01 al Contrato de Obra No. 164-3-2021, modificando la CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN, en el sentido de extenderlo hasta el 31 de diciembre de 2021.

PRORROGA No. 2, MODIFICACIÓN No. 2:
Y SUSTITUCIÓN PRESUPUESTAL

Mediante comunicado No. 20213300071563 de fecha 29 de diciembre de 2021, el señor supervisor del contrato de Interventoría solicita a la ordenación del gasto autoriza modificar el contrato, así mismo mediante oficio Radicado No. 20212400064051 el ordenador del gasto remite a la Directora General del presupuesto público Nacional, el 06 de diciembre de 2022, vigencia futura por adición y sustitución presupuestal 2022 y mediante nota interna No. 70673 del sistema Orfeo del FORPO fecha 23 de diciembre de 2021 el señor director de la entidad indica "continuar con el trámite correspondiente", conforme a las indicaciones dadas se formalizó mediante documento de fecha 30 de diciembre de 2021, se suscribió prorroga No. 02 al Contrato de Obra No. 164-3-2021, modificando la CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN, en el sentido de extenderlo hasta el 31 de marzo de 2022. Así mismo, se modificó la distribución técnica y económica descripta en la cláusula tercera - valor del contrato, y en el anexo No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de acuerdo con las especificaciones técnicas y el balance de compensación de mayores, menores e iguales cantidades de obra e ítems no previstos y análisis de precios unitarios-APU'S, aprobados por la supervisión del contrato, documentos que hacen parte integrante del modificatorio, conforme al anexo No. 01 del mismo. Finalmente, y en el citado documento, se modificó la apropiación presupuestal de la vigencia 2021, consagrada en la CLAUSULA QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, en lo que corresponde al valor de \$27.000'166.469,10, por la SUSTITUCIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA VIGENCIA 2022; oficio de aprobación de vigencias futuras ordinarias para gastos de Comercialización y producción con radicado No. 2-2021-067239, con fecha 20 de diciembre de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Valor sustituido: \$12.150'070.411,00.

MODIFICACIÓN 3:

Mediante comunicado No. 20223300005553 de fecha 09 de febrero de 2022, el señor supervisor del contrato de Interventoría solicita a la ordenación del gasto autorizar la modificación del contrato, la cual por medio de nota interna No. 05553 del sistema Orfeo del FORPO fecha 11 de febrero de 2022 el señor director de la entidad indica "continuar con los trámites administrativos correspondientes", conforme a las indicaciones dadas se formalizó mediante documento de fecha 11 de marzo de 2022, se



GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS
ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO
OBRA No. 164-3-2021

Página 4 de 26

Código: CO-FR-002

Vigente a partir de: 11/10/24

Versión: 1

modificó parcialmente la distribución técnica y económica descrita en la cláusula tercera - valor del contrato, para los ítems relacionados a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VAL.	VALOR UNIDAD/ITEM/DETALLE
AP-600	ACUERDO DE REFERENCIA, DURANTE EL PERÍODO, PROPORCIONAR DIFUSIÓN, FORMACIÓN, ASESORAJA Y TÉCNICA DEL REFERIDO DE ACTIVO	RS	1 \$ 116.41
AP-601	MARCA, REFERENTES ALMATERIAL, DIFUSIÓN, FORMACIÓN, COACHING, TÉCNICA, ASOCIACIÓN Y ALIANZA DE LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y ALIANZA ESTÁNDAR	RS	1 \$ 116.41
AP-602	ACUERDO DE REFERENCIA, DURANTE EL PERÍODO, PROPORCIONAR DIFUSIÓN, FORMACIÓN, ASESORAJA Y TÉCNICA DEL REFERIDO DE ACTIVO	RS	1 \$ 116.41
AP-603	ESTUDIOS, ASISTENCIA, DIFUSIÓN, FORMACIÓN, TÉCNICA Y PARÁMETROS ESTÁNDAR DURANTE EL PERÍODO, PROPORCIONAR DIFUSIÓN, FORMACIÓN, ASESORAJA Y TÉCNICA DEL REFERIDO DE ACTIVO	RS	1 \$ 116.41

El valor total del reajuste económico en los anteriores ítems fue por valor de \$1.827'882,990,77.

PRORROGA No. 3, MODIFICACIÓN No. 4;
Y ADICIÓN No. 1

Mediante comunicado No. 20223300010353 de fecha 07 de marzo de 2022, el señor supervisor del contrato de intervención solicita a la ordenación del gasto autorizar modificar, prorrogar y adicionar el contrato, la cual por medio de nota interna No. 10353 del sistema Orfeo del FORPO fecha 08 de marzo 2022 el señor director de la entidad indica "continuar con el trámite correspondientes, se autoriza prorroga hasta el 30 de septiembre", conforme a las indicaciones dadas se formalizó Mediante documento de fecha 23 de marzo de 2022, se suscribió prorroga No. 03 al Contrato de Obra No. 164-3-2021, modificando la CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, en el sentido de extenderlo hasta el 30 de septiembre de 2022. Así mismo, se modificó parcialmente la distribución técnica y económica descrita en la cláusula tercera - valor del contrato, y en el anexo No. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de acuerdo con las especificaciones técnicas y el balance de compensación de mayores, menores e iguales cantidades de obra e ítems no previstos y análisis de precios unitarios-APU'S, aprobados por la supervisión del contrato, documentos que hacen parte integrante del modificadorio, conforme al anexo No. 01 del mismo. Finalmente, en el citado documento se adicionó el valor del contrato por la suma de TRECE MIL QUINIENTOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$13.500'078.234.00).

CESIÓN DERECHOS ECONÓMICOS:

En atención a la comunicación con radicado No. 20223200026981 de fecha 01 de junio de 2022 emitido por el Consorcio Hunza, se reconoce y admite la solicitud del contratista y se formaliza mediante documento suscrito el día 09 de junio de 2022, el Fondo Rotatorio de la Policía acepta y notifica la cesión de derechos económicos celebrado entre la firma contratista CONSORCIO HUNZA identificada con Nit No. 901484437-1 (cedente) y la firma ACTIVIDADES PLANIFICADAS DE CONSTRUCCIÓN S.A.S identificada con Nit no. 900854376-6 (cesionario) por valor de \$7.287'822,683.



GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 5 de 26

Código: CO-FR-002

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO
OBRA No. 164-3-2021

Vigente a partir d/e: 11/10/24

Versión: 1

PRORROGA No. 4 y MODIFICACIÓN No. 5: Mediante comunicado No. 20223300037733 de fecha 29 de agosto de 2022, el señor supervisor del contrato de interventoría solicita a la ordenación del gasto autorizar la modificación y prórroga del contrato, la cual por medio de nota interna No. 37733 del sistema Orfeo del FORPO fecha 30 de agosto de 2022 el señor director de la entidad indica "proceder de acuerdo a la norma", conforme a las indicaciones dadas se formaliza mediante documento de fecha 16 de septiembre de 2022, se suscribió prorroga No. 04 al Contrato de Obra No. 164-3-2021, modificando la CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN, en el sentido de extenderlo hasta el 10 de diciembre de 2022. Así mismo, se modificó parcialmente la distribución técnica y económica descrita en la cláusula tercera - valor del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y el balance de compensación de mayores, menores e iguales cantidades de obra e ítems no previstos y análisis de precios unitarios-APU'S, aprobados por la supervisión del contrato, documentos que hacen parte integrante del modificatorio, conforme al anexo No. 01 de la modificación No. 5 y prorroga No. 4.

**ACLARACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE
CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS:**

Mediante documento de fecha 18 de octubre de 2022, se aclaran los datos de la cuenta bancaria del CONSORCIO HUNZA.

PRORROGA No. 5:

Mediante comunicado No. 20223300058043 de fecha 05 de diciembre de 2022, el señor supervisor del contrato de interventoría solicita a la ordenación del gasto autorizar la prórroga del contrato, la cual por medio de nota Interna de fecha 09 de diciembre de 2022 la señora directora de la entidad indica "se autoriza únicamente hasta el 25 de diciembre de 2022 tanto obra como interventoría" y por lo anterior mediante documento de fecha 09 de diciembre de 2022, se suscribió prorroga No. 05 al Contrato de Obra No. 164-3-2021, modificando la CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN, en el sentido de extenderlo hasta el 25 de diciembre de 2022.

SUSPENSIÓN No. 1:

Mediante comunicado No. 20223300060333 de fecha 23 de diciembre de 2022, el señor supervisor del contrato de interventoría solicita a la ordenación del gasto autorizar la suspensión del contrato, la cual por medio de nota Interna No. 60333 del sistema documental ORFEO fecha 23 de diciembre de 2022 la señora directora de la entidad indica "revisar aspecto legal, trámite correspondiente y proyectar respuesta", por lo anterior mediante documento de fecha 24 de diciembre de 2022, se suscribió suspensión No.1 del Contrato de Obra No. 164-3-2021, desde el 24 de diciembre de 2022 (inclusive) hasta el 30 de diciembre de 2022 o hasta la superación de los hechos que causaron la suspensión.

PRORROGA 1 A SUSPENSIÓN No. 1:

Mediante comunicado No. 20223300060813 de fecha 26 de diciembre de 2022, el señor supervisor del contrato de interventoría solicita a la ordenación del gasto autorizar la prórroga la suspensión del contrato, la cual por medio de nota interna No.

	GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS	Página 6 de 26
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO OBRA No. 164-3-2021	Código: CO-FR-002 Vigente a partir de: 11/10/24 Versión: 1

60813 del sistema documental ORFEO fecha 28 de diciembre de 2022 la señora directora de la entidad indica "emitter concepto, proyectar respuesta y viable", por lo anterior mediante documento de fecha 30 de diciembre de 2022, se suscribió prorroga 1 a la suspensión No.1 del Contrato de Obra No. 164-3-2021, hasta el 31 de enero de 2023.

PRORROGA 2 A SUSPENSIÓN No. 1:

Mediante comunicado No. 2023330004053 de fecha 25 de enero de 2023, el señor supervisor del contrato de Interventoría solicita a la ordenación del gasto autorizar la prórroga la suspensión del contrato, la cual por medio de nota interna No. 40053 de fecha 25 de enero de 2023 la señora directora de la entidad indica "revisar aspecto legal, proyectar respuesta", por lo anterior mediante documento de fecha 31 de enero de 2023, se suscribió prorroga 2 a la suspensión No.1 del Contrato de Obra No. 164-3-2021, hasta el 28 de febrero de 2023.

PRORROGA 3 A SUSPENSIÓN No. 1:

Mediante comunicado No. 20233300010903 de fecha 28 de febrero de 2023, la señora supervisora del contrato de Interventoría solicita a la ordenación del gasto autorizar la prórroga la suspensión del contrato, la cual por medio de nota interna de fecha 28 de febrero de 2023 la señora directora de la entidad indica "revisar aspecto legal, tramite correspondiente", por lo anterior mediante documento de fecha 28 de febrero de 2023, se suscribió prorroga 3 a la suspensión No.1 del Contrato de Obra No. 164-3-2021, hasta el 31 de mayo de 2023.

REINICIO DE OBRA:

Mediante comunicado No. 20223300027903 de fecha 31 de mayo de 2023, la señora supervisora del contrato de Interventoría solicita a la ordenación del gasto autorizar el reinicio del contrato, la cual por medio de nota interna la señora directora de la entidad indica "revisar aspecto legal, viable", por lo anterior mediante documento de fecha 31 de mayo de 2023, se suscribió el acta de reinicio de obra. Como consecuencia de la suspensión y sus prorrogas, el plazo de ejecución se corrió el número de días correspondientes a la misma, más los días faltantes por ejecutar y se estableció un nuevo plazo de ejecución, esto fue, hasta el 01 de junio de 2023.

2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

CONTRATO	RURRO	DESCRIPCIÓN	CDP SIP N°	FECHA	VALOR CDP	RIP SIP N°	FECHA	VALOR RIP
PRINCIPAL	A-05-01-02-088-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	14421	26/03/2021	\$ 27.164.812,768,00	00521	21/06/2021	\$ 27.000.158,488,10
TOTAL					\$ 27.164.812,768,00			\$ 27.000.158,488,10



GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 7 de 26

Código: CO-FR-002

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO

OBRA No. 184-3-2021

Vigente a partir de: 11/10/24

Versión: 1

CONTRATO	RUBRO	DESCRIPCIÓN	CDP SIIF N°	FECHA	VALOR CDP	RP SIIF N°	FECHA	VALOR RP
ADICIÓN	A-06-01-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	15522	22/03/2022	\$13.500.078.234,00	33322	22/03/2022	\$13.500.078.234,00
TOTAL					\$13.500.078.234,00			\$13.500.078.234,00

TOTAL RP 1 + RP 2 5 40.500.234.703,10

CONTRATO	RUBRO	DESCRIPCIÓN	CDP SIIF N°	FECHA	VALOR CDP	RP SIIF N°	FECHA	VALOR RP
VIGENCIA FUTURA (INSTITUCIÓN PRESUPUESTARIA)	A-06-01-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	2322	07/05/2022	\$12.150.070.411,00	2322	07/05/2022	\$12.150.070.411,00
TOTAL					\$12.150.070.411,00			\$12.150.070.411,00

3. GARANTÍAS:

CONTRATO INICIAL:

COMPAÑÍA ASEGURADORA:

Compañía Mundial de Seguros

NÚMERO DE PÓLIZA CUMPLIMIENTO:

NB-100164506 anexo 0 – Certificado No. 71024970

NÚMERO PÓLIZA RCE:

NB-100034787 anexo 0 – Certificado No. 71024972

FECHA DE APROBACIÓN:

28/05/2021

VIGENCIA DE LOS AMPAROS:

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	\$ 8.100'046.941,00	20/05/2021	18/04/2022
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$ 1.350'007.824,00	20/05/2021	18/12/2024
Estabilidad y calidad de obra	\$ 13.500'078.235,00	18/12/2021	18/12/2026
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	\$ 234'370.612,00	18/12/2021	18/12/2022
Daños a terceros por responsabilidad civil extracontractual	\$ 1.350'007.824,00	20/05/2021	18/12/2021

COMPAÑÍA ASEGURADORA:

Previsora de Seguros

NÚMERO DE PÓLIZA:

1002001

CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN:

0

VIGENCIA DE LOS AMPAROS:

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Todo riesgo en construcción	\$ 28.000'155.469,00	02/08/2021	31/12/2021

PRORROGA No. 1:

COMPAÑÍA ASEGURADORA:

Compañía Mundial de Seguros

NÚMERO DE PÓLIZA CUMPLIMIENTO:

NB-100164506 anexo 1 – Certificado No. 71166844

NÚMERO PÓLIZA RCE:

NB-100034787 anexo 1 – Certificado No. 71166845

FECHA DE APROBACIÓN:

28/12/2021

VIGENCIA DE LOS AMPAROS:

G

K

	GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS		Página 8 de 26
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO		Código: CO-FR-002
	OBRA No. 164-3-2021		Vigente a partir de: 11/10/24
		Versión: 1	

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	\$ 8.100'046.841,00	13/12/2021	30/04/2022
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$ 1.350'007.824,00	13/12/2021	31/12/2024
Estabilidad y calidad de obra	\$ 13.500'078.235,00	31/12/2021	31/12/2026
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	\$ 234'370.612,00	31/12/2021	31/12/2022
Daños a terceros por responsabilidad civil extracontractual	\$ 1.350'007.824,00	20/05/2021	31/12/2021

COMPANÍA ASEGURADORA: Previsora de Seguros
 NÚMERO DE PÓLIZA: 1002001
 CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN: 1
 VIGENCIA DE LOS AMPAROS:

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Todo riesgo en construcción	\$ 28.000'156.469,00	31/12/2021	01/04/2022

PRORROGA No. 2:

COMPANÍA ASEGURADORA: Compañía Mundial de Seguros
 NÚMERO DE PÓLIZA CUMPLIMIENTO: NB-100104506 anexo 2 – Certificado No. 71196390
 NÚMERO PÓLIZA RCE: NB-100034787 anexo 2 – Certificado No. 71196439
 FECHA DE APROBACIÓN: 03/02/2022
 VIGENCIA DE LOS AMPAROS:

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	\$ 8.100'046.941,00	31/12/2021	31/07/2022
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$ 1.350'007.824,00	13/12/2021	31/03/2025
Estabilidad y calidad de obra	\$ 13.500'078.235,00	31/12/2021	31/03/2027
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	\$ 234'370.612,00	31/12/2021	31/03/2023
Daños a terceros por responsabilidad civil extracontractual	\$ 1.350'007.824,00	20/05/2021	31/03/2022

COMPANÍA ASEGURADORA: Previsora de Seguros
 NÚMERO DE PÓLIZA: 1002001
 CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN: 1
 VIGENCIA DE LOS AMPAROS:

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Todo riesgo en construcción	\$ 28.000'156.469,00	31/12/2021	01/04/2022

PRORROGA No. 3 Y ADICIÓN No. 1:

COMPANÍA ASEGURADORA: Compañía Mundial de Seguros
 NÚMERO DE PÓLIZA CUMPLIMIENTO: NB-100104506 anexo 4 – Certificado No. 71245885
 NÚMERO PÓLIZA RCE: NB-100034787 anexo 4 – Certificado No. 71245886



GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 9 de 26

Código: CO-FR-002

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO
OBRA No. 164-3-2021

Vigente a partir de: 11/10/24

Versión: 1

FECHA DE APROBACIÓN:
VIGENCIA DE LOS AMPAROS:

27/04/2022

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	\$ 12.150'070.410,90	23/03/2022	30/01/2023
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$ 2.025'011.735,15	23/03/2022	30/09/2025
Estabilidad y calidad de obra	\$ 20.250'117.351,50	30/09/2022	30/09/2027
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	\$ 351'555.807,30	30/09/2022	30/09/2023
Daños a terceros por responsabilidad civil extracontractual	\$ 2.025'011.735,15	20/05/2021	30/09/2022

COMPAÑÍA ASEGURADORA:

NÚMERO DE PÓLIZA:

CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN:

VIGENCIA DE LOS AMPAROS:

Previsora de Seguros

1002001

4

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Todo riesgo en construcción	\$ 41.500'234.703,00	01/04/2022	30/09/2022

PRÓRROGA No. 4:

COMPAÑÍA ASEGURADORA:

NÚMERO DE PÓLIZA CUMPLIMIENTO:

NÚMERO PÓLIZA RCE:

FECHA DE APROBACIÓN:

VIGENCIA DE LOS AMPAROS:

Compañía Mundial de Seguros

NB-100164506 anexo 7 – Certificado No. 71382850

NB-100034787 anexo 6 – Certificado No. 71391601

06/10/2022 – 14/10/2022

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	\$ 12.150'070.410,90	16/09/2022	30/04/2023
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$ 2.025'011.735,15	16/09/2022	10/12/2025
Estabilidad y calidad de obra	\$ 20.250'117.351,50	10/12/2022	10/12/2027
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	\$ 351'555.807,30	10/12/2022	10/12/2023
Daños a terceros por responsabilidad civil extracontractual	\$ 2.025'011.735,15	20/05/2021	10/12/2022

COMPAÑÍA ASEGURADORA:

NÚMERO DE PÓLIZA:

CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN:

VIGENCIA DE LOS AMPAROS:

Previsora de Seguros

1002001

5

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Todo riesgo en construcción	\$ 41.500'234.703,00	30/09/2022	10/12/2022

G

A

	GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS		Página 10 de 26
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO		Código: CO-FR-002
	OBRA No. 164-3-2021		Vigente a partir de: 11/10/24
			Versión: 1

PRORROGA No. 6:

COMPAÑÍA ASEGURADORA:
 NÚMERO DE PÓLIZA CUMPLIMIENTO:
 NÚMERO PÓLIZA RCE:
 FECHA DE APROBACIÓN:
 VIGENCIA DE LOS AMPAROS:

Compañía Mundial de Seguros
 NB-100164506 anexo 8 – Certificado No. 71479902
 NB-100034787 anexo 7 – Certificado No. 71479904
 04/01/2023

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	\$ 12.150'070.410.90	10/12/2022	15/05/2023
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$ 2.025'011.735.15	10/12/2022	25/12/2026
Estabilidad y calidad de obra	\$ 20.250'117.351.50	25/12/2022	25/12/2027
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	\$ 351'555.807.30	25/12/2022	25/12/2023
Daños a terceros por responsabilidad civil extracontractual	\$ 2.025'011.735.15	20/05/2021	25/12/2022

REINICIO DE OBRA:

COMPAÑÍA ASEGURADORA:
 NÚMERO DE PÓLIZA CUMPLIMIENTO:
 NÚMERO PÓLIZA RCE:
 FECHA DE APROBACIÓN:
 VIGENCIA DE LOS AMPAROS:

Compañía Mundial de Seguros
 NB-100164506 anexo 10 – Certificado No. 71677862
 NB-100034787 anexo 9 – Certificado No. 71677863
 12/07/2023

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	\$ 12.150'070.410.90	31/05/2023	22/12/2023
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$ 2.025'011.735.15	31/05/2023	01/06/2026
Estabilidad y calidad de obra	\$ 20.250'117.351.50	01/06/2023	01/06/2028
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	\$ 351'555.807.30	01/06/2023	01/06/2024
Daños a terceros por responsabilidad civil extracontractual	\$ 2.025'011.735.15	20/05/2021	01/06/2023

RECIBO A SATISFACCIÓN DE OBRA:

COMPAÑÍA ASEGURADORA:
 NÚMERO DE PÓLIZA:
 FECHA DE APROBACIÓN:
 CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN:
 VIGENCIA DE LOS AMPAROS:

Compañía Mundial de Seguros
 NB-100164506 anexo 12
 27/12/2024
 Certificado No. 72223074

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	\$ 12.150'070.410.93	01/06/2023	11/06/2024
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$ 2.025'011.735.16	01/06/2023	01/06/2026
Estabilidad y calidad de obra	\$ 20.250'117.351.55	11/06/2024	11/06/2029



GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 11 de 26

Código: CO-FR-002

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO
OBRA No. 164-3-2021Vigente a partir de: 11/10/24
Versión: 1

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	\$ 351'555.807,30	11/09/2024	11/09/2025

NOTA: El amparo del seguro "Todo Riesgo en Construcción" fue cubierto hasta el día 10 de diciembre de 2022.

En relación con la no actualización del seguro "Todo Riesgo en Construcción", se deja constancia de que la cobertura de dicho amparo se mantuvo vigente hasta el 10 de diciembre de 2022.

Se advierte que, si bien se presentó una omisión en el seguimiento y gestión oportuna de la actualización de esta garantía, durante la ejecución contractual no se registraron siniestros, daños materiales, pérdidas o eventos que hubiesen requerido la activación de la póliza, ni se evidencian afectaciones al objeto contractual derivadas de dicha situación.

De igual manera, se deja constancia de que, a la fecha de suscripción de la presente acta, la obra fue recibida a satisfacción por la interventoría y la supervisión del Fondo Rotatorio de la Policía, encontrándose en condiciones adecuadas de funcionamiento y sin observaciones técnicas pendientes.

En consecuencia, se precisa que la eventual gestión de prórroga o reexpedición del amparo carece de validez jurídica y técnica, toda vez que el contrato se encuentra ejecutado y por ende ha desaparecido el riesgo asegurable.

Por lo anterior, las partes declaran que no existe perjuicio al reclamación pendiente relacionada con la vigencia o cobertura del seguro "Todo Riesgo en Construcción".

4. ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBOS A SATISFACCIÓN E INFORMES DE LA SUPERVISIÓN:

La interventoría y la supervisión certifican que el contratista, entregó los bienes dentro de los plazos establecidos en el contrato, objeto del mismo, así:

ACTAS		FACTURA	
NÚMERO Y FECHA	VALOR	NÚMERO Y FECHA	VALOR
1- de fecha 31/07/2021	\$ 1.169'838.003,00	FEV-2 del 11-AGO-2021	\$ 1.169'838.003,00
		Nota crédito	\$ 0,00
2- de fecha 31/08/2021	\$1.394'088.168,00	FEV-3 del 03-SEP-2021	\$1.394'088.168,00
		Nota crédito	\$ 0,00
3- de fecha 01/10/2021	\$ 2.135'793.248,00	FEV-4 del 07-OCT-2021	\$2.135'793.248,00
		Nota crédito	\$ 0,0
4- de fecha 01/11/2021	\$3.354'382.303,00	FEV-5 del 09-NOV-2021	\$3.354'382.303,00
		Nota crédito	\$ 0,0
5- de fecha 16/11/2021	\$ 302'224.316,00	FEV-6 del 12-NOV-2021	\$ 302'224.316,00
		Nota crédito	\$ 0,0
6- de fecha 30/11/2021	\$2.080'649.934,00	FEV-7 del 02-DIC-2021	\$2.080'649.934,00
		Nota crédito	\$ 0,0
7- de fecha 26/12/2021	\$ 4.413'132.088,00	FEV-8 del 22-DIC-2021	\$ 4.413'132.088,00
		Nota crédito	\$ 0,0
8- de fecha 31/01/2022	\$750'219.923,00	FEV-9 del 08-FEB-2022	\$750'219.923,00
		Nota crédito	\$ 0,0
9- de fecha 28/02/2022	\$1.769'194.866,00	FEV-10 del 17-MAR-2022	\$1.769'194.866,00
		Nota crédito	\$ 0,0

	GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS		Página 12 de 26
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO		Código: CO-FIR-002
	OBRA No. 164-3-2021		Vigente a partir de: 11/10/24
			Versión: 1

10- de fecha 10/04/2022	\$ 2.840'170.354,00	FEV-11 del 18-ABR-2022	\$ 2.840'170.354,00 ✓
		Nota crédito	\$ 0,0
11- de fecha 30/04/2022	\$ 2.938'698.720,00	FEV-12 del 11-MAY-2022	\$ 2.938'698.720,00 ✓
		Nota crédito	\$ 0,0
12- de fecha 31/05/2022	\$ 2.534'309.746,00	FEV-13 del 07-JUN-2022	\$ 2.534'309.746,00 ✓
		Nota crédito	\$ 0,0
13- de fecha 30/06/2022	\$ 2.330'015.809,00	FEV-14 del 09-JUL-2022	\$ 2.330'015.809,00 ✓
		Nota crédito	\$ 0,0
14- de fecha 31/07/2022	\$ 893'551.000,00	FEV-15 del 12-AGO-2022	\$ 893'551.000,00 ✓
		Nota crédito	\$ 0,0
15- de fecha 31/08/2022	\$ 2.115'116.066,00	FEV-16 del 12-SEP-2022	\$ 2.115'116.066,00 ✓
		Nota crédito	\$ 0,0
		FEV-20 del 13-OCT-2022	\$ 2.820.185.870,00 ✓
16- de fecha 30/09/2022	\$ 3.044'205.666,00	Nota crédito	\$ 0,0
		FEV-19 del 13-OCT/2022	\$ 424.010.780,00 ✓
		Nota crédito	\$ 0,0
17- de fecha 31/10/2022	\$ 2.287'934.262,00	FEV-21 del 08-NOV-2022	\$ 2.287'934.262,00 ✓
		Nota crédito	\$ 0,0
18- de fecha 30/11/2022	\$ 1.000'038.380,00	FEV-23 del 09-DIC-2022	\$ 1.000'038.380,00 ✓
		Nota crédito	\$ 0,0
VALOR TOTAL	\$ 38.322'446.646,00	VALOR TOTAL	\$ 38.322'446.646,00

5. INFORMES DEL SUPERVISOR:

Durante la ejecución del Contrato de Obra No. 164-3-2021, la supervisión del Contrato de Interventoría No. 226-5-21, emitió los siguientes informes de supervisión seguimiento mensual, donde se evidencia el desarrollo del contratista dentro de los plazos establecidos en el contrato, así:

No.	FECHA	MES	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	
			FÍSICO	PRESUPUESTAL
1	19-08-2021	Julio 2021	4,33 %	0,00%
2	06-09-2021	Agosto 2021	9,46 %	4,33%
3	08-10-2021	Septiembre 2021	17,40 %	9,50%
4	01-11-2021	Octubre 2021	20,40 %	17,00%
5	15-12-2021	Noviembre 2021*	38,06%	42,92%
6	13-01-2022	Diciembre 2021	55,00%	55,00%
7	18-02-2022	Enero 2022	57,76%	55,00%
8	20-02-2022	Febrero 2022**	57,76%	64,33%
9	05-05-2022	Marzo 2022	76,00%	74,85%
10	12-06-2022	Abril 2022**	68,00%	67,16%
11	18-07-2022	Mayo 2022	63,80%	63,42%
12	18-07-2022	Junio 2022	69,70%	69,17%
13	15-09-2022	Julio 2022	72,37%	71,37%
14	20-09-2022	Agosto 2022	77,59%	78,59%
15	25-10-2022	Septiembre 2022	84,81%	84,11%
16	25-12-2022	Octubre 2022	90,36%	88,78%
17	27-12-2022	Noviembre 2022	95,12%	94,62%
18	26-01-2023	Diciembre 2022***	98,08%	94,62%
19	31-01-2023	Enero 2023****	98,08%	94,62%



GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 13 de 26

Código: CO-FR-002

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO
OBRA No. 164-3-2021

Vigente a partir de: 11/10/24

Versión: 1

No.	FECHA	MES	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	
			FÍSICO	PRESUPUESTAL
20	28-02-2023	Febrero 2023*****	99,50%	94,62%
21	31-03-2023	Marzo 2023*****	98,06%	94,62%
22	30-04-2023	Abril 2023*****	98,06%	94,62%
23	31-05-2023	Mayo 2023*****	98,06%	94,62%
24	30-06-2023	Junio 2023	99,50%	94,62%
25	30-07-2023	Julio 2023	99,50%	94,62%
26	30-08-2023	Agosto 2023	99,50%	94,62%
27	30-09-2023	Septiembre 2023	99,50%	94,62%
28	31-10-2023	Octubre 2023	99,50%	94,62%
29	30-11-2023	Noviembre 2023	99,50%	94,62%
30	30-12-2023	Diciembre 2023*****	99,50%	94,62%
31	30-01-2024	Enero 2024	99,50%	94,62%
32	18-03-2024	Febrero 2024	99,50%	94,62%
33	30-04-2024	Marzo 2024	99,50%	94,62%
34	09-05-2024	Abril 2024	99,50%	94,62%
35	28-06-2024	Mayo 2024	99,50%	94,62%
36	12-07-2024	Junio 2024	99,50%	94,62%
37	31-07-2024	Julio 2024	100,00%	94,62%
38	31-08-2024	Agosto 2024	100,00%	94,62%
39	30-09-2024	Septiembre 2024	100,00%	94,62%
40	30-08-2025	Octubre 2024	100,00%	94,62%
41	30-08-2025	Noviembre 2024	100,00%	94,62%
42	15-08-2025	Diciembre 2024	100,00%	94,62%
43	15-08-2025	Enero 2025	100,00%	94,62%
44	15-08-2025	Febrero 2025	100,00%	94,62%
45	15-08-2025	Marzo 2025	100,00%	94,62%
46	30-08-2025	Abril 2025	100,00%	94,62%
47	31-08-2025	Mayo 2025	100,00%	94,62%
48	30-08-2025	Junio 2025	100,00%	94,62%
49	30-08-2025	Julio 2025	100,00%	94,62%
50	30-08-2025	Agosto 2025	100,00%	94,62%
51	09-10-2025	Septiembre 2025	100,00%	94,62%
52	31-10-2025	Octubre 2025	100,00%	94,62%

* En el informe correspondiente al mes de noviembre de 2021, se presentó un error de digitación en el cual el valor relacionado con la ejecución de la obra fue reemplazado inadvertidamente por el valor presupuestal y viceversa. Dicho error se encuentra debidamente corroborado en el acta parcial de avance de obra y en el balance suscrito por el contratista de obra, la Interventoría y el supervisor del contrato de Interventoría.

**En el informe de supervisión del mes de febrero de 2022, se dejó como fecha de presentación del informe el día 18/02/2022 correspondiente al mes de enero de 2022, siendo lo correcto el día 28/02/2022 correspondientes al mes de febrero de 2022 de acuerdo con las fechas de ejecución física y presupuestal consignadas en el mismo documento respecto del contrato de obra.

***Se aclara que el porcentaje de ejecución física y presupuestal disminuyen en razón a lo PRÓRROGA No. 3, MODIFICACIÓN No. 4 Y ADICIÓN No. 1, suscrita el día 23 de marzo de 2022, mediante la cual se modificó parcialmente la distribución técnica y económica descrita en la cláusula tercera - valor del contrato, y en el anexo No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de acuerdo con las especificaciones técnicas y el balance de compensación de mayores, menores e iguales cantidades de obra e ítems no previstos y análisis de precios unitarios-APUS, aprobados por la supervisión del contrato y se, adicionó el valor del contrato por la suma de TRECE MIL QUINIENTOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 13.500.078,24).

****Por error de digitación se dejó la fecha de presentación del informe de diciembre del año 2022 el día 28 de enero de 2022, siendo lo correcto el día 28 de enero de 2023.

****Por error de digitación se dejó la fecha de presentación del informe de enero del año 2023 el día 28 de enero de 2022, siendo lo correcto el día 31 de enero de 2023.

*****Durante la revisión del informe correspondiente al mes de febrero de 2023, se identificó un error de digitación en el registro del porcentaje de ejecución del contrato. Dicho ajuste fue realizado de manera exclusiva por la supervisión, quien estimó preliminarmente un incremento del 1,44% en el avance físico general del proyecto, bajo el criterio de que las pruebas de funcionamiento no podían representar de manera proporcional un 2% del valor total del presupuesto contractual. No obstante, este ajuste no fue acreditado por la Interventoría, en consecuencia y en cumplimiento de los principios de transparencia, veracidad y responsabilidad establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se procedió a corregir el porcentaje de ejecución en el informe del mes siguiente, ajustando la información de acuerdo con los valores efectivamente validados por las instancias competentes dentro del proceso contractual.

	GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS	Página 14 de 26
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO	Código: CO-FR-002
	OBRA No. 164-3-2021	Vigente a partir de: 11/10/24
		Versión: 1

*****De acuerdo con la nota anterior, en razón a que se debía ajustar el porcentaje de ejecución del mes de febrero de 2023 en el informe del siguiente mes, para los meses de marzo, abril y mayo de 2023 correspondía dejarse la ejecución tal como venía para el mes de enero de 2023, sin embargo, por error de digitación se dejó una ejecución física del 98%, siendo lo correcto el 98.03% para los meses de marzo, abril y mayo de 2023.

*****Por error de digitación dejo la fecha de presentación del informe de diciembre del año 2023 el dia 30 de noviembre de 2023, siendo lo correcto el dia 30 de diciembre de 2023.

Nota final: Los porcentajes de ejecución física, financiera y presupuestal aquí consignados fueron determinados con base en la información contenida en los informes de supervisión emitidos en el marco del Contrato de Interventoría No. 228-5-21, los cuales también constituyen el soporte técnico y administrativo que refleja el seguimiento efectuado al desarrollo del contrato objeto de liquidación.

BALANCE DE PAGOS:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL CANCELADO	ITEMS NP RECONOCIDOS	SALDO CONTRA LIQUIDACIÓN
\$ 40.600.234.703,10	\$ 38.322.446.648,00	\$ 367.160.200,00	\$ 2.177.788.056,10

VALOR CONTRATO PRINCIPAL: \$ 40.600.234.703,10
 VALOR CANCELADO: \$ 38.322.446.648,00
 TOTAL VAL. CONTRATO: \$ 2.177.788.056,10

APORTACIONES PRESUPUESTALIS							
CODIGO	VALOR	EP	VALOR EP	VALOR FAVORITO	VALOR DE LIQUIDACION	CONTRATO	DETERMINACION
PA0101	4.110.141.342.000	00001	4.110.141.342.000	4.110.141.342.000	4.110.141.342.000		
PA0102	3.333.665.200.000	00002	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0103	3.333.665.200.000	00003	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0104	3.333.665.200.000	00004	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0105	3.333.665.200.000	00005	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0106	3.333.665.200.000	00006	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0107	3.333.665.200.000	00007	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0108	3.333.665.200.000	00008	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0109	3.333.665.200.000	00009	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0110	3.333.665.200.000	00010	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0111	3.333.665.200.000	00011	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0112	3.333.665.200.000	00012	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0113	3.333.665.200.000	00013	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0114	3.333.665.200.000	00014	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0115	3.333.665.200.000	00015	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0116	3.333.665.200.000	00016	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0117	3.333.665.200.000	00017	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0118	3.333.665.200.000	00018	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0119	3.333.665.200.000	00019	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0120	3.333.665.200.000	00020	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0121	3.333.665.200.000	00021	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0122	3.333.665.200.000	00022	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0123	3.333.665.200.000	00023	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0124	3.333.665.200.000	00024	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0125	3.333.665.200.000	00025	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0126	3.333.665.200.000	00026	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0127	3.333.665.200.000	00027	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0128	3.333.665.200.000	00028	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0129	3.333.665.200.000	00029	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0130	3.333.665.200.000	00030	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0131	3.333.665.200.000	00031	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0132	3.333.665.200.000	00032	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0133	3.333.665.200.000	00033	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0134	3.333.665.200.000	00034	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0135	3.333.665.200.000	00035	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0136	3.333.665.200.000	00036	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0137	3.333.665.200.000	00037	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0138	3.333.665.200.000	00038	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0139	3.333.665.200.000	00039	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0140	3.333.665.200.000	00040	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0141	3.333.665.200.000	00041	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0142	3.333.665.200.000	00042	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0143	3.333.665.200.000	00043	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0144	3.333.665.200.000	00044	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0145	3.333.665.200.000	00045	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0146	3.333.665.200.000	00046	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0147	3.333.665.200.000	00047	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0148	3.333.665.200.000	00048	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0149	3.333.665.200.000	00049	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0150	3.333.665.200.000	00050	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0151	3.333.665.200.000	00051	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0152	3.333.665.200.000	00052	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0153	3.333.665.200.000	00053	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0154	3.333.665.200.000	00054	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0155	3.333.665.200.000	00055	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0156	3.333.665.200.000	00056	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0157	3.333.665.200.000	00057	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0158	3.333.665.200.000	00058	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0159	3.333.665.200.000	00059	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0160	3.333.665.200.000	00060	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0161	3.333.665.200.000	00061	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0162	3.333.665.200.000	00062	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0163	3.333.665.200.000	00063	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0164	3.333.665.200.000	00064	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0165	3.333.665.200.000	00065	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0166	3.333.665.200.000	00066	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0167	3.333.665.200.000	00067	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0168	3.333.665.200.000	00068	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0169	3.333.665.200.000	00069	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0170	3.333.665.200.000	00070	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0171	3.333.665.200.000	00071	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0172	3.333.665.200.000	00072	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0173	3.333.665.200.000	00073	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0174	3.333.665.200.000	00074	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0175	3.333.665.200.000	00075	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0176	3.333.665.200.000	00076	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0177	3.333.665.200.000	00077	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0178	3.333.665.200.000	00078	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0179	3.333.665.200.000	00079	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		
PA0180	3.333.665.200.000	00080	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000	3.333.665.200.000		

	GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS	Página 15 de 26
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO OBRA No. 164-3-2021	Código: CO-FR-002 Vigente a partir de: 11/10/24 Versión: 1

2007, el manual de contratación del Fondo Rotatorio De La Policía resolución 0154 de 16 de abril de 2018, y demás leyes y decretos complementarios.

6. CONSTANCIAS:

I. Hechos presentados en el Desarrollo precontractual y Contractual

A continuación, se mencionan aspectos relevantes durante la ejecución contractual.

1. Ajustes en la estructuración técnica del contrato

Se identificó que, durante la fase precontractual, algunos ítems del presupuesto inicial fueron consignados con cantidades en cero. Posteriormente, y conforme a las necesidades identificadas en la etapa de ejecución, dichos ítems fueron incorporados mediante modificaciones contractuales bajo la figura de "No Previstos".

Estos ajustes correspondieron a una adecuación propia del proceso de ejecución, orientada a garantizar la correcta materialización del objeto contractual, atendiendo a la naturaleza dinámica de los contratos de obra que permiten la adopción de medidas para asegurar la adecuada ejecución del contrato.

1. Modificadorio No. 1 – Inclusión del ítem NP 27032

Mediante el Modificadorio No. 1 se incorporó la actividad denominada "Perforación dirigida para paso subvial a 2 metros de profundidad", requerida por la empresa VEOLIA Aguas de Tunja S.A. E.S.P., con el propósito de garantizar la continuidad y funcionalidad del servicio público de acueducto en el área de intervención del proyecto.

No obstante, es preciso señalar que dicha necesidad tuvo origen en una solicitud formulada por un tercero ajeno a la relación contractual, cuya gestión y financiación correspondía, en principio, a la empresa prestadora del servicio público, conforme a sus competencias y responsabilidades legales.

La inclusión de este ítem se realizó en el marco de lo dispuesto en los artículos 4, 16 y 40 de la Ley 80 de 1993, relativos a los principios de responsabilidad y eficiencia en la gestión contractual, así como a la facultad de modificar el contrato para garantizar su correcta ejecución, siempre que se conserve la naturaleza del objeto y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

En consecuencia, la actividad se considera técnicamente justificada, documentada en el expediente contractual y ejecutada bajo parámetros de legalidad, sin que ello implique traslado de obligaciones o responsabilidades a la entidad contratante distintas a las derivadas del objeto contractual originalmente pactado.

2. Prórrogas y Suspensión – Causalidad por Terceros

Durante la ejecución contractual se presentaron circunstancias ajenas a la voluntad del contratista y de la entidad, derivadas de actuaciones y requerimientos formulados por terceros, las cuales afectaron la programación inicial de actividades y la continuidad de la obra.

Tales situaciones fueron debidamente documentadas en el expediente y dieron lugar a la suscripción de prórrogas contractuales, con el fin de garantizar la correcta culminación del objeto contratado y preservar la integridad técnica del proyecto, en aplicación de los principios de responsabilidad, eficiencia y continuidad del servicio público.

Si bien la normativa vigente (artículos 16 y 17 de la Ley 80 de 1993) contempla la posibilidad de suspender el contrato cuando sobrevengan causas que impiden temporalmente su ejecución, las partes, en ejercicio de su autonomía y con fundamento en las circunstancias del caso, consideraron procedente la ampliación del plazo contractual, procurando mitigar los efectos negativos que una suspensión prolongada podría generar en la ejecución técnica y administrativa de la obra.



En consecuencia, las prórrogas suscritas se suslentaron en hechos plenamente justificados, obedeciendo a causas externas a las partes, y se enmarcaron en el principio de buena fe contractual y en el deber de adoptar las medidas necesarias para asegurar la adecuada ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 4, 16 y 27 de la Ley 80 de 1993.

3. Diseños Entregados por Entidad de Consultoría

En el marco del Contrato de Consultoría No. 090-5-19, celebrado con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, cuyo objeto fue la "Consultoría integral para la actualización, ajuste y complementación de los estudios técnicos, incluyendo el trámite de licencias y permisos a que hubiere lugar, para la construcción de la Fase II de la Escuela de Seguridad Vial", se elaboraron los diseños y documentos técnicos que sirvieron de base para la estructuración del Contrato de Obra No. 164-3-21.

Durante la ejecución de este último contrato, se evidenciaron algunas inconsistencias en los entregables derivados de dicha consultoría, relacionadas con variaciones en las cantidades de obra, especificaciones técnicas, y cálculos estructurales de ciertas actividades sustanciales.

En atención a ello, el Fondo Rotatorio de la Policía adelantó el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente contra la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, conforme a las competencias establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el régimen contractual aplicable a las entidades estatales. Dicho procedimiento concluyó con la expedición de la Resolución No. 00279 del 14 de julio de 2023, mediante la cual se impuso una sanción pecuniaria a la entidad consultora por valor de \$375.000.000, equivalente al 50% del monto asegurado por concepto de garantía de calidad de los estudios y diseños.

4. Modificación No. 3 – actualización de precios (hierro)

Si bien el Contrato de Obra No. 164-3-2021 fue suscrito a precios fijos sin fórmula de reajuste, los ajustes efectuados al valor de ciertos ítems obedecieron a la necesidad de reconocer variaciones significativas en los precios del mercado, evidenciadas durante la ejecución del proyecto, y no a una modificación del régimen económico o a la aplicación de mecanismos de reajuste no contemplados en el contrato.

En este sentido, debe precisarse que el carácter de precios fijos implica que el contratista asume los riesgos ordinarios de variación económica, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, la normativa también reconoce que, cuando sobrevengan circunstancias extraordinarias, imprevistas o sjenas a las partes que alteran de manera sustancial las condiciones económicas existentes al momento de la contratación, procede la aplicación del principio de equilibrio económico del contrato, consagrado en los artículos 4, 5 y 27 de la Ley 80 de 1993.

Durante el desarrollo del proyecto se identificó que algunos ítems del presupuesto original presentaron diferencias sustanciales frente a los valores reales del mercado, derivadas de factores externos no previsibles al momento de la firma del contrato, tales como incrementos en los costos de materiales, transporte o servicios especializados, los cuales incidieron directamente en la ejecución técnica y financiera del objeto contractual.

En consecuencia, los ajustes aprobados no constituyeron un reajuste o indexación económica prohibida por el régimen de precios fijos, sino una revisión técnica y excepcional del costo de determinados ítems, con el fin de preservar la adecuada ejecución del contrato y restablecer el equilibrio contractual frente a una alteración significativa del contexto económico. Dichos ajustes se efectuaron con base en estudios técnicos de soporte, análisis comparativos de mercado y actas de revisión suscritas por la supervisión e Interventoría, garantizando la transparencia, trazabilidad y justificación económica de las modificaciones introducidas.

Por lo anterior, los ajustes realizados no vulneraron el régimen de precios fijos, ni implicaron un reconocimiento retroactivo de variaciones de precios, sino que respondieron al deber legal de la Entidad de preservar el equilibrio

	GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS	Página 17 de 26
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO DBRA No. 164-3-2021	Código: CO-FR-002 Vigente a partir de: 11/10/24 Versión: 1

económico y garantizar la culminación satisfactoria del objeto contractual, conforme a los principios de eficacia, economía y responsabilidad previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

En atención a lo anterior, y conforme a los principios de equidad contractual y commutatividad de las prestaciones previstos en los artículos 4 y 27 de la Ley 80 de 1993, la entidad procedió a reconocer un ajuste de precios debidamente soportado técnica, jurídica y presupuestalmente, medida que fue objeto de revisión por parte de la Contraloría General de la República, la cual, mediante Indagación Preliminar No. 89112-2022-42800, concluyó que no existía mérito para la apertura de proceso de responsabilidad fiscal, decisión notificada a través del Oficio No. 2024EE0186171 del 24 de septiembre de 2024.

La anterior decisión valida la actuación administrativa y legitima la modificación contractual, al haberse fundamentado en causas sobrevinientes debidamente acreditadas, preservando el equilibrio económico del contrato sin vulnerar el régimen de precios pactado ni los principios de planeación, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

5. Modificación No. 4 – Adición Presupuestal

El contrato fue adicionado en un cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, correspondiente a la suma de \$13.023.197.732, adición que comprendió la incorporación de diecisiete (17) capítulos adicionales al alcance contractual.

No obstante, los capítulos 22 (Sistema de detección de incendio), 24 (Instalación de ascensores) y 28 (Suministro de ascensores) no fueron ejecutados, y los recursos inicialmente asignados a los mismos fueron reorientados para atender mayores cantidades de obra en otros capítulos. Según lo manifestado por la Interventoría, dicha redistribución no afectó el equilibrio económico del contrato, en tanto se mantuvo la equivalencia entre las prestaciones a cargo de las partes.

Sin embargo, se observó que la decisión sobre la no ejecución de determinados capítulos y la redistribución de recursos no fue formalizada mediante acto administrativo expreso, como lo exige el principio de legalidad y de formalidad de la contratación estatal previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que dispone que toda modificación al contrato estatal debe constar por escrito y contar con las autorizaciones correspondientes.

En consecuencia, las actas de comité de obra, si bien constituyen un instrumento de gestión técnica y de seguimiento, no tienen fuerza jurídica suficiente para modificar el objeto o alcance del contrato, ni pueden sustituir el acto administrativo o el otro si contractual que formalice la decisión adoptada.

6. Prórroga No. 05

Con el propósito de mitigar los efectos derivados de condiciones climáticas adversas y de la negativa de algunas empresas de servicios públicos para autorizar las intervenciones requeridas, circunstancias ajenas a la voluntad del contratista y que afectaron el normal desarrollo de la ejecución contractual, se procedió a tramitar una prórroga.

Dicha ampliación fue otorgada mediante acta suscrita en observancia de los principios de buena fe, equilibrio económico y ejecución continua del contrato estatal, previstos en los artículos 5 y 27 de la Ley 80 de 1993, con el fin de preservar la finalidad pública del contrato y evitar un incumplimiento imputable al contratista por causas no atribuibles a su gestión.

En consecuencia, el plazo contractual fue prorrogado hasta el 25 de diciembre de 2022, equivalente a un periodo adicional de quince (15) días calendario. No obstante, dicho término resultó insuficiente, toda vez que durante su vigencia persistieron las condiciones objetivas que motivaron la ampliación del plazo, sin que se lograra la remoción efectiva de los obstáculos que incidían en la ejecución de las actividades contratadas.





7. Acta de suspensión No. 1

En atención a que persistían situaciones ajenas al control del contratista, particularmente relacionadas con la intervención de terceros y la falta de condiciones técnicas indispensables para la ejecución de las obras, se procedió a la suspensión temporal del contrato, medida adoptada con el fin de evitar afectaciones de índole económica, legal, administrativa y técnica tanto para la entidad contratante como para el contratista.

El acta de suspensión estableció una fecha estimada de reanudación, determinada conforme a los requerimientos de las aseguradoras y las condiciones previstas en el cronograma contractual. No obstante, la reanudación efectiva quedó supeditada a la respuesta y actuaciones de entidades externas, las cuales presentaron dilaciones significativas que impidieron la reactivación oportuna de las actividades.

De manera concurrente, se identificó como factor determinante la inexistencia de una subestación eléctrica operativa y la inactividad del sistema de bombeo, infraestructura bajo la responsabilidad de la Dirección de Ingeniería de la Policía Nacional – DIEPO. Desde la fase preparatoria del contrato se había requerido formalmente a dicha dependencia la ejecución de las actividades de reparación y mantenimiento necesarias para garantizar la operatividad del sistema; sin embargo, tales actuaciones no se materializaron debido a que no se adelantaron los procesos contratuales respectivos.

Esta situación tuvo un impacto directo en la ejecución técnica de la obra, en especial respecto a la realización de pruebas de funcionamiento de las tuberías y redes de la Fase II del proyecto, las cuales constituyan un requisito esencial para verificar la funcionalidad y cierre técnico del sistema.

En tales circunstancias, la continuidad de la ejecución contractual resultaba jurídicamente inviable, toda vez que mantener la ejecución en medio de tales impedimentos habría implicado una afectación injustificada al contratista, contrariando los principios de planeación, buena fe, equidad y equilibrio económico del contrato consagrados en los artículos 4º, 5º, 23 y 27 de la Ley 80 de 1993.

La medida de suspensión, por tanto, se configuró como una decisión legalmente procedente y proporcional, orientada a preservar la finalidad pública del contrato, salvaguardar los recursos del Estado y prevenir eventuales contingencias técnicas o fiscales derivadas de la ejecución en condiciones adversas y no imputables al contratista.

8. Reinicio de actividades contractuales

Una vez parcialmente superadas las circunstancias que motivaron la suspensión del contrato, y con el propósito de evitar perjuicios de orden económico, jurídico, administrativo y contable para las partes, en especial para el contratista de obra, la entidad determinó proceder con el reinicio de las actividades contractuales, previa verificación de las condiciones mínimas necesarias para su ejecución.

El reinicio fue formalizado mediante acta debidamente suscrita, en la cual se dejó constancia de que el recibo y validación de la obra quedaban condicionados a la realización de las pruebas de funcionamiento de las redes y tuberías, una vez la unidad policial competente ejecutara las reparaciones pendientes en la subestación eléctrica y en las bombas de eyección del tanque de agua potable, cuya intervención era indispensable para el cierre técnico del proyecto.

No obstante, ambas partes reconocieron que, al momento de suscribirse el acta de reinicio, restaba únicamente un (1) día de plazo contractual vigente, lapso que, desde el punto de vista técnico y operativo, resultaba insuficiente para la ejecución material de nuevas actividades de obra. Esta situación evidenció una limitación temporal objetiva que restringía la posibilidad de desarrollo físico de las actividades, pero que no eximía el cumplimiento de las obligaciones de cierre técnico y documental del contrato.

	GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS	Página 19 de 26
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO OBRA No. 164-3-2021	Código: CO-FR-002 Vigente a partir de: 11/10/24 Versión: 1

10. Factores Externos – Condiciones Climáticas y Logísticas

La interventoría dejó constancia de que durante el desarrollo de la obra se presentaron condiciones climáticas adversas que afectaron de manera significativa la ejecución de actividades como la construcción de vías y cerramientos, debido a las características del terreno y su alta exposición a la intemperie. Estas circunstancias, ajenas a la voluntad de las partes, incidieron en el cronograma de ejecución y en el rendimiento operativo de la obra, sin que constituyeran incumplimiento imputable al contratista.

De otra parte, la importación de ventanas con las especificaciones técnicas exigidas en los estudios y documentos precontractuales generó retrasos y sobrecostos logísticos durante la ejecución. Si bien dicho aspecto podía considerarse previsible dentro de la gestión contractual, su impacto no fue oportunamente mitigado ni documentado a través de los mecanismos de coordinación, programación o modificación contractual previstos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, tales factores deben entenderse como circunstancias concurrentes que incidieron en la ejecución sin alterar el equilibrio económico del contrato.

11. Verificación de ítems no previstos no formalizados

En el marco de las actividades de verificación efectuadas por la supervisión e interventoría al expediente contractual, se evidenció que durante la ejecución del contrato fueron desarrollados cuarenta y ocho (48) ítems no previstos. Dichas actividades resultaron necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual y garantizar la adecuada ejecución de los ítems originalmente pactados, en observancia de los principios de responsabilidad, planeación, eficacia y cumplimiento previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011.

No obstante, se constató que estos ítems no cuentan con la respectiva formalización mediante modificatorio contractual. Pese a ello, se verificó que tales actividades fueron reconocidas técnica y administrativamente por la interventoría y la supervisión del contrato de la época, situación que se encuentra respaldada en la documentación obrante en el expediente contractual.

II. Conclusiones Jurídicas y Técnicas para la Liquidación

1. Incidencia de factores externos

Durante la ejecución contractual se presentaron diversas situaciones derivadas de la actuación o inacción de terceros, tales como la intervención de empresas de servicios públicos (como VEOLIA), la entrega tardía de diseños y otras condiciones ajenas al control del contratista. Estas circunstancias fueron debidamente documentadas y no configuran incumplimiento alguno atribuible al contratista, en la medida en que su gestión se mantuvo dentro de los principios de buena fe y colaboración contractual.

2. Gestión y adaptabilidad del contrato

Si bien durante la ejecución se presentaron ajustes y la incorporación de ítems no previstos, tales modificaciones respondieron a necesidades técnicas y operativas surgidas del desarrollo mismo del proyecto. La administración contractual procuró su manejo dentro del marco legal y con el objetivo de garantizar la continuidad y funcionalidad de la obra, sin que ello haya comprometido la finalidad pública del contrato.

3. Manejo presupuestal y técnico

La adición presupuestal y la redistribución de recursos entre capítulos se efectuaron en armonía con las normas contractuales vigentes y con el acompañamiento de la interventoría, buscando mantener la coherencia técnica y




	GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS	Página 20 de 26
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO	Código: CO-FR-002
	OBRA No. 164-3-2021	Vigente a partir de: 11/10/24
		Versión: 1

financiera del proyecto. Pese a las limitaciones presupuestales identificadas, las decisiones adoptadas permitieron avanzar de manera significativa en el cumplimiento del objeto contractual.

4. Gestión frente a circunstancias sobrevinientes

La Entidad y el contratista adoptaron medidas de gestión, tales como prórrogas y suspensiones debidamente justificadas, orientadas a mitigar los impactos de factores externos (climáticos, logísticos o administrativos). Dichas decisiones se adoptaron en observancia de los principios de planeación, equidad y buena fe, procurando salvaguardar el equilibrio contractual.

5. Ítems no previstos no formalizados

Se deja constancia de que durante la ejecución contractual el contratista ejecutó ítems no previstos necesarios para garantizar el cumplimiento de los ítems contractuales; sin embargo, los mismos no fueron formalizados durante la ejecución del contrato.

No obstante, dichas actividades fueron oportunamente sometidas a conocimiento, revisión y aprobación por parte de la interventoría y de la supervisión designada para ese momento, quedando evidencia documental, mediante la cual se soporta técnica de su validación, conformidad y aceptación.

En atención a la aprobación y a la verificación material de la ejecución de estas labores en el desarrollo de la obra, la Entidad procederá a reconocerlas económicamente dentro del proceso de liquidación, en observancia de los principios de buena fe contractual, restablecimiento del equilibrio económico y eficacia administrativa, previstos en los artículos 23, 25 y 28 de la Ley 80 de 1993, así como en la Ley 1150 de 2007 y su normativa reglamentaria.

Si bien la formalización mediante acto administrativo modificatorio constituye la regla general para la incorporación de ajustes al alcance contractual, en el presente caso existe documentación suficiente en el expediente contractual por parte de la interventoría y la supervisión de la época, que permiten evidenciar la validación técnica y administrativamente de los ítems no previstos.

Sin embargo, el trámite pertinente para su modificación y reconocerlos dentro del marco del contrato se adelantó, en consecuencia, y dado que la ausencia de formalización obedeció a circunstancias de trámite ajenas al contratista, la Entidad, en aplicación del principio de responsabilidad y evitando el enriquecimiento sin justa causa, admite su incorporación y reconocimiento económico en la presente liquidación, como el precedente jurisprudencial del Consejo de Estado lo ha contemplado.

Dejando constancia, que el valor de los ítems no previstos puede ser reconocidos en la presente acta de liquidación, debido a que el saldo con el que cuenta el contrato permitió su reconocimiento sin generar adiciones presupuestales, no alterando así la ecuación presupuestal.

Para efectos del reconocimiento solicitado, la Supervisión de la Interventoría, evidencio mediante comunicados cruzados, presentaron ante la Dirección General la trazabilidad, el análisis y la viabilidad técnica de los cuarenta y ocho (48) ítems no previstos, soportados en la revisión realizada por la interventoría ejecutada por la Universidad Militar Nueva Granada y por la supervisión de la época y la actual. En dichos documentos se acreditó que las actividades no previstas resultaban necesarias y funcionales para asegurar el cumplimiento del objeto contractual y garantizar la adecuada ejecución de los ítems originalmente pactados técnicamente en el proyecto.

Como resultado de la verificación de los soportes obrantes en el expediente contractual, la Dirección de la Entidad convocó una mesa técnica, en la cual se expuso y ratificó la necesidad del reconocimiento los ítems no previstos ejecutados, así como la verificación de que los mismos se realizaron dentro del plazo contractual.

Adicionalmente, y en cumplimiento de lo previsto en el Manual de Contratación de la Entidad, se procedió a citar al Comité Técnico Asesor de Contralación, el día 27 de noviembre de 2025, instancia que, luego de analizar los

	GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS	Página 21 de 26
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO OBRA No. 164-3-2021	Código: CO-FR-002 Vigente a partir de: 11/10/24 Versión: 1

antecedentes técnicos, administrativos y jurídicos del caso, recomendó por unanimidad a la Dirección de la Entidad avanzar con el trámite correspondiente para el reconocimiento de los cuarenta y ocho (48) ítems no previstos en la liquidación del contrato. Acta de recomendación que hace parte integral de la presente acta de liquidación.

En atención a dicha recomendación, y una vez valorada integralmente la información presentada, la Ordenadora del Gasto Impartió la instrucción de continuar con las actuaciones necesarias para incorporar el reconocimiento de los ítems no previstos dentro de la liquidación contractual que se encuentra actualmente en curso.

En mérito de lo expuesto, la Entidad procederá a reconocer **TRESCIENTOS CINCUENTA Y Siete MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MCLTE (\$357,160,293,66) correspondiente a las actividades adicionales en el acto liquidatorio, toda vez que se encuentra debidamente acreditado que dichas labores eran indispensables para la correcta ejecución del objeto contractual y, por ende, constituyeron intervenciones esenciales para garantizar la integridad técnica y funcional del proyecto.**

6. Liquidación Final

Con fundamento en lo expuesto, se procede a la liquidación final del contrato, reconociendo las actividades ejecutadas, los pagos efectuados, las prórrogas y modificaciones incorporadas, así como las circunstancias externas que inciden en su desarrollo. Las actuaciones de las partes se enmarcaron dentro de los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad, cumpliéndose con la finalidad contractual prevista y sin que se advierta la existencia de situaciones que comprometan la responsabilidad fiscal o disciplinaria de los intervenientes.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: Renuncia a reclamaciones por mantenimientos. El CONSORCIO HUNZA, mediante oficio del 15 de septiembre de 2025, manifiesta su disposición a renunciar expresamente a cualquier reclamación relacionada con los mantenimientos efectuados desde la fecha de finalización del plazo contractual y hasta la fecha del acta de recibo a satisfacción de la obra.

Esta renuncia se realiza de manera voluntaria, con el propósito de agilizar y culminar de forma concertada el proceso de liquidación, sin perjuicio de los derechos que por su naturaleza resultan irrenunciables ni de lo previsto en el artículo 5, numeral 3, de la Ley 80 de 1993. (Soporte Oficio CONSORCIO HUNZA del 15/09/2025).

EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato objeto de la presente liquidación, quedando a Paz y Salvo por todo concepto, renunciando expresamente a efectuar futuras reclamaciones judiciales o extrajudiciales provenientes de la ejecución y liquidación del contrato.

OBSERVACIONES DE LA INTERVENTORIA: Que la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, mediante comunicación electrónica de fecha 17 de octubre de 2025 en contestación al correo electrónico con asunto "Remisión de Borrador de Acta de Liquidación del Contrato de Obra No. 164-3-21", deja las siguientes constancias:

1. A pesar de todas las falencias en los diseños para los diferentes frentes de trabajo, el Contratista, el FORPO y la Interventoría, aunando esfuerzos técnicos, lograron superar el cumplimiento del alcance del contrato de Obra a pesar de todos los inconvenientes presentados en el diseño contractual y se pudo alcanzar el fin del objeto del Contrato de Obra.
2. En el diseño suministrado para la construcción de la fase II, la Interventoría detectó que la red de RCI construida en fase I y que alimentaba las edificaciones construidas en fase I y II, no se tuvo en cuenta en los diseños entregados contractualmente para fase II y fue materia de nuevos diseños en esta fase.
3. Al inicio de las actividades inherentes al Contrato de Obra y cuando se constató el estado de las obras construidas en la ESEVI y en los predios aledaños, elaborando las correspondientes Actas de Vecindad, se pudo determinar que, en las instalaciones de la ESEVI, se presentaban inundaciones en los cuartos de máquinas de los tanques de agua potable, RCI, para aguas grises, se verificó también el estado de las subestaciones eléctricas, una de las cuales presentaba daños que fueron oportunamente puestos en conocimiento del FORPO, también se constató el estado de las edificaciones del Parque Industrial de Oriente, todo lo anterior quedó plasmado en las Actas de vecindad que fueron entregadas al FORPO en su momento.



8



4. La pandemia del COVID, afectó sustancialmente el desarrollo del Contrato de Obra, ya que se incrementaron sustancialmente los precios del acero, compra y suministro de materiales de construcción y de la mano de obra.
5. El alcance contractual indicado en el presupuesto inicial estaba contemplado para ser ejecutado en dos fases, la primera fase contemplaba la construcción de las vías, del cerramiento en mampostería y concreto y de las edificaciones con acabados de fachadas e internamente no contemplaba instalaciones eléctricas, ni pañuelos, ni acabados, parte de los cuales estaba contemplado en la segunda fase. A solicitud del FORPO la Interventoría elaboró diferentes presupuestos tendientes a determinar el alcance real para cada uno de los frentes de trabajo y durante la elaboración de estos presupuestos se iba determinando por parte del FORPO el alcance para optimizar el valor contractual del Contrato de Obra.
6. Que tanto el contrato de obra como el de Interventoría fueron suspendidos el 24 de diciembre del año 2022 por las razones ampliamente mencionadas por todos los actores del proyecto. (externas a las partes FORPO- CONTRATISTA-INTERVENTORIA).
7. Que a los contratos solo les restaba un (1) día para su terminación.
8. Que los contratos se reiniciaron condicionalmente el treinta y uno (31) de mayo del 2023, dado a que transcurridos cinco (5) meses de suspendidos los contratos aún no se habían solucionado en su totalidad y a cabalidad las causales que motivaron inicialmente la suspensión. (ver contenido de las actas de reunión y de reinicio condicionada).
9. Que el posterior reinicio, el primero (01) de junio de 2023 se terminó el plazo contractual tanto para los contratos de Obra e Interventoría.
10. Que fue estrictamente necesario contar con el 100% y definitivos, de los servicios públicos por parte del dueño de los predios y del proyecto, para poder así efectuar las pruebas técnicas necesarias tales como: instalaciones eléctricas, hidráulicas, sistema hidroneumático, red contra incendio, aguas grises de la etapa uno, etc., y poder proceder hacer el recibo final de la obra y consecuentemente su respectiva liquidación.
11. Que tan solo hasta el 28 de diciembre 2023 solucionaron la parte eléctrica que daba el servicio a la etapa dos. (tal y como consta en las actas de ese día)
12. Que tan solo hasta el 13 de marzo 2024 solucionaron la parte hidráulica, sistema hidroneumático, red contra incendio, aguas grises de la etapa uno, Etc. (tal y como consta en las actas de ese día).
13. Que desde la suspensión del contrato, 24 de diciembre 2022, hasta la solución de la totalidad de las causales que motivaron la suspensión No1. Según actas, fue el 13 de marzo de 2024; transcurrieron cuatrocientos cuarenta y cinco (445) días calendario.
14. Que solo hasta las fechas descritas en los numerales 11 y 12 anteriores, el FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL, recibió y nos hizo entrega formal mediante pruebas técnicas la funcionalidad y calidad de los servicios.
15. Que el 11 de septiembre de 2024 se recibió a satisfacción la obra entre las partes.
16. El amparo de Todo Riesgo en Construcción estuvo vigente hasta el 10 de diciembre de 2022; no obstante, durante el periodo sin cobertura de la póliza TRC no se configuró agravación del riesgo en los términos del artículo 1060 del Código de Comercio, ni se materializó siniestro alguno que comprometiera la ejecución del proyecto.
17. En el marco del principio de reciprocidad contractual y mutuo acuerdo que rige la etapa de liquidación, mediante Oficio del 16 de septiembre de 2025, el CONSORCIO HUNZA renuncia de manera expresa a presentar reclamaciones judiciales o extrajudiciales relacionadas con los mantenimientos efectuados desde la finalización del plazo contractual hasta la fecha del acta de recibo a satisfacción de la obra.

OBSERVACIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA: La ordenadora del gasto del FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA, atendiendo los informes presentados por la Interventoría y la supervisión del Contrato de Obra No. 164-3-2021 aceptó a entera satisfacción la prestación de servicios de acuerdo con las características, condiciones, cantidadas, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, objeto de la presente liquidación.

Por otro lado, se deja constancia que la supervisión del contrato estuvo a cargo de los siguientes funcionarios:

UNIDAD	NOMBRE	CARGO	OFICIO	FECHA
--------	--------	-------	--------	-------

	GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS	Página 23 de 26
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO	Código: CO-FR-002
	OBRA No. 164-3-2021	Vigente a partir de: 11/10/24
		Versión: 1

FORPO	CT. JAIR MANUEL CAICEDO PARRA	Coordinador Grupo construcciones	20213200031583	21/06/2021
FORPO	CT. HECTOR FLOREZ MONTEJO	Coordinador Grupo construcciones	20213200046623	01/09/2021
FORPO	CT. JAIR MANUEL CAICEDO PARRA	Coordinador Grupo construcciones	20213200059803	03/11/2021
FORPO	CT. HECTOR FLOREZ MONTEJO	Coordinador Grupo construcciones	20223200014583	06/04/2022
FORPO	CT. JAIR MANUEL CAICEDO PARRA	Coordinador Grupo construcciones	20223200016103	21/04/2022
FORPO	Arq. JANET IVETH GONZÁLEZ ORTIZ	Coordinadora Grupo construcciones	2023320006933	10/02/2023

Nota: Se aclara por parte de la supervisora que la ejecución del contrato de obra correspondiente a la segunda fase del Proyecto Escuela de Seguridad Vial – Turja, fue verificada en su totalidad, desde su inicio, por la Interventoría de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, bajo el contrato No. 228-3-2021, y esta a su vez por el señor Capitán JAIR MANUEL CAICEDO PARRA y Capitán HÉCTOR FLOREZ MONTEJO (Coordinadores del Grupo Infraestructura FORPO en ese periodo de tiempo), quienes estuvieron a cargo de garantizar el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos y contractuales del proyecto.

Posteriormente, en el mes de febrero de 2023, y por disposición de la Dirección de la Entidad, la supervisión del contrato fue asignada a la Arquitecta JANET IVETH GONZÁLEZ ORTIZ, quien recibió el contrato en estado de suspensión. En esta etapa, se llevó a cabo una revisión del estado de los trabajos ejecutados hasta la fecha, así como del proceso administrativo requerido para su reactivación y terminación conforme a los lineamientos establecidos.

Ahora bien, en la etapa de liquidación, la señora Coronel ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ como Directora General del Fondo Rotatorio de la Policía y la supervisora designada, fungen como liquidadores y suscriben la presente acta de liquidación.

7. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y RÉGIMEN PARAFISCAL:

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista presentó certificaciones periódicas siendo la última presentada de fecha 05 de diciembre de 2022 con la factura No. FEV-23 del 09 de diciembre de 2022, emitidas por la señora contadora MELBA BIBIANA PRAO ALDANA, identificada con cedula de ciudadanía No. 33701133 de Chiquinquirá, con tarjeta profesional No. 1116188-T, mediante las cuales hizo constar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales exigidos por la ley.

Adicional, con el acta de entrega e satisfacción la señora contadora MELBA BIBIANA PRAO ALDANA, identificada con cedula de ciudadanía No. 33701133 de Chiquinquirá, con tarjeta profesional No. 1116188-T, hizo constar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales exigidos por la ley mediante certificación del 01 de junio de 2023.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista presentó certificación del 11 días del mes de septiembre de 2024 emitida por la señora contador público MELBA BIBIANA PRAO ALDANA identificada con cedula de ciudadanía No. 33701133 de Chiquinquirá, con tarjeta profesional No. 1116188-T, mediante la cual hace constar que la entidad no está obligada a realizar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales exigidos por la ley, correspondientes al personal que laboró en el Consorcio Hunza.

8. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN:

POR LA INTERVENTORÍA:

Brigadier General (R) ARNULFO TRASLAVIÑA SÁCHICA
Vicerrector General UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.
Delegatario Contractual



POR EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA: Arq. JANET IVETH GONZÁLEZ ORTIZ
Supervisión

POR EL CONTRATISTA:

Ing. DUVER OSSO PERDOMO

Representante legal Consorcio Hunza.

9. DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN:

Para realizar la presente Acta de Liquidación, se verificaron los soportes documentales del expediente en físico y digital de la etapa precontractual y contractual.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el Contrato de Obra No. 164-3-21, de conformidad con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10 y 11 de la presente Acta.

SEGUNDO: Téngase como estado financiero del Contrato de Obra No. 164-3-2021, el consagrado en los considerandos de esta liquidación, estableciéndose que el valor cancelado al contratista asciende a la suma de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VENTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$36.322.446.648,00), quedando un saldo por pagar al contratista por la suma de DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$2.177.788.066,10) pago y trámite que se llevarán a cabo con la suscripción de la presente acta de liquidación.

TERCERO: Con la suscripción de la presente acta las partes interviniéntes, de manera reciproca, nos declaramos a paz y salvo con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas para la ejecución del Contrato de Obra No. 164-3-21, sin perjuicio de la obligación para sanear o responder en los términos establecidos en la minuta del contrato.

CUARTO: La ordenadora del gasto suscribe la presente acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma, informes, certificado de cumplimiento, soportes de la misma, ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el objeto del contrato por las partes. En virtud de lo anterior, la Directora General del Fondo Rotatorio de la Policía, actúa amparado en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que prevé "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten ante éstas".

QUINTO: Forman parte de la presente acta de liquidación, los documentos enunciados en los considerandos de esta y verificados por quienes la suscriben.

Para constancia, se firma en Bogotá, D. C., 28 NOV 2025

POR EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA,



GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO
OBRA No. 164-3-2021

Página 26 de 26

Código: CO-FR-002

Vigente a partir de: 11/10/24

Versión: 1

Revisó: Capitán Diana Mireya Sandoval Delgado – Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Convenios y Contratos	<i>Diana</i>	28.11.25
Revisó: Abogada, Lady Johanna Jiménez Niño – Asesora Jurídica Subdirección Operativa		
Revisó: Mayor Sandra Milena Toro Villa – Subdirectora Operativa (s)	<i>Sandra</i>	28/11/2025
Revisó: Abog. Andrea Carolina Moreno Fariela – Asesora Jurídica Dirección General	<i>Carolina</i>	28/11/2025
Revisó: Abog. Yelson Rodrigo Casillo Briceno – Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>Yelson</i>	28/11/2025



GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 25 de 26

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO
OBRA No. 164-3-2021

Código: CO-PR-002

Vigente a partir de: 11/10/24

Versión: 1

Coronel ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ
Directora General del Fondo Rotatorio de la Policía

POR EL CONTRATISTA,

Ingeniero DUVER OSSO PERDOMO
Representante Legal Consorcio Hunza

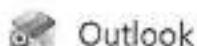
POR EL INTERVENTOR,

Brigadier General (R) ARNULFO TRASLAVIÑA SACHICA
Vicerrector General UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA,
Delegatario Contractual

POR EL SUPERVISOR DE LA INTERVENTORÍA

Arquitecta JANET IVELI GONZÁLEZ ORTIZ
Funcionaria Grupo Infraestructura
RESPONSABLE

RESPONSABLE	FIRMA	FECHA
Elaboró estructura básica y general del documento: Arq. Andrés Gabriel Jiménez Heredia		28-11-25
Revisó: Arq. Lilián Yanet Alarcón Torres- Coordinadora grupo Infraestructura		28-NOV-25
Revisó: Adm. Público, Luis Miguel Reyes Ramírez- Facturación Grupo Convenios y Contratos.		28-11-25



RV: Respuesta comunicación oficial Nro. 000365 – FORPO – DIGEN – 302-10-29

Desde Jefatura PRESU <jefatura.presu@forpo.gov.co>

Fecha Lun 29/12/2025 17:00

Para Angie Liliana Achury <angie.achury@forpo.gov.co>

CC Laura Fernanda Martínez Alba <laura.martinez@forpo.gov.co>

PSI

Atentamente,



Contador Público
Angie Liliana Achury
Coordinadora Grupo Presupuesto
angie.achury@forpo.gov.co
Teléfono: 3009126596 Ext. #309
Carrera 66a # 43 – 18 – Bogotá D.C.
www.forpo.gov.co

De: Janet Iveth Gonzalez Ortiz <janet.gonzalez@forpo.gov.co>

Enviado: lunes, 29 de diciembre de 2025 16:31

Para: CODIN Instrucción <codin.instruccion@forpo.gov.co>; Jefatura PRESU <jefatura.presu@forpo.gov.co>

Cc: Sandra Milena Toro Villa <sandra.toro@forpo.gov.co>; Jhon Brayan Tautiva Soche

<jhon.tautiva@forpo.gov.co>; Liliana Yaneth Alarcón Torres <liliana.alarcon@forpo.gov.co>

Asunto: Re: Respuesta comunicación oficial Nro. 000365 – FORPO – DIGEN – 302-10-29

De manera atenta y respetuosa me permito remitir para su conocimiento y fines pertinentes
comunicación enviada por disciplina, referente a la IP del pago contra liquidación del Contrato 164 3
21.



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

Arquitecta
JANET GONZÁLEZ ORTIZ
 Grupo Infraestructura
Janet.gonzalez@forpo.gov.co
 Teléfono: 3009126596 Ext. #208
 Carrera 66a # 43 – 18 – Bogotá D.C.
www.forpo.gov.co

De: CODIN Instrucción <codin.instruccion@forpo.gov.co>
Enviado: lunes, 29 de diciembre de 2025 16:00
Para: FORPO Dirección General <jefatura.digen@forpo.gov.co>
Cc: Janet Iveth Gonzalez Ortiz <janet.gonzalez@forpo.gov.co>; Sandra Milena Toro Villa <sandra.toro@forpo.gov.co>; Jhon Brayan Tautiva Soche <jhon.tautiva@forpo.gov.co>
Asunto: Respuesta comunicación oficial Nro. 000365 – FORPO – DIGEN – 302-10-29

Bogotá D.C., 29 de diciembre de 2025

CORREO 245 - 29/12/2025 - FORPO - CODIN

Señora Mayor

SANDRA MILENA TORO VILLA

Encargada de las funciones del Despacho de la Dirección General del Fondo Rotatorio de la Policía.
 Entidad

Asunto: Respuesta comunicación oficial Nro. 000365 – FORPO – DIGEN – 302-10-29.

En atención a la comunicación oficial Nro. 000365 – FORPO – DIGEN – 302-10-29, de fecha 29 de diciembre de 2025, mediante la cual se hace referencia a hechos relacionados con el trámite de pago del pasivo exigible correspondiente a la liquidación del contrato Nro. 164-3-21, este Despacho procede a emitir las siguientes consideraciones:

En primer lugar, se ha evaluado la información allegada y se ha determinado la procedencia de apertura de la indagación previa Nro. **IP-006-2025**, con el fin de determinar la posible ocurrencia de una falta disciplinaria, identificar al presunto autor y esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar, circunscribiendo dicho análisis únicamente a aquellos comportamientos que, en principio, puedan configurar faltas disciplinarias atribuibles a servidores públicos. Ello, en concordancia con el principio según el cual la función disciplinaria recae sobre hechos jurídicos ya constituidos, con presunción de irregularidad. Por consiguiente, los actos que aún no han producido efectos jurídicos —es decir, aquellos que están en formación y no han ingresado plenamente al mundo jurídico— no pueden ser objeto de control disciplinario, dado que no han generado repercusiones en la función pública.

Es importante precisar que la apertura de una indagación previa o investigación disciplinaria no se encuentra condicionada al resultado del trámite de pago, toda vez que se trata de actuaciones autónomas e independientes, cada una con su propio objeto y finalidad.

Finalmente, se resalta que, conforme a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley 1952 de 2019, la suspensión provisional de un procedimiento administrativo, como medida preventiva orientada a evitar la vulneración del ordenamiento jurídico o la defraudación del patrimonio público, solo podrá ser adoptada por el Procurador General de la Nación, en ejercicio de sus competencias exclusivas.

Agradezco su atención y quedo presto a resolver cualquier duda e inquietud.

Atentamente,



Abogado

RICHARD ANTONIO RODRÍGUEZ LOZANO
Coordinador Grupo Control Interno Disciplinario
richard.rodriguez@forpo.gov.co
Teléfono: 3009126596 Ext. 107
Carrera 66a # 43-18-Bogotá D.C.
www.forpo.gov.co

